



ah

ANDALUCÍA
EN LA HISTORIA

DOSIER

JUSTICIA: TRIBUNALES, CAUSAS Y REOS

Cruzados escoceses | Tono Valverde, el hombre
en la Málaga del siglo XIV | que salvó a Doñana



Gibraltar ‘andaluz’



Hace 300 años se acordó la Paz de Utrecht. En Europa se conmemoró este Tratado que ponía fin a diez años de guerra y dejaba tras de sí a decenas de miles de muertos. La Monarquía española lo aceptó a regañadientes porque iba a suponer el desmantelamiento de su imperio, además de tener que admitir la cotutela inglesa del paso del Estrecho con la cesión de Gibraltar, además de Menorca, a la Corona británica.

Es significativo que esta pequeña mutilación de Andalucía no haya derivado en una suerte de irredentismo andaluz. ¿Se debe a una ausencia de conciencia histórica y nacional de los andaluces? Quizás es que los andaluces han comprendido que el caso de la Roca—extraño cuerpo en el contexto actual de la Unión Europea— es un asunto de Estado, y que la reivindicación “Gibraltar español” ha sido monopolio del nacionalismo del mismo nombre.

Las lecciones de Utrecht para algunos son aún heridas abiertas. De ahí el perfil de la conmemoración de este Tratado que está haciendo el nacionalismo catalán. Ha llegado la hora, consideran, de revisar la soberanía de Cataluña. Incluso en un próximo congreso se va a explicar cómo desde 1714 los españoles—andaluces incluidos— hemos expoliado Cataluña. Pero la Historia está llena de matices, sin ellos la manipulación se hace dueña de la difusión y de la divulgación de presuntas verdades, dogmas reaccionarios y fundamentos de ideologías totalitarias amparadas en el débil sistema democrático.

Resulta extraño que trescientos años más tarde lo que prevalezca es el victimismo catalán, cuando quien en verdad debería hacer pública esa memoria triste tendría que ser la Monarquía española, cuya derrota condenó al país a ser una pieza menor entre las potencias europeas.

La segunda lección recuerda que si Gibraltar dejó de ser andaluz fue

como venganza de las tropas austracistas por su fracaso en el asedio a Barcelona en 1704, bien defendida por el ejército borbónico. Si hasta entonces Cataluña había demostrado lealtad a Felipe V, después iba a cambiar de opción en función de sus intereses.

La tercera lección deja claro que Gibraltar fue tomado por el ejército austracista, aunque Gran Bretaña capitalizó la conquista una vez que el archiduque Carlos se convirtió en 1711 en emperador de Austria. Inglaterra se apropió interesadamente del Peñón faltando a la legitimidad de que había sido la España austracista la conquistadora de ese trocito de Andalucía.

Y la cuarta lección tiene una lectura muy actual. La Paz de Utrecht puso en evidencia el fracaso de las gestiones de los embajadores catalanes en Viena, en Londres, en Lisboa, incluso en Estambul. Las grandes potencias despreciaron sus reivindicaciones. Tomen nota.

Que la Guerra de Sucesión no fue una guerra contra Cataluña ha quedado sobradamente demostrado, fue un conflicto internacional y una guerra civil que dejó muchos muertos en ambos lados. Una guerra en la que perdieron todos, y en la que los andaluces salieron también perjudicados y Gibraltar dejó de ser andaluz.

Como ha dicho John Elliott, esta inventada confrontación de Cataluña y España es un disparate. Todo como consecuencia de una lectura fantasiosa de la historia que arranca del presente y llega hasta la Paz de Utrecht, y que además olvida intencionadamente los efectos colaterales. Mala historia, y muy peligrosa.

MANUEL PEÑA DÍAZ

DIRECTOR DE ANDALUCÍA EN LA HISTORIA

Edita: Centro de Estudios Andaluces
Presidenta: Susana Díaz Pacheco
Directora gerente: Mercedes de Pablos Candón

Coordinación: Alicia Almárcegui Elduayen
Consejo de Redacción: Rafael Corpas Latorre, Lorena Muñoz Limón, Esther García García y Eva de Uña Ibáñez

Director: Manuel Peña Díaz
Consejo Editorial: Carlos Arenas Posadas, Marieta Cantos Casenave, Juan Luis Carriazo Rubio, Salvador Cruz Artacho, José Luis Chicharro Chamorro, María José de la Pascua Sánchez, Encarnación Lemus López, Carlos Martínez Shaw, Teresa María Ortega López, Antonio Ramos Espejo, Valeriano Sánchez Ramos y José Luis Sanchidrián Torti

Colaboran en este número: Inés Gómez González, Ricardo Córdoba de la Llave, Ángel María Ruiz Gálvez, M^a Luisa Candau Chacón, Salvador Cruz Artacho, Alfonso Martínez Foronda, Juan F. Murillo Redondo, Manuel García Fernández, Pilar Vilela Gallego, Encarnación Bernal, María Luisa Calero Delgado, Jorge Molina Arroyo, Rosa María Alabrús Iglesias, Pedro Martínez Gómez, Andrés Sánchez Picón, Cristóbal L. García Gallardo, Asunción Doménech, Ricardo García Cárcel, Francisco Miguel Espino Jiménez, Manuel Peña Díaz, Carlos María Porras Castaño, María Ruiz Ortiz, Emilio Atienza Rivero, Tomás Antonio Movellán Mantecón y Carlos Alberto González Sánchez.

Diseño y maquetación: SumaySigue Comunicación

Impresión: Escandón Impresores

Distribución: Distrimedios, S.A. y Mares de Libros

El Centro de Estudios Andaluces es una Fundación Pública Andaluza adscrita a la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Centro de Estudios Andaluces
C/ Bailén, 50 - 41001 Sevilla
Información y suscripciones: 955 055 210
fundacion@centrodeestudiosandaluces.es

Correo-e:
andaluciaenlahistoria@centrodeestudiosandaluces.es
URL: www.centrodeestudiosandaluces.es
Depósito legal: SE-3272-02
ISSN: 1695-1956

Imagen de cubierta: Detalle del tondo de la alegoría de la justicia de Rafael Sanzio. Stanza della Segnatura. Vaticano.

Tratamiento de las imágenes: Emilio Barberi Rodríguez



Centro de Estudios Andaluces
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

'Andalucía en la Historia' no se responsabiliza de las opiniones emitidas por los colaboradores y participantes de cada número de la revista.

Justicia: tribunales, causas y reos

6

Hasta la extinción del Antiguo Régimen y la plena consolidación de la democracia los españoles no fueron iguales ante la ley. Dependiendo de si eran hombres o mujeres; del estamento social al que pertenecían —iglesia, aristocracia o pueblo llano—, de la institución a la que estaban vinculados; del lugar en el que vivían —realengo o señorío— y del tipo de delito que cometían —contra las costumbres, la fe, la propiedad, homicidios, agresiones, etc.—, estaban sujetos a la acción de unos tribunales u otros, y por tanto, a unos procedimientos, penas, castigos e incluso a negociaciones de muy distinto cariz. ¿Cómo era el funcionamiento de esta amplia y diversa maquinaria judicial en la Andalucía medieval y moderna? ¿Realmente en esos años se puede identificar a la justicia con una dama de ojos vendados, con la balanza en una mano, o se debe hablar de tribunales que obedecían a poderosos patrones y a sus clientelas? ¿Qué pasó con la llegada de la época contemporánea y su Estado liberal? Estas son algunas de las preguntas a las que trata de responder este dossier coordinado por la profesora de Historia Moderna de la Universidad de Granada, Inés Gómez González.

El combate contra el delito. La justicia criminal en el siglo XV

8

Ricardo Córdoba de la Llave

La justicia en los señoríos en los tiempos modernos

14

Ángel María Ruiz Gálvez

Los tribunales reales: la Chancillería de Granada

20

Inés Gómez González

La justicia eclesiástica en la Edad Moderna

26

María Luisa Candau Chacón

Criminalidad y resistencia campesina en el siglo XIX

32

Salvador Cruz Artacho

La resistencia ante el Tribunal de Orden Público (1963-1977)

38

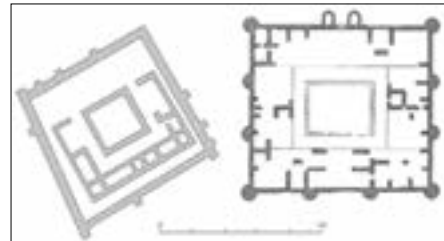
Alfonso Martínez Foronda

La almunia de *al-Rusafa*

42

Este palacio, fundado por Abderramán I tras sentar las bases de la reorganización de al-Andalus, se convirtió en el modelo de explotación agropecuaria característica de la Córdoba Omeya en el que se aunaba el componente económico con el de segunda residencia de carácter recreativo.

Juan F. Murillo Redondo



Escocia en Andalucía

48

Un grupo de caballeros escoceses, liderados por Sir James Douglas, apodado "Black Douglas" por su profusa cabellera negra, acudió a la cruzada de la conquista de Teba (Málaga) en agosto de 1330, pereciendo en la batalla. Ésta es la historia de este episodio tan singular como poco conocido, que sin embargo sí figura en los anales de la historia escocesa.

Manuel García Fernández

Las sentencias en los procesos de Hidalguía

54

El jerezano Fernando de Padilla Dávila pleiteó para conseguir una Carta de Ejecutoria de Hidalguía que acreditaba su condición de hidalgo y, por tanto, le eximía de la obligación de "pechar", es decir, de pagar tributos.

Pilar Vilela Gallego



Visita de familiares a los presos políticos Adame, Mellado y Hormigo el día de Navidad de 1963.



AH
JULIO
2013
5

Colecciones del Archivo Histórico de CCOO en Andalucía.



El primer dispensario de Ginecología 58

Cuando la Ginecología ni siquiera estaba reconocida como disciplina académica, en el año 1878 abría sus puertas en Sevilla el primer dispensario que trataba las enfermedades de las mujeres. Su apertura tenía una finalidad doble, asistencial y docente, para que los alumnos hiciesen prácticas de materias no oficiales.

Encarnación Bernal y María Luisa Calero Delgado

El hombre que salvó a Doñana 62

La Nochevieja de 1963 se cerraba el acuerdo en Jerez por el que el CSIC se hacía por vez primera con una finca para la investigación ecológica: Doñana. Era la culminación y, al mismo tiempo, el inicio de un largo proceso por el que el vallisoletano Antonio (Tono) Valverde lograba evitar la destrucción de este enclave, hasta entonces coto de caza privado.

Jorge Molina Arroyo

Utrecht y Gibraltar 74

Hace trescientos años, en julio de 1713 se firmaba el artículo X del Tratado de Utrecht por el cual Gibraltar fue declarada posesión británica. Pese a los intentos de 1727 y 1779-83, Gibraltar nunca se recuperó. La paz de Utrecht supuso el desmembramiento de la Monarquía hispánica.

Rosa María Alabrús Iglesias

S E C C I O N E S

TIEMPO PRESENTE 68

Entrevista a Juan Eslava Galán

AGENDA 70

In memoriam 72

Antonio Parejo Barranco

Aprender Historia 80

La Unión Patriótica de Primo de Rivera

Andalucía y sus músicas 84

La edad de oro del villancico

Libros 88

Opinión / A propósito 94

Las revistas de divulgación histórica





Alegoría de la justicia. Grabado extraído de Collaert, Hans; Broeck, Crispin van den; Huberti, Adrianus-ca. *Las siete virtudes.* Amberes, 1576. Biblioteca Nacional.

Justicia

Tribunales, causas y reos

COORDINADO POR **INÉS GÓMEZ GONZÁLEZ**
UNIVERSIDAD DE GRANADA

“Pues, ¿no has sabido lo de Astrea que es la justicia, cuando huyendo de la tierra se subió al cielo? Pues por si no lo sabes te lo quiero contar. Vinieron la Verdad y la Justicia a la tierra: la una no halló comodidad por desnuda, ni la otra por rigurosa. Anduvieron mucho tiempo así, hasta que la Verdad, de puro necesitada, se asentó con un mudo. La Justicia, desacomodada, anduvo por la tierra rogando a todos; y viendo que no hacían caso della y que le usurpaban su nombre para honrar tiranías, determinó volverse, huyendo al cielo”.

El alguacil endemoniado. Francisco de Quevedo.

La justicia ha sido, y continúa siéndolo hoy día, una preocupación fundamental de todas las sociedades. Desde la Antigüedad, pensadores, literatos y artistas han reflexionado sobre el verdadero significado de esta virtud cardinal. No debe extrañar por ello que el estudio de la justicia haya interesado a los historiadores, quienes, además de analizar la justicia como virtud, han dedicado sus esfuerzos a desentrañar los entresijos de la administración de justicia a lo largo de la historia. En las páginas que siguen el lector encontrará un recorrido por la justicia en Andalucía desde la Baja Edad Media hasta el siglo XX.

Los trabajos que componen este dossier tienen planteamientos diferentes, pues se ha pretendido plasmar en él las distintas facetas que comprende el estudio de la justicia. De ahí que se aborden temas tan diversos como el papel simbólico y la utilización política de la justicia; la labor gubernativa de los tribunales en momentos en los que la justicia y el gobierno estaban unidos; la parcialidad y arbitrariedades de los jueces y del personal judicial; la existencia de múltiples jurisdicciones, que reflejan la desigualdad jurídica de los siglos anteriores, o la criminalidad.

El presente monográfico comienza con un artículo de Ricardo Córdoba de Llave sobre “la justicia criminal en la Andalucía del siglo XV”. A continuación, el lector encontrará tres traba-

jos que examinan la administración de justicia en distintas jurisdicciones durante el Antiguo Régimen. Ángel Ruiz Gálvez expone las peculiaridades de la justicia en los señoríos andaluces. Por su parte, Inés Gómez González se centra en el estudio de la Real Chancillería de Granada, la máxima instancia judicial en Andalucía en la Edad Moderna. Y M^a Luisa Candau Chacón muestra la complejidad de la justicia eclesiástica en este periodo. Cierran el dossier dos trabajos dedicados a la justicia en época contemporánea. Salvador Cruz Artacho retoma el tema de la criminalidad, centrándose en el mundo rural del siglo XIX. Y, finalmente, Alfonso Martínez Foronda analiza la resistencia andaluza antifranquista a partir del estudio del Tribunal de Orden Público.

Nuestro objetivo ha sido aproximarnos a la realidad judicial de Andalucía en un tiempo histórico largo, dejando a un lado la imagen idealizada que a lo largo de los siglos se ha construido de la justicia y que todos identificamos con una mujer con los ojos vendados, que sostiene en sus manos una balanza. De hecho, en Andalucía, como en muchos otros lugares, la justicia ha sido con demasiada frecuencia parcial, cara y lenta. Una situación imputable históricamente, entre otros factores, a una financiación inadecuada, a la falta de formación y a la corrupción de los jueces y del personal judicial, a la introducción de prácticas endogámicas y a la existencia de múltiples jurisdicciones contrapuestas y de un proceso kafkiano. Factores que hoy día nos parecen francamente vergonzosos, por más que no se hayan desterrado del todo del seno de la administración judicial. ■



El combate contra el delito

La justicia criminal en la Andalucía del siglo XV

RICARDO CÓRDOBA DE LA LLAVE
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

AH
JULIO
2013

8

En la Baja Edad Media, como en cualquier época histórica, la justicia se articuló a través de una doble vía: con disposiciones de carácter preventivo y con sanciones para reprimir el crimen.

Entre las medidas de carácter preventivo impuestas por la justicia se incluyó la limitación del uso de armas a particulares en el interior de las ciudades, sobre todo en horas nocturnas, para evitar que se amparasen en la oscuridad de la noche para cometer los delitos. Por eso, tras el toque de campanas que sonaba al atardecer—"a hora de Vísperas"—eran cerradas las puertas de las murallas hasta "la campana del alba" y, durante ese tiempo, los habitantes de la urbe tenían prohibido circular por las calles salvo circunstancias bien justificadas, siempre desprovistos de armas y portando luz para permitir la identificación. También existió una preocupación intensa por el control de las zonas urbanas más conflictivas, las calles donde se concentraban tabernas y mesones, los locales de juego o el albergue para el alojamiento de forasteros, espacios urbanos siempre relacionados con la presencia de gentes indeseables.

Por otra parte, todas las ciudades de la época contaron con un cuerpo municipal de alguaciles encargado de efectuar la

TRIBUNALES, CAUSAS Y REOS

En la Andalucía bajomedieval la acción de la justicia se centró, como en cualquier otro ámbito social y período histórico, en la puesta en marcha de un sistema que garantizara la prevención y la represión del crimen. Con esa finalidad se habilitaron diversas medidas de control

de la actividad urbana, un cuerpo policial de alguaciles para la prevención del delito y un sistema judicial formado por jueces de primera instancia y una escala de alzadas que permitía, mediante la interposición de sucesivos recursos, alcanzar la justicia real. La persecución y apresamiento en la cárcel pública de los delincuentes, las penas y castigos impuestos por las justicias como sentencia del proceso judicial, o su reverso, el otorgamiento del perdón, completan la nómina de recursos empleada por la justicia criminal de la época para enfrentar el combate contra el delito.

ronda nocturna, vigilar las calles y espacios públicos, perseguir y apresar a los delincuentes, mantenerlos bajo custodia en las cárceles a la espera de juicio y cumplir cuantas órdenes dictasen los jueces en el transcurso de los procesos. El alguacilazgo municipal solía estar dirigido por el alguacil mayor, oficial encargado de controlar las cuestiones relativas a la seguridad de la urbe, que se manifiesta como un cargo de extraordinaria importancia en el organigrama concejil. En Sevilla, estuvo vinculado a todo lo largo del siglo XV al linaje de los Guzmán; en 1469, el conde de Cabra era alguacil mayor de Córdoba.

Bajo su dirección actuaron los lugartenientes de alguacil, alguaciles menores y alguaciles de espada o de caballo. Asimismo, bajo su responsabilidad solían actuar los sayones encargados de ejecutar las penas; los alcaides y carceleros de la cárcel del concejo y un elevado número de alguaciles menores. Cuando un criminal huía del lugar del crimen y se refugiaba en lugares donde no alcanzaba la jurisdicción de los alguaciles del concejo entraban en acción los alguaciles de corte, que perseguían a los delincuentes en nombre de la justicia real y dependían directamente del propio monarca o del Consejo Real.

EL CURSO DEL PROCESO JUDICIAL. Cuando se cometía un crimen, los alguaciles estaban encargados de apresar al malhechor y retenerle en la cárcel a la espera de juicio; si no podía ser hallado, era emplazado a comparecer ante la justicia en un breve plazo de tiempo. En Castilla, el emplazamiento consistió en realizar tres llama-



mientos separados por un lapso de nueve días, concluidos los cuales el reo era declarado en rebeldía y por tal juzgado. Cuando así sucedía, es evidente que la parte rebelde era declarada culpable del delito —como afirma M^a Paz Alonso, “la rebeldía funcionaba como indicio de culpabilidad del reo”— y, en su ausencia, condenado a una pena que quedaba, en principio, sin aplicación posible pero que solía resultar más grave que si se hubiera verificado el juicio. Este hábito determinó que, en no pocas ocasiones, el presunto delincuente ingresara de manera voluntaria en la cárcel pública mientras se resolvía la denuncia, a fin de probar su inocencia, dando a entender con ello que no sentía temor del resultado del proceso y que, lejos de huir, se ponía a disposición de la justicia en un recinto controlado por ella.

Una vez apresado el delincuente, o bien estando huido y “en rebeldía” pero interpuesta querrela, los delitos se resolvían en primera instancia en dos niveles, ante los alcaldes de la justicia, que formaban parte de los concejos urbanos, y ante los alcaldes de la Hermandad. Cuando el crimen había ocurrido en el interior de una ciudad intervenían los magistrados locales; el principal juez de primera instancia era el llamado alcalde de la justicia, que entendía las causas criminales del mismo modo que los alcaldes ordinarios entendían de pleitos civiles. Aunque en principio era elegido por collaciones, su importancia en la vida concejil determinó que el cargo acabara cayendo en poder de la oligarquía.

Según las ordenanzas de Sevilla, el alcalde de la justicia debía hacer pesquisa ante una muerte, escuchar las declaraciones de



Dos ahorcados pintados por Pisanello (1436-1438) en un fresco de la capilla Pellegrini.

Entre las medidas preventivas se incluyó la limitación del uso de armas a particulares en las ciudades, sobre todo en horas nocturnas, para evitar que se amparasen en la oscuridad para cometer delitos

las partes y dictar sentencia; según las de Córdoba, estaba obligado a hacerlo en cualquier lugar del término, acompañado de un escribano y de un alguacil, y percibía 40 maravedíes por día de pesquisa y ciertos derechos de las partes litigantes. Pero “si el que se querrelaba fuere pobre y al culpado no se hallaren bienes, que el alcalde y el alguacil y el escribano hagan la dicha pesquisa de su oficio, porque la verdad se sepa y la justicia no perezca”, lo que testimonia la actuación “de oficio” de la justicia de base, cada vez más frecuente conforme nos acercamos al final de la Edad Media.

Cuando no existía alcalde de la justicia, o bien se deseaba apelar alguna de sus sentencias, los casos pasaban a ser vistos por los alcaldes mayores, oficio que se mantuvo durante todo el siglo XV en manos de la poderosa nobleza territorial. Miguel Ángel Ladero demuestra cómo en la capital hispalense el cargo estuvo vinculado a los duques de Medina Sidonia, los condes de Arcos y los señores de Béjar.

En ciudades como Córdoba y Jerez su número estaba limitado a dos, y aunque sus funciones fundamentales fueron siempre las de presidir los cabildos y coordinar la ac-



Juana de Arco preparada para la hoguera. Miniatura de Vigiles de Charles VII, por Martial de París (siglo XV).

tuación de los regidores, asumieron una importante faceta judicial al constituirse en instancia de apelación de las resoluciones y sentencias dictadas por el alcalde de la justicia.

Las ordenanzas de Sevilla mandan a los alcaldes mayores juzgar pleitos cada martes, jueves y sábados, así como visitar la cárcel para escuchar las peticiones de los presos y atender sus casos. Sin embargo, en ciudades como Sevilla, la principal instancia de justicia local o, cuando menos, la que más intervino en casos de especial gravedad como homicidios y agresiones, fue la del corregidor acompañado por sus lugartenientes. Según Paula Rufo, en su faceta judicial

La documentación pone de relieve las deficiencias que presentaba la justicia de la época y que, a menudo, hicieron desistir a las víctimas de un delito de seguir adelante con sus causas en el marco de la legalidad

actuaba como juez ordinario, delegado (cuando el monarca le ordenaba el conocimiento de determinados casos), pesquisidor, árbitro y de alzada (de sus

lugartenientes y de los alcaldes mayores), tanto en pleitos civiles como criminales.

A nivel local, tan importante como estas figuras judiciales fue la del procurador fiscal, encargado de instruir las causas, recoger querellas, reunir información del caso, buscar y traer ante el juez a los testigos, incluso de seguir las averiguaciones “de oficio” cuando no se había presentado ninguna denuncia.

Por el contrario, si el delito había ocurrido en el campo, en despoblado o en un camino, se producía la actuación de la Hermandad, institución que presenta una clarísima vertiente de naturaleza policial, de persecución del criminal, y otra de naturaleza judicial, dirigida a juzgar y castigar los “casos de Hermandad”. La institución que funcionó en la Andalucía del siglo XV fue la llamada Santa Hermandad o Hermandad Nueva refundada por Enrique IV y los Reyes Católicos.

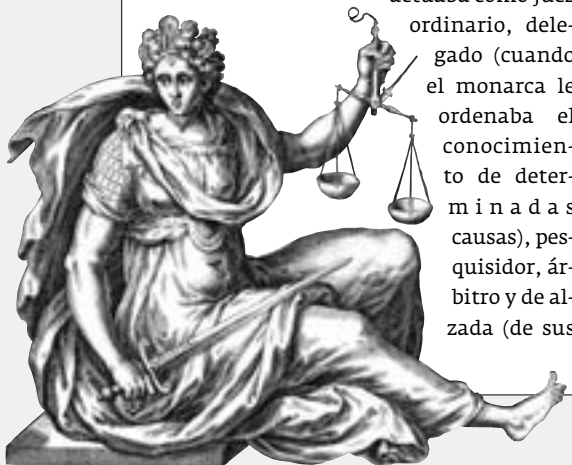
Tras obtener una sentencia a nivel local cualquiera de las partes podía, y con frecuencia solía, apelar a la justicia real, bien llevando el caso ante la Audiencia y Chancillería—establecida primero en Ciudad Real,

luego en Granada—bien directamente a la Corte. Intervinieron entonces unas justicias reales con competencia en todo

el ámbito territorial de la Corona castellana.

En la Corte, quienes juzgaban y sentenciaban los pleitos eran los llamados alcaldes de Corte, y se documenta también la intervención del llamado procurador fiscal de la justicia de la Corte que, a este nivel, hacía las veces de fiscal en un cometido paralelo al del promotor fiscal de la justicia concejil. En Andalucía hallamos testimoniada la actuación del procurador en algunos casos de homicidio en que no había mediado denuncia alguna; por ejemplo, en 1478 el procurador fiscal de la justicia de la Corte, licenciado Solanes, denunció a varios vecinos de Écija por haber atacado al alguacil Alfonso Yáñez “con las espadas sacadas de las vainas, por matarle, y continuando su mal propósito le hirieron dándole tres cuchilladas de que le cortaron cuero y carne y le salió mucha sangre, y de las que murió”.

Sin embargo, y pese a este complejo entramado característico del sistema judicial de los estados medievales, la documentación pone de relieve las graves deficiencias que presentaba la justicia de la época y que



Lugartenientes y 20 alguaciles de caballo

■ Todas las ciudades contaron con un cuerpo municipal de alguaciles encargado de efectuar la ronda nocturna, vigilar las calles, perseguir y apresar a los delincuentes y mantenerlos bajo custodia en las cárceles hasta el juicio.

Las ordenanzas de la ciudad hispalense establecían que el alguacil mayor pudiera nombrar dos lugartenientes para ayudarlo, así como veinte alguaciles de caballo, con la convincente justificación de que como “la ciudad es grande y de continuo en ella acaecen muchos delitos... porque mejor se pueda ejecutar la justicia y se puedan mejor haber y prender los delincuentes”. Los veinte alguaciles, uno por collación, eran elegidos por los propios vecinos del barrio reunidos en la iglesia parroquial, y tenían la obligación de residir en la collación por la que habían sido elegidos y mantener caballo. Por lo que respecta a sus funciones, las ordenanzas de Sevilla destacan la de hacer rondas, tener las llaves de las puertas y prender a los sospechosos con mandamiento del alcalde de la justicia.

hicieron desistir, en no pocas ocasiones, a las víctimas de un delito de seguir adelante con sus causas en el marco de la legalidad.

Los altos costes generados por los procesos, el tiempo que se dilataba la obtención de la sentencia, la prevaricación que se esperaba en las sentencias judiciales, incluso cierta sensación de impunidad sentida por numerosas víctimas cuando el delincuente pertenecía a la clase social superior, fueron factores determinantes a la hora de hacer desistir a muchas de ellas de seguir sus pleitos por la vía regular y, en correlación con ello, a intentar buscar vías alternativas mediante las que obtener, al menos, alguna compensación por el crimen padecido.

PENAS Y CASTIGOS. Por lo que se refiere a las penas y castigos impuestos por las justicias, tuvieron en la época un carácter tanto represivo como preventivo. El hecho de sancionar, desterrar o ejecutar al delincuente cumplió la finalidad de impedir que volviera a cometer otro crimen, evitando el peligro que representaba para la sociedad y haciéndole pagar por su falta; pero, al mismo

tiempo, la crueldad del castigo, el ritual de una ejecución, lo doloroso de una interrogación con tortura, la vergüenza de una pena difamante o el estado lamentable de muchas cárceles, sirvió para disuadir a las personas honestas de seguir el mal ejemplo. De ahí que las ejecuciones medievales revistieran un carácter público, que los castigos de deshonor consistentes en exponer a los condenados en la picota a la vista de todos vinieran a tener la consideración casi de espectáculo, y que todo ello se hiciera con el sentido de atemorizar al resto de la población.

Todos los investigadores del crimen medieval han puesto de relieve esa “función social” y ejemplarizante del ceremonial del castigo, subrayando que éste, para ser eficaz y cumplir su finalidad, debía de ser siempre público y ejemplar. Para que el castigo fuese ejemplar, moralizador y disuasorio, era necesario que pudiera ser contemplado por una gran cantidad de personas. Por eso existieron en todas las ciudades de la época las conocidas horcas, rollos y picotas, que solían ubicarse en los lugares de mayor tránsito, como las plazas de San Francisco, Maca-

rena o Alfalfa y las Puertas de Triana y de Jerez, en Sevilla; y por eso se prefería llevar a cabo las ejecuciones a hora de mediodía y procurando eludir los días festivos. También formaba parte de ese sentido ejemplarizador la exposición de los criminales, o de partes del cuerpo de los ajusticiados, en las plazas o puertas de la villa donde todos los transeúntes pudieran verlos. Y, cómo no, el traslado al patíbulo de los condenados haciéndoles recorrer las calles de la localidad a lomos de un asno o arrastrados por acémilas, mientras un pregonero gritaba su crimen a los cuatro vientos, pues como dicen *Las Partidas*, “paladinamente debe ser hecha la justicia de aquellos que hubieron hecho porque deban morir, porque los otros que lo vieren y lo oyeren reciban ende miedo y escarmiento, diciendo el alcalde o el pregonero ante las gentes los yerros porque los matan”.

Aunque la legislación de la época no permitía la aplicación de procedimientos especialmente crueles o deshonorosos para con los reos, y por ello las modalidades de ejecución más empleadas fueron la horca y el de-

L A S S I E T E

PARTIDAS DEL SABIO REY

don Alonfo el nono. nuevamente Glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad.



Código normativo de *Las Siete Partidas* (*Las Partidas*) elaborado en el reinado de Alfonso X.



Fachada de la cárcel pública de Sevilla (hacia 1696).

Archivo Histórico Nacional.

guello, en crímenes particularmente execrables se documenta el uso de otros métodos. Numerosos hombres conde-

nados por homosexualidad fueron ajusticiados ahorcados por los pies, como fue el caso del tañedor Antón de Toro, ahorcado en el rollo de la Corredera “por sodomítico”.

Los parricidas (y maridos que hubieran asesinado a sus esposas embarazadas) podían ser ejecutados mediante la aplicación de un ritual cargado de simbolismo, consistente en ser lanzados al río y morir ahogados en el interior de un saco o tonel, en unión de ciertos animales (perro, gallo, culebra y simio aparecen en *Las Partidas*).

Jacques Chiffolleau documenta en Avignon el uso de este arcaico sistema de aplicación de la pena capital, ya utilizado en Roma; y Ariel Guance revela cómo, en el caso de Castilla, la inclusión en el ceremonial de

En la Baja Edad Media fue muy utilizada la pena de destierro, sobre todo en aquellos casos en que habían mediado durante la comisión del crimen circunstancias atenuantes o falta de intencionalidad

los cuatro animales se explica porque “el gallo y el perro son animales encargados de acompañar a las almas en sus viajes al más allá; a su vez, la ser-

piente es el símbolo del mal por excelencia, en tanto el mono es la imagen del hombre degradado por sus vicios, en especial la lujuria y la malicia”. En la Andalucía del siglo XV se documenta todavía el uso de esta modalidad de castigo para quienes hubieran matado a “su propia carne y sangre”.

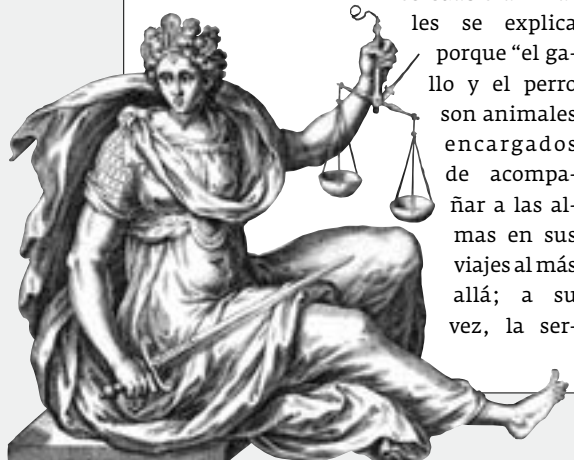
En 1477 Mateo Sánchez y su primo fueron condenados a pena de muerte por haber matado a la mujer del primero, Ana García, estando embarazada, y se ordenó aplicar la sentencia “de esta guisa, que donde fueren hallados sean presos y metidos en un saco de cuero, y con cada uno de ellos un gato, un simio, una serpiente, un perro y un gallo, y sean luego echados en la mar o en un río y no sean de allí sacados hasta que mueran de muerte natural”.

También formó parte del espectáculo montado en torno a la aplicación de la pena capital el descuartizamiento del criminal. En estos casos el castigo, además de la propia muerte, consistió en la mutilación del cuerpo y exposición de sus miembros a la vista de todos, en las picotas o rollos que antes citábamos. Así se documenta en Andalucía por la nota, escrita al margen de su cuaderno de protocolos por un escribano de Sevilla en 1495, en la que indicaba que “en este día ahorcaron en el rollo de esta ciudad

más principales de esta ciudad”.

DESTIERRO Y CÁRCEL. Muy utilizada fue en la época la pena de destierro, sobre todo en aquellos casos en que habían mediado durante la comisión del crimen circunstancias atenuantes o falta de intencionalidad. Fue la pena aplicada con mayor frecuencia en los casos de agresión con heridas y delitos contra la propiedad. Francisco de Morón fue condenado por robo, en 1502, a sufrir el enclavamiento de la mano derecha por espacio de media hora en una de las picotas situadas a las puertas de la ciudad, y a ser luego desterrado durante un año de la ciudad de Jaén por haber dejado manco a Lope García; y en 1492 Pedro de Castro, un vecino de Castro del Río culpable de homicidio, fue condenado “a destierro perpetuo para las galeras del conde de Treviño”.

En cuanto a la reclusión carcelaria, no llegó a constituir en época medieval un auténtico castigo, es decir, nunca fue considerada una pena judicial, sino tan sólo una caución, un medio para mantener al delincuente a disposición de la justicia o como paso previo a una ejecución. Iñaki Bazán afirma que la cárcel medieval es provisional y solamente preventiva —la idea de que el condenado pague su deuda con la sociedad



mediante la reclusión es moderna—y así lo expresan diversos documentos jurídicos, como *Las Partidas*, al indicar

que “la cárcel debe ser para guardar los presos y no para hacerles enemiga, ni otro mal, ni darles pena en ella”.

De todas formas, aunque la cárcel como forma de privación de libertad quedaba excluida de desempeñar un papel punitivo, son muchos los investigadores para quienes la estancia en prisión debió de comportar un auténtico castigo físico, debido al uso de grilletes y prisiones, la reclusión en celdas aisladas o inhóspitas, las carencias sufridas por quienes carecían de recursos económicos para comprar la atención del carcelero y, sobre todo, por unas pésimas condiciones higiénicas que actuaban como agente propagador de epidemias y contagios. Las actas capitulares del concejo de Córdoba abundan en pormenores sobre el mal estado en que se solía hallar la cárcel del concejo debido a una suciedad y humedades que provocaban que “los presos se mueran allí de frío”.

EL PERDÓN DEL CRIMEN. El reverso de la moneda de los castigos y sanciones impuestas por el poder a quienes habían cometido un delito estuvo representado por el otorgamiento del perdón. Éste constituía a la par, al igual que el castigo, un instrumento de represión y de prevención; de represión para evitar que el delincuente siguiera cometiendo crímenes y de prevención porque trataba de dar una segunda oportunidad a quien había cometido un acto violento. Y fue una costumbre tan extendida en la sociedad medieval como el castigo, que adquirió los mismos tintes de acto público que el anterior pues, al igual que no bastaba con castigar si con ello no se cumplía la función social de advertir y prevenir, no bastaba con perdonar si no se ponía de evidencia la bondad de quien otorgaba el perdón o la redención de la culpa de quien lo recibía.

Hubo en la época una gran diversidad de perdones, concedidos por motivos y mediante fórmulas muy diferentes, pero pueden ser agrupados en dos modalidades: el perdón privado, concedido al delincuente por la propia víctima o por sus familiares hasta el cuarto grado, y el perdón real. Éste podía ser otorgado con motivo de la com-

La reclusión carcelaria no era un castigo, ya que no se consideraba una pena judicial, sino sólo una caución: un medio para mantener al delincuente a disposición de la justicia o un paso previo a una ejecución

moración de la festividad del Viernes Santo (en la que, según un ordenamiento de Juan II, no había de beneficiar a más de 20 reos cada año), por alguna “alegría” (advenimiento del nuevo rey, nacimiento del príncipe heredero, victoria militar), por servicios prestados a la Monarquía (en la frontera, por ejemplo) o por haber ganado previamente el perdón de la víctima. Si bien la legislación castellana, desde el reinado de Juan II, eximía de todo indulto a los culpables de delitos de “aleve, traición, muerte segura, cometida en la Corte o con saeta”.

Un número excepcional de perdones concedidos por las víctimas y sus familiares se conserva entre las actas notariales de ciudades como Córdoba, Sevilla, Jaén o Jerez. Entre ellos destacan, por su particularidad, los llamados “Perdones de Viernes Santo”, otorgados con motivo de dicha efemérides y que funcionaron casi como “perdones generales”; por ejemplo, en 1470, “en Córdoba, Viernes Santo de la Cruz, acabado de predicar en la iglesia catedral de San Miguel en dicho día”, se otorgaron 21 perdones de muerte particulares y siete por deudas. Junto a ellos, aparecen los otorgados directamente por la víctima o sus familiares al delincuente; concedidos por muy diversos delitos (adulterio de la esposa, violación de la hija o hermana, muerte o intento de homicidio de un familiar), in-

naturaleza del delito, la concesión del perdón de manera libre y voluntaria y el compromiso de respetarlo bajo pena de sanción económica.

La causa fundamental de otorgar el perdón solía ser la compra con dinero, es decir, la entrega de una compensación económica por parte del criminal a la víctima o a su familia que, sin duda, favoreció al delincuente (en particular a los dotados de mayores recursos económicos) pero que, quizás en más ocasiones de las que se podría pensar, lo hizo también a las víctimas, que encontraron así una vía para alcanzar un acuerdo y obtener un beneficio inmediato que podía esfumarse si el pleito era proseguido ante los tribunales ordinarios de justicia.

Tras obtener el perdón de los parientes, el delincuente podía solicitar y, en la mayoría de los casos, obtener, la remisión de la justicia real, presentando copia notarial del citado perdón ante el Consejo Real. En otros casos, la existencia de una carta de perdón concedida por la víctima o por sus parientes parece que ni siquiera fue necesaria, puesto que el monarca perdonó los crímenes o conmutó las penas gracias a los servicios prestados a la Corona, en misiones de carácter puntual o sirviendo en alguna de las numerosas villas fronterizas que gozaron, durante los últimos años del siglo XV, de privilegios de homicidio. Privilegio con el que contaron numerosas fortalezas enclavadas en la frontera castellano-nazarí, donde eran tan necesaria la presencia de repobladores y defensores como Jimena, Antequera, Tebar, Ardales, Alhama, Benamaurel, Malahá-llora, Salobreña o Santa Fe.

En suma, los criminales tuvieron sobradas oportunidades para escapar a la acción de la justicia o, cuando menos, al cumplimiento de la pena capital que les hubiera sido impuesta en primera instancia, gracias a la existencia de unos perdones, tanto privados como públicos, que la sociedad y el poder público utilizaron como un instrumento más para combatir la violencia, como un medio de reinserción social del delincuente y de compensación (cuando menos económica) a las víctimas y a sus familiares por el daño causado. ■

Más información

■ **Cabrera, Emilio**

Crimen y castigo en Andalucía durante el siglo XV. Meridies. Revista de Historia Medieval, 1 (1994), pp. 9-38.

■ **Córdoba de la Llave, Ricardo**

El Homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media. Univ. de Granada. Granada, 2007.

■ **Bazán Díaz, Iñaki y González**

Mínguez, César (coords.)

El discurso legal ante la muerte durante la Edad Media en el nordeste peninsular. Universidad del País Vasco, 2006

La justicia en los señoríos en los tiempos modernos

La resolución de los litigios de señores y vasallos

ÁNGEL M^a RUIZ GÁLVEZ
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

AH
JULIO
2013
14

Los orígenes de los señoríos andaluces se remontan a la época de la conquista cristiana, momento en el que los monarcas castellanos entregaron numerosas poblaciones en señorío a destacados miembros de la nobleza y a las órdenes militares, en recompensa por los servicios prestados en el campo de batalla. Una práctica que continuó durante los siglos bajomedievales, como medio de premiar la adhesión de la nobleza a los soberanos, se extendió al Reino de Granada a raíz de su incorporación a la Corona de Castilla y alcanzó su máximo desarrollo durante los siglos XVI y XVII como consecuencia de la venta de jurisdicciones llevada a cabo por los Austrias.

La creación de un señorío conllevaba el traspaso de las funciones jurisdiccionales —justicia y gobierno—, lo que facultaba, y en cierto modo obligaba, a los beneficiarios a impartir justicia en sus dominios, atribución que les iba a permitir nombrar a las autoridades judiciales, dictar órdenes de obligado cumplimiento, disponer de un rollo o picota donde llevar a cabo la ejecución de las sentencias y percibir las penas de cámara,

ingresos procedentes de las sanciones económicas impuestas a los condenados. Aunque en teoría los señores podían impartir justicia personalmente, deja-

TRIBUNALES, CAUSAS Y REOS

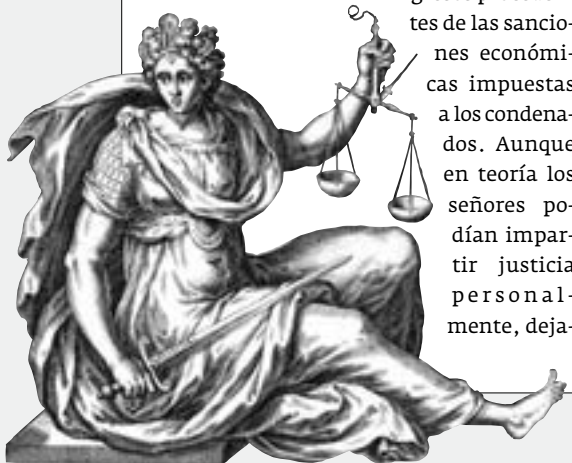
A finales del Antiguo Régimen, más de la mitad del territorio de Andalucía estaba sometido al régimen señorial. Esta situación era el producto de la privatización por parte de la Corona de la jurisdicción sobre amplios espacios territoriales a favor de personas o instituciones, quienes pasaban de esta manera a convertirse en señores de vasallos. Un fenómeno de enorme importancia, que marcó de manera decisiva la evolución histórica de la región andaluza, cuyas consecuencias son claramente visibles aún hoy día. Entre otras atribuciones, la creación de un señorío implicaba el traspaso de la función de impartir justicia.

ron esta función en sus delegados en los municipios.

Así pues, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus obligaciones, los titulares de los señoríos dotaron a sus estados de diferentes órganos judiciales con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia a sus vasallos. Esta maquinaria judicial fue más o menos compleja en función del tamaño de sus estados, el volumen de la población, nivel de conflictividad, y cómo no, de sus propios intereses y posibilidades económicas. En la mayoría de los estados señoriales este organigrama judicial estaba reducido a la existencia de una primera instancia, que era desempeñada de manera compartida por el alcalde mayor (también llamado gobernador, corregidor, asistente o justicia mayor, según los casos), máximo representante de la autoridad señorial en las villas, y por dos alcaldes ordinarios, representantes de los intereses de la comunidad.

ALCALDES MAYORES Y ORDINARIOS.

Los alcaldes mayores eran designados directamente por los señores, siendo reclutados entre profesionales del derecho. El cargo tenía una duración de tres años, prorrogables por otros tantos, después de los cuales solían pasar a ocupar el mismo cometido en otra población. Por lo general iniciaban su carrera en villas de pequeño tamaño, trasladándose posteriormente a poblaciones de mayores dimensiones. Algunos de ellos dieron el salto a la administración regia, llegando a convertirse en corregidores de alguna de las grandes ciudades de la Monarquía e incluso desempeñar importantes cargos en alguna de las Audiencias y Chancillerías.





Mapa de los realengos y los señoríos de Andalucía en el siglo XVIII. Fuente: *Atlas de la Historia del Territorio de Andalucía*.

Aunque la legislación vigente establecía que los aspirantes a alcaldes mayores no debían de ser naturales de

las poblaciones donde podían ser elegidos para desempeñar el cometido, con el fin de evitar que tuviesen cualquier tipo de interés particular que influyera en su gestión, en la práctica algunos señores no tuvieron ningún reparo en asignar el ejercicio del cargo a los lugareños, contraviniendo el ordenamiento legal vigente.

Por su parte, los alcaldes ordinarios eran nombrados de diferentes maneras. Así, había localidades donde eran designados directamente por el titular del señorío; en otras eran elegidos por sus predecesores en el cargo y confirmados por el mismo, si bien el procedimiento más generalizado fue la elección por el propio señor a partir de una lista de personas propuestas por el ayuntamiento saliente. Al contrario que los alcaldes mayores, estos sí que eran oriundos del lugar, siendo elegidos entre los miembros de las élites rurales. Por lo general, no tenían una formación jurídica específica, e incluso en ocasiones ni tan siquiera sabían leer ni escribir. La duración del oficio era anual, lo que hacía que en ocasiones no pudiesen demasiado empeño a la hora de dictar justicia, ya que tenían represalias una vez concluido el período de tiempo para el que había sido elegido. Estas circunstancias hicieron que a menudo la justicia impartida por los alcaldes ordinarios fuese puesta en

La maquinaria judicial fue más o menos compleja en función del tamaño de sus estados, el volumen de la población, el nivel de conflictividad, y cómo no, de sus propios intereses y posibilidades

entredicho, siendo motivo de resentimiento y malestar general entre la población. Así, según expresaban los vecinos de La Rambla a mediados del siglo XVII "la justicia era ejercida por los labradores, los cuales no tenían experiencia en los negocios y faltaban a la disposición de ellos, y por ser naturales y muy emparentados, no castigaban los delitos de sus parciales, amigos y deudos, ni se procedía en las causas conforme a derecho, y por el poco tiempo que habían de usar los oficios, no querían enfrentarse con los que habían de convivir en su misma patria, por lo que quedaban sin castigo".

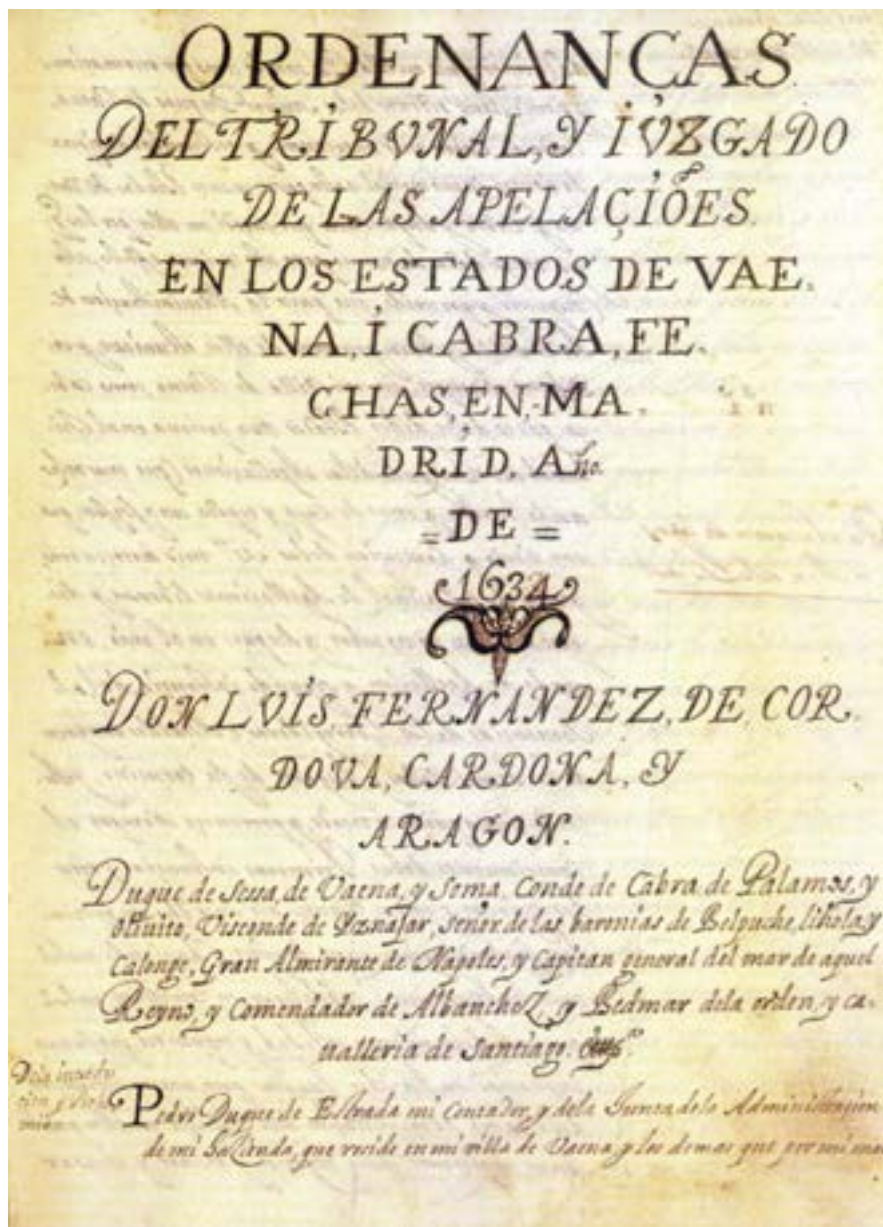
Si bien en algunas poblaciones alcaldes mayores y alcaldes ordinarios ejercían la actividad judicial de manera conjunta, en otras se repartían el conocimiento de las causas, de manera que los segundos juzgaban los asuntos civiles y los primeros los criminales. En ocasiones, llegó a establecerse incluso una gradación de la actividad judicial, dando lugar a una primera instancia, que recaía en los alcaldes ordinarios, y una segunda instancia, ejercida por los alcaldes mayores.

A lo largo de la época moderna, se constata la tendencia de los alcaldes mayores a entrometerse en las causas juzgadas por los alcaldes ordinarios, lo que a menudo provo-

có conflictos entre ambos que acabaron dirimiéndose en los tribunales reales.

Como autoridades judiciales, alcaldes mayores y alcaldes ordinarios podían actuar de oficio en los casos de delitos de sangre o contra la propiedad, o a requerimiento de parte. Además de conocer las causas judiciales propiamente dichas, debían girar visitas a la cárcel semanalmente con el fin de conocer el estado de la misma y agilizar los pleitos. Para todas estas tareas se apoyaban en el alguacil mayor y uno o varios alguaciles ordinarios, los cuales eran los encargados de custodiar los presos de la cárcel y hacer cumplir las sentencias. Del mismo modo eran auxiliados por un escribano, responsable de registrar por escrito el testimonio de las actuaciones judiciales, acompañar a las autoridades durante la visita a los presos y actualizar el libro de la cárcel con los datos de los presos, motivos, lugares y fechas de las detenciones, así como la fecha de la de salida de la prisión y quién lo había dispuesto. Por último, encontramos la figura del verdugo, encargado de ejecutar aquellas sentencias que conllevaban el castigo físico, la amputación de algún miembro corporal o la pena de muerte, cuya aplicación se halla documentada en algunos casos.

Tras escuchar a las partes, examinar los testigos y cotejar las pruebas presentadas, las autoridades señoriales emitían sus dictámenes en base a la legislación de la época,



Ordenanzas del Tribunal y Juzgado de Apelaciones de los Estados de Baena y Cabra.

con lo que se ponía fin al litigio en primera instancia. En ocasiones, los jueces consultaban con los propios señores la resolución de los conflictos antes de pronunciar una sentencia firme, sobre todo en aquellos litigios que podían afectar a los intereses de los mismos, a personas cercanas a las casas señoriales o en aquellos casos en los que la legislación disponía la aplicación de la pena de muerte. En el caso de que

las partes no estuviesen de acuerdo con la resolución judicial, éstas podían recurrir las sentencias ante los tribunales reales (la Audiencia de Sevilla o la Real Chancillería de Granada), si bien la mayoría de los pleitos no pasaban de la primera instancia, debido al elevado coste que ello conllevaba.

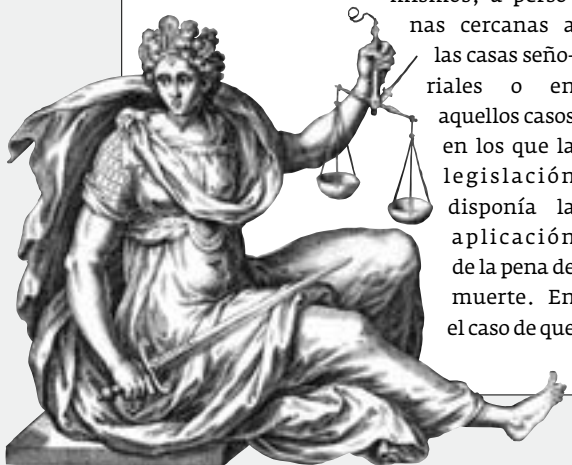
SEGUNDA INSTANCIA. No obstante, los señores dispusieron la creación de tribunales de apelaciones de carácter supraestatal, encargados de examinar los pleitos en segunda instancia, instituciones que proliferaron en los grandes estados señoriales a partir de las últimas décadas del siglo XVI. En este caso, cualquier persona que deseara apelar los fallos emitidos en primera instancia debía hacer uso de los mismos, no pudiendo obviarlos y acudir directamente a los tribuna-

les regios. Esta segunda instancia recaía en la figura de los jueces de apelaciones, que podían ser uno o varios, cargo desempeñado por juristas de reconocida solvencia o en órganos más complejos de carácter colegiado, integrados igualmente por profesionales del derecho, los cuales recibieron el nombre de Audiencias, en el caso de los estados de Arcos, Osuna o Comares; Tribunal de Apelación, como el del ducado de Baena o Consejos Señoriales, como el que existió en el ducado Medina Sidonia. A pesar de los distintos nombres utilizados para su denominación, en general todos ellos tenían estructura y funciones muy similares.

Su organización era regulada de manera pormenorizada a través de las respectivas ordenanzas, en las que se recogían diferentes disposiciones sobre su funcionamiento. Sirvan como ejemplo las *Ordenanzas del Tribunal de Apelaciones de Baena*, promulgadas en Madrid en 1634 por don Luis Fernández de Córdoba, duque de Sessa, con una introducción y 56 capítulos, en los que se regulaban múltiples aspectos sobre su personal, los salarios, las tareas, los horarios y el protocolo, entre otras cosas (véase la imagen adjunta).

Esta documentación nos permite conocer múltiples detalles del funcionamiento de estos tribunales. Así, sabemos que la plantilla de los mismos estaba compuesta en líneas generales por dos o tres jueces, varios abogados, dos procuradores, un fiscal, un escribano y un portero, todos los cuales eran nombrados directamente por el señor. El ejercicio de este tipo de oficios era muy valorado en la época, sirviendo como acto positivo para la obtención de empleos y distinciones en el ámbito de la Monarquía. Estas personas gozaban de un gran reconocimiento entre la población, disfrutando de importantes privilegios, como la exención de impuestos, asientos en las iglesias, o el derecho a ocupar un lugar preeminente en las fiestas y espectáculos públicos.

La función de estos organismos no se limitaba a cuestiones judiciales, sino que igualmente intervenía en las tareas de gobierno de los estados, actuando como intermediarios entre los señores y los concejos locales, asesorándoles en la redacción de las





Plaza mayor de Marchena, capital del estado de Arcos.

ordenanzas, en la elección de los cargos municipales, así como en el control de la gestión de los bienes de propios, los pósitos, la inspección de mesones y los abastos, entre otros muchos cometidos.

Con las sentencias dictadas por los tribunales de apelaciones se ponía fin a las posibles vías judiciales disponibles en el marco señorial. Estos tribunales podían ratificar el dictamen dado por alcaldes mayores y alcaldes ordinarios en primera instancia, o por el contrario revocarlo y ofrecer una sentencia en sentido inverso. Si alguna de las partes no estaba satisfecha con la solución arbitrada por los jueces podía recurrir en última instancia ante los propios titulares del señorío, si bien esto no era frecuente y cuando ocurría éstos solían ratificar las resoluciones dadas por sus jueces. En ésta situación tan sólo quedaba apelar a los tribunales regios, cosa que no estaba al alcance de todos los bolsillos.

LOS DELITOS. En relación a la tipología de delitos, los estudios disponibles han puesto de manifiesto que la mayor parte de las causas corresponden a delitos contra la propiedad, seguidas, en segundo lugar, de los homicidios y agresiones físicas, las violaciones, los delitos contra la honra y los tumultos callejeros. Por cuanto a las condenas y las penas impuestas, éstas abarcan desde castigos físicos (azotes, torturas o amputaciones), hasta económicos (sanciones o embargos), pasando por el destierro, las galeas, los presidios y, ocasionalmente, la pena capital, como ya hemos señalado. Las ejecuciones eran llevadas a cabo en público en la horca, rollo o picota, verdaderos símbolos

de la autoridad judicial de los señores, cuya existencia está documentada en algunas poblaciones como Aguilar de la Frontera, señorío de la rama principal de los Fernández de Córdoba, o Marchena, capital del estado de Arcos.

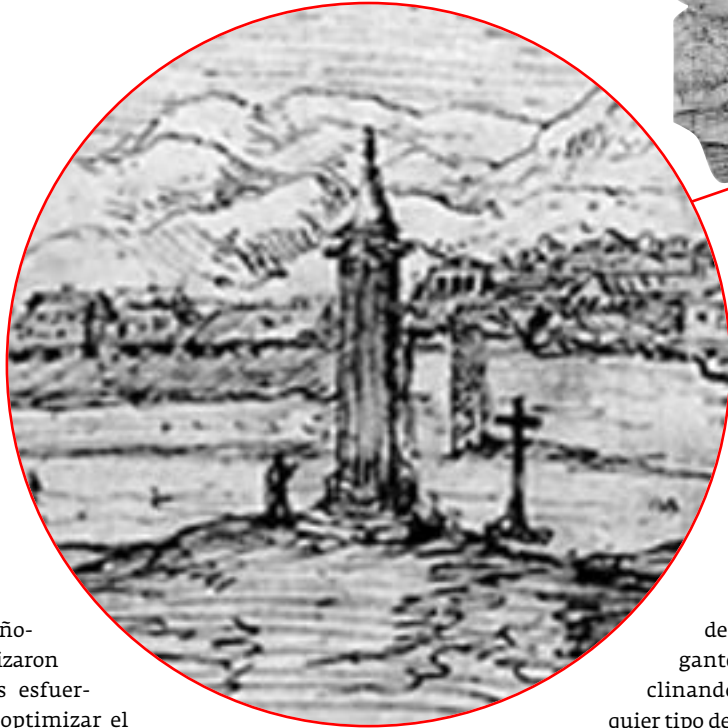
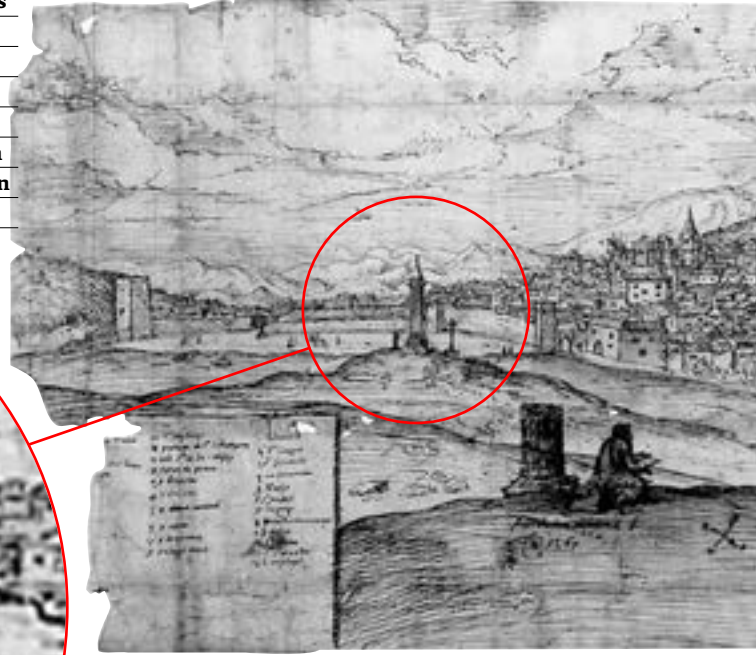
Sin duda, el derecho a impartir justicia otorgaba a los señores un elevado grado de control sobre sus dominios. El hecho de que las autoridades fueran nombradas directamente por los señores suponía una garantía de que las decisiones tomadas por los jueces no fueran en contra de sus intereses. En realidad, los alcaldes mayores señoriales obedecían antes a sus señores que a la propia Corona; se debían a sus señores y, por tanto, se sentían en la obligación de aplicar el derecho en un sentido favorable para los intereses de la casa señorial. Algo similar ocurría con el personal de los Tribunales de Apelaciones, integrado por personas de acreditada fidelidad a los titulares del señorío.

Esta atribución permitió a la nobleza señorial ejercer una gran autoridad sobre sus vasallos, compeliéndoles a cumplir con sus obligaciones como tales, fundamentalmente el pago de tributos. En este sentido, la historiografía tradicional ha venido mostrando una visión muy negativa de los señores, presentándolos como personajes malévolos que utilizaron el ejercicio de la justicia para presionar a sus vasallos con el fin de maximizar sus beneficios, cometiendo todo tipo de abusos sobre los mismos. Aunque este tipo de actitudes están ampliamente documentadas a lo largo y ancho del solar andaluz, conviene apuntar que no siempre se corresponden con la realidad. Según han puesto de manifiesto ciertos estudios, algu-

El ritual de la justicia

■ En ocasiones, la información contenida en las ordenanzas nos ofrece jugosos datos incluso del aspecto que presentaban los espacios en los que se celebraban los juicios de los tribunales de apelación en segunda instancia: las Audiencias. Por ejemplo, en el caso de Baena, sabemos que el tribunal se reunía en una de las salas del castillo que los duques poseían en esta población acondicionada para el efecto. La estancia estaba decorada con un dosel con las armas de los titulares del señorío, disponía de una tarima sobreelevada donde se situaba una mesa y un banco con respaldar en los que se collocaban los jueces, a ambos lados de los cuales se situaban sendas bancadas en las que se sentaban cada una de las partes con sus respectivos abogados. En frente de los jueces se situaba otra bancada en la que sentaba el escribano, encargado de recoger de manera puntual el testimonio de los autos y declaraciones. Además, el mobiliario se completaba con dos tinteros, dos salvaderas y una campanilla, todo de plata, así como de varios libros de leyes entre los que se contaban la *Nueva Recopilación* y las *Ordenanzas Municipales*. En la entrada de la sala se situaba un portero, quien era el encargado de cursar las peticiones de audiencia, citar y llamar a las partes, así como de impedir la entrada al lugar a quien no tuviese licencia del propio tribunal. Las ordenanzas nos suministran igualmente información precisa sobre las tareas encomendadas a los mismos. Así, según las instrucciones que regulaban el funcionamiento de la Audiencia de Lucena, los jueces debían de reunirse para celebrar audiencia tres días a la semana, los lunes, los miércoles y los viernes, la cual debía de durar por un espacio de tres horas, de siete a diez de la mañana durante los meses de abril hasta septiembre y desde ocho hasta las once, de octubre hasta marzo. Una vez celebrada la audiencia, los jueces habrían de reunirse los lunes y los jueves por la tarde para dictar la oportuna sentencia. Además, los sábados por la tarde debían inspeccionar la cárcel, con el fin de conocer la situación de los presos.

En los señoríos y los realengos de la época moderna había picotas o rollos de justicia, como el que aparece en esta conocida vista de Jaén (ciudad de realengo) de Anton van den Wyngaerde, datada en la 2ª mitad del XVI.



nos señores realizaron grandes esfuerzos en optimizar el funcionamiento de la justicia en sus estados, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los vasallos, entendiendo que ello redundaría tarde o temprano en sus propios beneficios.

EL CELO DE LOS SEÑORES. No cabe duda de que la articulación de un sistema judicial ágil, con garantías procesales para dirimir los conflictos entre vecinos, era un recurso fundamental para posibilitar una vida adecuada a sus vasallos. Prueba de ello son las numerosas disposiciones en las que los señores exhortaron a sus jueces a que llevasen a cabo su cometido de la manera más pulcra posible, evitando cualquier tipo de elemento que pudiera distorsionar su actuación.

Así, los señores dieron instrucciones precisas en las que advertían que los jueces no debían de recibir dinero, regalos o cualquier tipo de agasajo por parte

de los litigantes, declinando cualquier tipo de invitación que se les hiciera por alguna de las partes, todo ello con el fin de impedir posibles sobornos y favoritismos. En el caso de que los pleiteantes tuviesen algún tipo de parentesco con los jueces debían ausentarse de los tribunales, siendo sustituidos por otros.

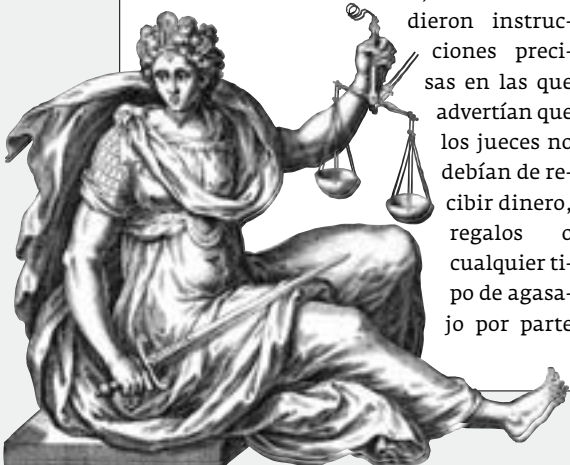
A ello hay que añadir el extremado celo de los señores en la realización de los conocidos como juicios de residencia, en los que se llevaba a cabo un exhaustivo examen de la labor llevada a cabo por los alcaldes mayores al finalizar su mandato, siendo penalizados en el caso de que no hubiesen cumplido con su cometido de manera correcta. En ocasiones, los señores llegaron a destituir a sus delegados judiciales incluso antes de que finalizara su mandato como consecuencia de su mala gestión al frente de los tribunales de justicia.

Este interés en el buen funcionamiento de la maquinaria judicial no quiere decir que, en determinadas ocasiones, los señores no utilizaran la justicia a favor de sus intereses. Siempre tenían la última palabra en la resolución de los procesos, pudiendo intervenir en los mismos para condicionar la voluntad de los jueces al objeto de inclinar la balanza a favor de alguna de las partes, aquella que más les conviniera. En al-

gunos estados, como en la citada población de Baena, existía la costumbre de que los señores indultasen a alguna persona sentenciada a muerte cada Viernes Santo.

CRIADOS Y VASALLOS. La mano del señor se deja ver de manera muy presente cuando están en juego la vida y la honorabilidad de algunos sus criados. Su injerencia en los asuntos judiciales es perfectamente visible en algunas causas como en un curioso pleito que tuvo lugar en 1523 en el estado de Arcos, en el que el duque intervino en el transcurso del caso contra Juan Escobar, hijo del regidor Pedro Álvarez Becerril, acusado de incesto por tener relaciones sexuales con su prima, Catalina de Escobar, hija del alcaide del castillo de Paradas, instando a los jueces a que no le aplicasen la pena de muerte. En su lugar el aristócrata abogó por que se cortara un pie y se le desterrara del lugar, castigos que fueron recogidos en el dictamen. Llegado el día de ejecutar la sentencia, el culpado fue sacado en procesión por las calles de Marchena, siendo conducido hasta la plaza mayor donde se alzaba la picota, espacio en el que habría de ejecutarse la pena impuesta. Pero una vez en el lugar, el verdugo se negó a proceder, argumentado que no sabía cómo hacerlo, momento en el que apareció en escena un paje del duque con una orden en la que se revocaba la sentencia de los jueces.

Efectivamente, los vasallos no siempre encontraban la respuesta que esperaban en los tribunales señoriales, situación que se ponía de manifiesto cuando denunciaban los abusos de los señores. En estos casos, en los que el señor se convertía en juez y parte, los vasallos tenían todas las de per-





Su interés en el buen funcionamiento de la maquinaria judicial no quiere decir que, en ocasiones, los señores no utilizaran la justicia a favor de sus intereses. Y es que ellos siempre tenían la última palabra

der, por lo que no tenían más remedio que acudir a los tribunales reales.

En realidad el recurso a la justicia regia tampoco ofrecía demasiadas garantías, al menos durante los siglos XVI y XVII, pues los señores disponían de numerosos recursos para asegurarse su triunfo en los juzgados. Su influencia en la Corte y en los tribunales regios les permitía afrontar estos pleitos con grandes posibilidades de éxito. A ello hay que añadir su gran potencial económico que les permitía contratar los servicios de los mejores abogados, comprar voluntades y prolongar los litigios en el tiempo tanto como fuese necesario, asfixiando económicamente al adversario.

Frente a esto, los vasallos contaron siempre con escasos recursos, lo que les impidió seguir las causas durante demasiado tiempo. Sólo en el caso de los litigios interpuestos por los concejos contra los señores, en los que hacía uso de los recursos financieros municipales, había alguna posibilidad de obtener una resolución favorable. Estas circunstancias hicieron que los vasallos se lo pensarán mucho antes de emprender acciones legales contra sus señores. Una situación que no comenzaría a cambiar hasta bien entrado el XVIII, momento en el que se produce la consolidación de las élites rurales en los pueblos andaluces, quienes se enfrentarán a los poderes señoriales con más probabilidades de éxito, coincidiendo igual-

mente con una mayor receptividad de los pleitos antiseñoriales en los tribunales regios.

El hecho de que los señores hicieran un uso del poder judicial indebido o poco ortodoxo no quiere decir que la justicia de las poblaciones de señorío funcionara peor que las de realengo, pues la situación de éstas no siempre fue mejor. Así, en la mayor parte de estos pueblos, los alcaldes ordinarios tan sólo

lo tenían jurisdicción civil, correspondiendo la resolución de las causas criminales a las autoridades judiciales de las ciudades cabezas de partido. Este hecho provocaba grandes incomodidades a los vecinos, ya que debían desplazarse a las poblaciones de las que dependían, situación que fue denunciada en reiteradas ocasiones ante la Corona. Éste fue el caso de los vecinos de Santaella, quienes a finales del XVI elevaron sus quejas a los monarcas exponiendo que “a causa de no tener los alcaldes ordinarios de la villa jurisdicción entera ni en lo civil ni en lo criminal se han seguido a los vecinos de ella muchas cosas y gastos en ir a juicio a la ciudad de Córdoba a seguir los pleitos, y si van dejan de labrar sus heredades y labores y así pierden lo que es debido y no se defienden, por lo cual muchas veces quedan los delitos que se cometen en dicho lugar sin castigo y las partes muy damnificadas”.

Ciertamente, la justicia de los pueblos de señorío podía en ocasiones no ofrecer un marco ideal para la resolución de los conflictos, pero en la práctica los vecinos tenían al alcance los cauces necesarios para dar curso a sus demandas. En este sentido, no resulta extraño que muchas de las poblaciones de realengo que fueron enajenadas por la Corona durante los siglos XVI a XVII a favor de particulares aceptaran de buen grado su nueva situación, pues al menos a partir de este momento los vecinos iban a contar con órganos de justicia propios en los que dirimir los conflictos que pudieran surgir. Este hecho demuestra que, en algunos casos, era preferible estar bajo la férula de un señor de vasallos que bajo la jurisdicción de una gran ciudad. ■

Más información

- **Atienza Hernández, Ignacio**
Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX. Siglo XXI. Madrid, 1987.
- **García Hernán, David**
Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos. Univ. de Granada. Granada, 1999.
- **Salas Almela, Luis**
Medina Sidonia. El poder de la aristocracia, 1580-1670. Marcial Pons-Centro de Estudios Andaluces. Madrid, 2008.
- **Soria Mesa, Enrique**
Señores y oligarcas. Los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna. Univ. de Granada. Granada, 1997.

Los tribunales reales: la Chancillería de Granada

La tercera Corte de España (1505-1834)

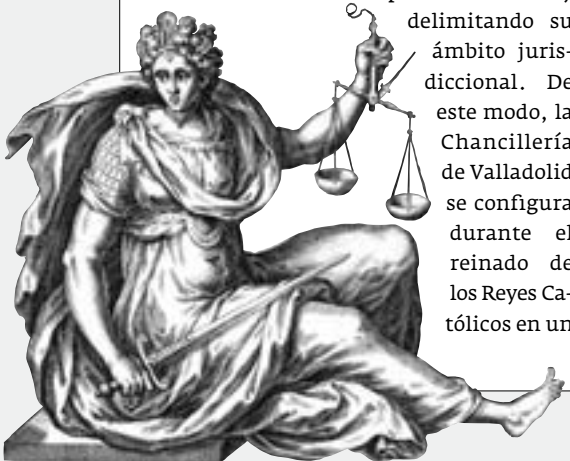
INÉS GÓMEZ GONZÁLEZ
UNIVERSIDAD DE GRANADA

AH
JULIO
2013
20

Desde el reinado de Alfonso X, se gestó en Castilla una nueva institución, la Audiencia, que se constituyó formalmente en 1371. La Audiencia, palabra que en sus orígenes hace referencia a la actuación judicial del monarca, surge para sustituir al rey como juez supremo. Situada en la Casa del rey y al margen del aparato judicial, la Audiencia ejerce como alter ego del soberano y asume todas sus atribuciones. Poco a poco, y especialmente tras la aparición del Consejo Real en 1385, el organismo se inserta en la organización jurídica ordinaria de la Monarquía. A finales del siglo XIV, la Audiencia se desgaja del cortejo real, se asienta y se emplaza junto a ella la Corte y Chancillería, compuesta por la oficina cancelleresca y distintas instancias jurisdiccionales.

Los reyes iniciaron la reforma de la Chancillería en plena guerra civil, pero las dificultades propias de la contienda obligaron a aplazarla hasta que finalizó la misma. En las Cortes de Toledo de 1480 ordenaron que la Chancillería residiese permanentemente en Valladolid, dotando de una nueva

planta al tribunal y delimitando su ámbito jurisdiccional. De este modo, la Chancillería de Valladolid se configura durante el reinado de los Reyes Católicos en un



TRIBUNALES, CAUSAS Y REOS

El fortalecimiento del poder estatal que tiene lugar en el Occidente europeo desde al menos el siglo XV conllevó el desarrollo de una administración burocrática más racional que no se limitaba a la Corte, sino que se extendió a todos los confines del Estado, para conseguir un gobierno unitario del territorio, aunque, eso sí, respetando la pluralidad. En España esta labor de consolidación del poder real fue llevada a cabo por los Reyes Católicos. Para ello, los monarcas reformaron el Consejo de Castilla; crearon nuevos consejos; extendieron la figura del corregidor y del gobernador; pusieron en funcionamiento la Hermandad y reestructuraron la Audiencia y la Chancillería.

tribunal supremo de justicia, de cuya resolución sólo cabía apelación ante el Consejo. Se constituye así en un organismo fuertemente tecnificado y burocratizado, al que la Corona controla férreamente.

TRASLADO A GRANADA. Unos años después, en 1494, ante la expansión territorial de la Monarquía y tras la conquista de las Islas Canarias y del reino nazarí de Granada, se creó una segunda Chancillería en Ciudad Real, situándose en el Tajo el límite jurisdiccional entre ambas instituciones. Los monarcas pretendieron evitar así costas y fatigas a los pleiteantes y descargar de negocios las salas del tribunal vallisoletano. Pero la nueva Chancillería permaneció poco tiempo en la ciudad manchega, ya que en 1505 se trasladó a Granada por dos razones: por el papel simbólico que Granada jugaba en el reinado y por la intención de los monarcas de dominar políticamente esta zona.

Granada era un símbolo en la época: su conquista se enlazó con las realizadas en épocas anteriores; era la "Nueva Constantinopla" a la que convertir en el centro ideológico del nuevo estado castellano. "Los Reyes Católicos fueron tan aficionados della —en palabras de Bermúdez de Pedraza— que no solamente la ennoblecieron con el depósito de sus reales cuerpos, sino que pretendieron honrarla con los mejores títulos que pudieron, determinando residiese en ella su Real Chancillería". Y es que con la instalación de la Chancillería, Granada se convierte en Corte, porque desde su creación, la Audiencia se convierte en el alter ego del soberano y como tal se la consideró durante toda la Edad Moderna. Así, la Chancillería, al cus-



El edificio de la Real Chancillería, que se terminó de construir en 1587, se concibió como una alegoría de la justicia y del buen gobierno, en el que están representadas tanto la Corona como la idea de una justicia adornada de todas las virtudes.

La Chancillería, en una fotografía de Charles Clifford de 1862.

AH
JULIO
2013
21

todiar el sello real, “que es la imagen estampada de su rey”, transforma a Granada en “la tercera Corte de España”; en una “Corte”, “donde nuestro grande y poderoso monarca juzga”, pues el sello es “el cuerpo místico y figurativo del rey”. La Chancillería recibe el tratamiento de “Alteza” y cuando se construye el edificio que la alberga, éste se convierte en una alegoría de la justicia perfecta y del buen gobierno. Granada se erige, en definitiva, al albergar la Chancillería y el sello real, en una ciudad extraordinariamente reputada.

Ahora bien, los Reyes Católicos no instalaron la Chancillería en Granada solamente para prestigiar la Monarquía. Con la creación de las dos Chancillerías la Corona pretendía extender y consolidar su autoridad. Al iniciarse el Quinientos la Monarquía necesita reforzar su poder en el sur peninsular. Por estas fechas el Reino de Granada era un territorio recién conquistado, en el que la mayoría de los vencidos profesaba secretamente su credo: el musulmán. Existía una religión distinta a la oficial, lo que suponía un peligro en potencia. Primero, porque iba en contra de la propia naturaleza del Estado, que tiende a la unidad en todos los órdenes,

La nueva Chancillería se trasladó en 1505 a Granada por dos razones principales: por el papel simbólico que esta ciudad jugaba en el reinado y por la intención de los monarcas de dominar políticamente esta zona

incluido el religioso; y, segundo, porque no debe olvidarse que el Reino de Granada era frontera con Berbería. Ambos factores obligaron a establecer un poder fuerte en la zona. A esto hay que añadir la necesidad de controlar a los nobles de Andalucía y del Reino de Jaén, que no siempre aceptaron de buen grado la plenitud de la autoridad monárquica. Tal cúmulo de circunstancias influyeron en la decisión de instalar la Chancillería en la ciudad, pues la institución no era sólo era la máxima instancia judicial al sur del Tajo, sino también la máxima instancia gubernativa. Un hecho clave que determinó el funcionamiento de la justicia propiamente dicha en los distintos tribunales que la integraban; esto es, en la Audiencia, en el Tribunal de los Alcaldes del Crimen, en el de los Alcaldes de Hijosdalgo y en el Juzgado de Provincia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA. Durante toda la Edad Moderna la Chancillería de Granada fue la máxima instancia judicial al sur del Tajo. La Chancillería, como órgano supre-

mo de la jurisdicción real, podía despachar en principio todos los pleitos civiles y criminales acaecidos en el territorio de su jurisdicción, aunque estuviese limitada por la potestad del monarca para intervenir en cualquier proceso, por la capacidad del Consejo de Castilla para resolver ciertos pleitos y por la presencia de múltiples jurisdicciones especiales. La sociedad del Antiguo Régimen estaba basada, en buena parte, en la desigualdad y el privilegio y esto tuvo sus consecuencias en el ámbito judicial, pues propició la existencia de una gran variedad procesal y de un sinnúmero de jurisdicciones especiales, cuya misión era precisamente adaptar la justicia al imperativo del privilegio.

El cometido fundamental de la Chancillería era resolver las apelaciones de las sentencias dictadas por los jueces ordinarios y delegados del territorio de su jurisdicción, aunque también llegaban a la Chancillería las apelaciones de algunas jurisdicciones especiales.

Los Alcaldes del Crimen conocen las apelaciones de todas las causas criminales y la Audiencia substancia las apelaciones de los procesos civiles. Tanto la Audiencia como



Ordenanzas de la Real Audiencia y Chancillería de Granada, 1601.

los Alcaldes del Crimen tienen, asimismo, algunas competencias en primera instancia y ambos tribunales también resuelven buen número de procesos que, en principio, quedan fuera de su jurisdicción. Los dos son tribunales supremos y, en consecuencia, pueden intervenir en cualquier pleito por retención de causa o remisión de las justicias inferiores. De este modo, la Chancillería se erige por encima del resto de ju-

risdicciones. También lo hace, por supuesto, al conocer en primera instancia los casos de Corte, al despachar los pleitos sobre retención de bulas y los recursos de fuerza y al substanciar las apelaciones de las sentencias dictadas en las jurisdicciones privilegiadas, pues los alcaldes del crimen y los oidores revocan numerosas veces los fallos de estos tribunales. Prueba de ello es que la apelación a las Chancillerías se convirtió en una forma de resistencia antiseñorial.

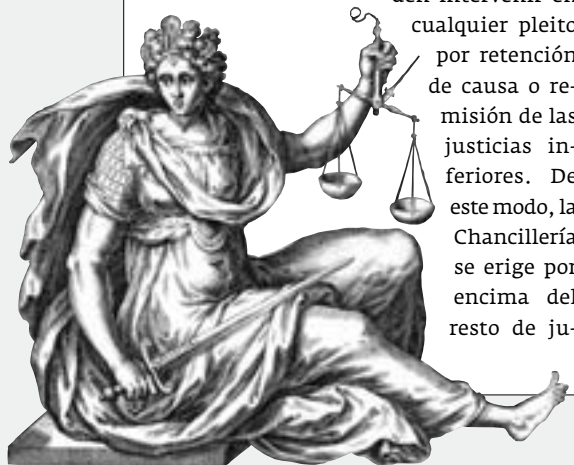
Junto a la Audiencia y al Tribunal de los Alcaldes del Crimen componen la Chancillería

el Tribunal de los Alcaldes de Hijosdalgo, que tiene a su cargo la resolución de los procesos de hidalguía y alcabalas, y el Juzgado de Provincia, donde los alcaldes del crimen substancian como alcaldes ordinarios las causas civiles y criminales de Granada y su rastro.

ÁMBITO JURISDICCIONAL. El territorio jurisdiccional de la Chancillería de Granada se extiende al sur del Tajo, aunque sus competencias están limitadas por las Audiencias de Sevilla y Canarias. Éste fue su ámbito de actuación hasta finales del XVIII. En el Setecientos los Borbones, en su esfuerzo por conseguir una administración más racional, llevan a cabo una ambiciosa reforma en la administración territorial. En Castilla crean nuevas Audiencias, que recortan buena parte del territorio jurisdiccional de las Chancillerías. En 1707 la de Asturias y en 1790 establecen una nueva Audiencia en Extremadura y aumentan el territorio jurisdiccional de la Audiencia de Sevilla. La Audiencia de Asturias limita la jurisdicción de la Chancillería de Valladolid, la de Extremadura ocupa parte del distrito de las dos Chancillerías y la ampliación de la Audiencia hispalense, a la que se incorporan todos los territorios del Reino de Sevilla, restringe el campo de actuación de la Chancillería de Granada. De este modo, en 1790 se reduce considerablemente el territorio jurisdiccional de la institución granadina. Se buscaba así evitar perjuicios a los pleiteantes y agilizar la maquinaria judicial. Una decisión que no satisface a todos en Granada, pues muchos piensan que supondría la ruina de la capital.

Granada se convierte desde que llega la Chancillería en una ciudad esencialmente administrativa. En el tribunal trabajan más de 200 personas y a su alrededor se congregan infinidad de pleiteantes, abogados, solicitadores, agentes de grandes, de ciudades... En consecuencia, desde el siglo XVI se desarrolla en torno a la Chancillería un importante sector servicios. No es difícil imaginar a lo largo de toda la Edad Moderna una ciudad bulliciosa, en la que la Chancillería genera una actividad económica incesante, que en buena medida decae a partir de 1790, pues, como escribe Sempere y Guarinos en

Con la Chancillería, Granada se convirtió en una urbe administrativa; en el tribunal trabajaban más de 200 personas y a su alrededor se congregaban infinidad de pleiteantes, abogados, solicitadores, etc.



sus *Observaciones sobre el origen, establecimiento y preeminencia de las Chancillerías de Valladolid y Granada* “desde que se verificó la desmembración de su antiguo territorio (...) es notoria la escasez de negocios útiles que se experimenta” en las salas del tribunal. Se inicia aquí una lenta decadencia de la institución, que se prolongará hasta su transformación en Audiencia Territorial en 1834.

En definitiva, sobre el papel, tanto el ámbito de actuación como las competencias judiciales de la Chancillería están muy claros. Pero la administración de justicia en la institución no está exenta de problemas. En el tribunal granadino, como en muchos otros tribunales, la justicia era en ocasiones, tal y como difundieron la literatura y los tratadistas políticos, parcial, cara y lenta. En buena parte ayudan a crear esta imagen algunos rasgos de la propia administración de justicia. Esto es, la multiplicidad de jurisdicciones y de fueros procesales existentes, que provocan un sinnúmero de disputas jurisdiccionales; el arbitrio judicial; la potestad ilimitada del monarca para interferir en la administración de justicia y la consiguiente falta de independencia de los jueces; o la subordinación de la justicia a la política de la Monarquía. Pero también contribuyen a crear esta imagen otros factores, como la excesiva dilación del proceso judicial o las parcialidades de los magistrados y del personal subalterno de la institución.

MAGISTRADOS Y SUBALTERNOS. La Chancillería cuenta con un sinnúmero de magistrados y oficiales. A la cabeza de todos ellos se sitúa el presidente de la institución. En un escalón inferior están los jueces, cuyo número aumenta progresivamente en el siglo XVI y en los primeros años del XVII. En el primer cuarto del Seiscientos la planta del tribunal queda configurada del siguiente modo: 16 oidores, encargados de resolver los procesos civiles; cuatro alcaldes del crimen, que substancian las causas criminales; y cuatro alcaldes de hijosdalgo, que resuelven los pleitos de hidalguía. En el último peldaño nos encontramos con el personal subalterno. Éste es un grupo muy heterogéneo en el que podemos distinguir varios tipos: 1) los oficiales relacionados con la tramitación de



Fernando Niño de Guevara, presidente de la Chancillería de Granada entre 1584 y 1596.

los procesos, esto es, los relatores, los receptores, los escribanos, los procuradores, los solicitadores y los abogados; 2) los oficiales a los que les correspondía la ejecución de la justicia: el alguacil mayor y los alguaciles de vara y espada; 3) los oficiales que manejaban las finanzas de la Chancillería: el pagador y los receptores de penas de cámara y gastos de

justicia; 4) los oficiales adscritos a la Oficina Cancilleresca, en la que se expedían todos los documentos de la institución: el chanciller, el registrador y el contador; 5) los oficiales empleados en la cárcel: el alcaide, el verdugo, el médico, el barbero y el capellán; y 6) los oficiales encargados de la asistencia material y espiritual de los magistrados: los porteros, el relojero, el repostero de estrados, el sacristán y los capellanes.

Tanto los jueces de la Chancillería como los oficiales debían reunir una serie de requisitos para ocupar sus plazas. Los jueces tenían que ser letrados, mayores de 26 años

En teoría los jueces tenían que ser letrados, mayores de 26 años y cristianos viejos; además debían gozar de buena salud y no era recomendable que fuesen hombres poderosos ni naturales de Granada



Don Antonio de Covarrubias y Leyva, oidor de la Chancillería a finales del siglo XVI, en un retrato pintado por El Greco.

y cristianos viejos; además debían gozar de buena salud y no era recomendable que fueren hombres poderosos ni naturales de Granada. El cumplimiento de estos requisitos garantiza, al menos en teoría, el acceso a la magistratura de un juez perfecto; de un juez aislado socialmente, que no entre en un juego de relaciones sociales que le hagan torcer la vara de la justicia; y con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar su empleo convenientemente. Esta cualificación profesional no la asegura tan sólo su condición letrada. También la avalan la experiencia adquirida por los ministros a lo largo de su carrera, pues ya desde el XVI se impone un *cursus honorum* de acceso a la magistratura. Sin embargo, no todos los jueces de la Chancillería de Granada tenían estas cualidades.

En la institución granadina encontramos a jóvenes imberbes, a magistrados achacosos, a conversos y a eclesiásticos. También hay hombres ricos y poderosos, así como miembros de toda la jerarquía nobiliaria, desde simples hi-

dalgos hasta grandes de España, pasando por títulos y caballeros de órdenes militares. Bastantes jueces de la Chancillería pertenecen a la casta colegial o proceden de ese nutrido grupo de familias que, gracias a una hábil política, logran que sus miembros obtengan puestos en todos los niveles de la administración, desde la Corte hasta el municipio. Además, algunos ministros nacieron en Granada y, lo que es más grave, muchos ejercen durante demasiado tiempo en el tribunal, se convierten en “señores de los oficios” y se naturalizan en la ciudad, donde se casan, compran propiedades y se relacionan con sus vecinos. Todo esto hace que los magistrados entren en un juego de relaciones sociales que en ocasiones les impide ser imparciales.

ARBITRIO. Las fuentes constatan que los magistrados de la institución amparan a veces en sus pleitos a deudos, amigos y familiares. Los jueces gozan de un amplísimo arbitrio durante todo el proceso, no tienen que motivar las sentencias y el secreto que rodea las deliberaciones de los acuerdos ampara sus injusticias. Es verdad que los jueces no pueden estar presentes cuando se votan pleitos de algún familiar o cuando algún pleiteante les recusa. También es cierto que es preciso alcanzar un número determinado de votos para dictaminar y que la sentencia la firman todos los jueces, aunque alguno hubiese votado en contra, para acentuar así la colegialidad de la decisión. Pero estas garantías judiciales no impiden que los ministros acostumbren a recomendarse pleitos los unos a los otros y que concierten sus votos, consiguiendo de este modo la mayoría necesaria para dictar una sentencia parcial.

Los jueces de la Chancillería no eran, por tanto, el dechado de virtudes que todos deseaban. Tampoco los oficiales. En teoría los curiales, como también se les llamaba, debían probar su capacidad para desempeñar el empleo que querían ocupar. Pero en la práctica no tenían por qué hacerlo. Los oficios subalternos se vendían en pública almoneda y para ejercerlos bastaba con disponer del dinero suficiente para adquirirlos. Esto tenía unas consecuencias nefastas para la administración de justicia, pues los oficiales consideraban su empleo un bien como cualquier otro. La mayoría ansiaba, como Sancho Panza, “vivir descansadamente todos los días de su vida” gracias a las rentas de su oficio. Por ello, si era preciso, no dudaban en cobrar a los litigantes mucho más de lo permitido con el fin de rentabilizar su inversión.

Los pleiteantes que acudían a la Chancillería podían toparse, en consecuencia, con subalternos inhábiles y corruptos y con jueces que torcían la vara de la justicia. Pero esto no era todo. Con frecuencia soportaban una espera interminable hasta que finalizaban sus pleitos. A la Chancillería llegaban demasiados procesos, sobre todo en los siglos XVI y XVII, y en la institución no había jueces suficientes para despacharlos. Tal cosa sucede porque los magistrados gozan de alguna licencia, porque han de solventar los asuntos de los juzgados privativos que tienen a su cargo o porque se dedican de lleno a las numerosas tareas gubernativas que quedan en sus manos. ■

Más información

- **Gan Giménez, Pedro**
La Real Chancillería de Granada (1505-1834). Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino. Granada, 1988.
- **Gómez González, Inés**
■ *La Justicia en almoneda. La venta de oficios de justicia en la Chancillería de Granada (1505-1834)*. Comares. Granada, 2000.
■ *La Justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*. Comares. Granada, 2003.



La Chancillería: máximo órgano de gobierno

■ Una de las características del Estado del Antiguo Régimen es la no separación de poderes. En el terreno administrativo esto implica que las instituciones reales asuman indistintamente tareas de justicia y de gobierno. De ahí que la Chancillería de Granada sea además de un tribunal superior de justicia el máximo órgano gubernativo del territorio de su jurisdicción. El tribunal, como máxima instancia judicial y gubernativa, tenía dos objetivos básicos, derivados de la propia naturaleza del poder judicial: 1) conseguir la felicidad de la república, el teórico bien común; y 2) mantener la paz social. Para lograrlo, los magistrados realizan comisiones y forman parte de Juntas de Gobierno. Además, la Chancillería, como el Consejo de Castilla, dicta autos acordados y reales provisiones. La primera participación de la Chancillería en cuestiones gubernativas dignas de mención es su intervención en los conflictos que estallan al sur del Tajo a lo largo de toda la Edad Moderna. Lo hace en los movimientos que protagonizan distintos nobles andaluces a la muerte de la reina Isabel la Católica y en los levantamientos que se sucedieron por estas fechas en algunas ciudades andaluzas, como Málaga o Huéscar; en las Comunidades de Castilla, cuando, según el presidente de la institución, el obispo de Mondoñedo, todos los miembros del tribunal se dedicaron de lleno "a la pacificación y sosiego del territorio"; en la Guerra de las Alpujarras; en la Guerra de Sucesión, especialmente en 1705, para reprimir la conspiración que se fragua en Granada a favor de Carlos de Austria; y también en las alteraciones que tienen lugar en la capital a lo largo de la Guerra de la Independencia. Durante tales disturbios los magistrados, entre otras medidas, informan al rey constantemente de la situación, asumen tareas de guerra, se desplazan a las zonas en conflicto, dan órdenes al resto de autoridades, incluyendo las militares, y despachan todas las provisiones que consideran oportunas. Pero la Chancillería no sólo tiene a su cargo el mantenimiento del orden público en momentos de especial inestabilidad política y social. En tiempos de paz los miembros del tribunal toman medidas para evitar que estallen conflictos en algunos puntos de su jurisdicción,

sofocan algún que otro levantamiento, investigan distintos delitos y luchan contra salteadores, contrabandistas y bandidos.

Otra de las obligaciones de los magistrados era socorrer al común si se cernía sobre él alguna catástrofe, ya fuesen plagas, tempestades o epidemias. Cuando en mayo de 1575 una plaga de langosta azota el Obispado de Guadix, varios miembros de la Chancillería se desplazan a la zona; durante las tempestades que sufre Granada a principios del XVII la institución se ocupa "del amparo y sustento de la república"; y en la multitud de epidemias de peste que asolan Granada y todo el territorio jurisdiccional del tribunal los jueces establecen cordones sanitarios, dictan providencias sobre el aseo y limpieza de la comunidad y nombran médicos y cirujanos.

Por otra parte, la Chancillería también ejerce tareas muy alejadas de las propiamente judiciales durante las numerosas hambrunas que se sucedieron a lo largo del Antiguo Régimen. Siempre que faltaba pan en Granada la Chancillería hacía todo lo que estaba en su mano para abastecer a la población. En épocas de escasez los ministros de la Chancillería salen habitualmente a comprar trigo y fijan el precio del pan, para evitar que alcanzase cifras desorbitadas. Sin embargo, la Chancillería no puede evitar que estallen algunos motines de subsistencias. Particularmente graves son los de 1648 y 1652, cuando la ciudad se levanta al grito de "¡Viva el rey y muera el mal gobierno!". En sendas ocasiones la Chancillería procura mantener el orden en las calles, establece guardias en los puntos estratégicos y en 1648 llega a apoyar al pueblo en su lucha contra las autoridades municipales. Pero la Chancillería no sólo actúa gubernativamente en épocas de crisis. Igualmente tiene a su cargo funciones hacendísticas y económicas, como la recaudación de algunas rentas y donativos y la administración de la renta de población. Participa además en numerosas levas militares y de vagos y maleantes e interviene en el gobierno de los municipios de su jurisdicción, a pesar de que "el gobierno político y económico de los pueblos" perteneciera a los ayuntamientos. Lo hace especialmente

en el de Granada, donde surgen algunas competencias entre la institución y las autoridades municipales, pues los ministros se encargan de cuestiones tan diversas como el abasto, la mejora de los espacios públicos o la política asistencial. Una de las cuestiones que más problemas planteó fue la intromisión de la Chancillería en la política de abastos. El tribunal, con la aquiescencia de la Monarquía, no deja de dictar providencias a largo de toda la Edad Moderna para asegurar que no falte ningún mantenimiento en Granada y para garantizar asimismo que todos los productos se vendan a precios razonables. De este modo, los magistrados libran al vulgo, en la medida de lo posible, de los abusos de las autoridades municipales, que con frecuencia se dejan guiar por sus intereses personales y olvidan las necesidades de la población. En suma, y por concluir, la Chancillería interviene en todos los ramos de la administración, desde la sanidad hasta la beneficencia, pasando por el comercio o el mantenimiento del orden público. Y esto determina el funcionamiento de la justicia propiamente dicha en la institución, pues los jueces no se dedican exclusivamente a resolver pleitos. No pueden hacerlo, ya que destinan buena parte de su tiempo al gobierno del territorio.



La justicia **eclesiástica** en la Edad Moderna

La sociedad del privilegio y las distancias

M^a LUISA CANDAU CHACÓN

UNIVERSIDAD DE HUELVA

AH
JULIO
2013
26

La capacidad coercitiva de la Iglesia, mantenida (a veces discutida) durante el Antiguo Régimen en base a su consideración de “sociedad perfecta” (y por tanto autónoma) como la ejercida por el Estado, no se desplegó unilateralmente. En función de las materias y de las personas o los grupos juzgados, la maquinaria eclesiástica usaba jurisdicciones diversas, no siempre en armonía, distinguiéndose entonces entre Iglesia regular, diocesana o episcopal e inquisitorial.

En cuanto a la primera, es de señalar que la relevancia que el Concilio de Trento había otorgado a la figura del obispo expandía sus competencias sobre la población regular en casos de delitos graves y públicos; desde luego sobre todos los cometidos por clérigos fuera de sus comunidades. Pero la situación jurídica general de estos eclesiásticos era más compleja. En principio dependían de los superiores, prelados o abades de sus respectivas órdenes; sin embargo aquella superioridad episcopal había ratificado la preeminencia del obispo sobre las decisiones de los superiores conventuales; posteriormente

las Constituciones Sinodales de las diferentes diócesis, elaboradas en los sínodos provinciales que siguieron a Trento, se encargarían de transmitir a los pro-

TRIBUNALES, CAUSAS Y REOS

La sociedad estamental y feudo-corporativa del Antiguo Régimen, que defiende ante todo la desigualdad, ha de recurrir por fuerza a un sistema penal y jurídico que recoja y justifique sus distancias. Así, la sociedad moderna verá mantenerse

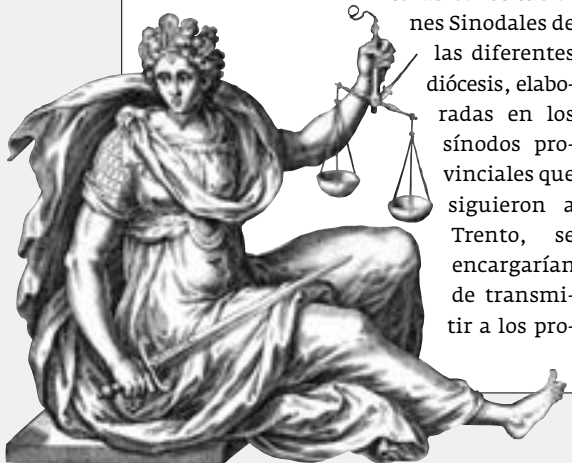
—justificarse y defenderse—

un sistema plurijurisdiccional con competencias diferentes según los grupos, considerados éstos, bien en su amplitud y categorización más básica —los tres estamentos, clérigos, nobles y estado llano—, bien en función de actividades específicas: ejército, gremios o consulados. En este contexto, la Iglesia y el ejercicio de la justicia que le competía se convierten en objetivo del historiador en una doble dirección: como institución con capacidad jurídica y como agrupación, pues constituía un amplio colectivo beneficiado a su vez de sus propios privilegios legales.

visores el deber de proceder contra los regulares delincuentes extra-claustrales.

En las comunidades regulares femeninas, la dependencia de sus superiores masculinos de sus órdenes respectivas coexistía con la competencia del Ordinario Diocesano sobre determinadas casas conventuales: un proceso que la administración episcopal intentaría afianzar con el avance de la modernidad post-tridentina; de hecho, las de nueva creación en algunas poblaciones andaluzas tendían a depender de la jurisdicción ordinaria, es decir, la del obispo, permitiendo, con ello, las denominadas “visitas personales” de los regulares masculinos de sus correspondientes órdenes y posibilitaban un control más directo del “pastor” por excelencia desde el concilio —el obispo— sobre “sus” religiosas. Así, tanto las rentas y propiedades de estos conventos denominados “de jurisdicción ordinaria”, como las conductas de las monjas y mujeres seglares que habitaban en ellos entraban de lleno en las competencias de la Iglesia Diocesana y de su administración. Hay que destacar también las jurisdicciones especiales que algunas abadesas ejercieron, dependientes directamente tanto de Roma como del Patronato Real.

Excluida la población eclesiástica regular, en las circunstancias citadas, el resto de los fieles, laicos o eclesiásticos entraba de lleno, de una u otra forma, en las competencias jurisdiccionales de las “otras” Iglesias: la diocesana y la inquisitorial. En cuanto a las materias juzgadas, el Concilio de Trento, base del derecho eclesiástico de la Modernidad, había dejado establecidas la fuerza y la justificación de sus competencias. De ma-



Milagro del ajusticiado.**Anónimo sevillano (c. 1640).**

El óleo representa el ajusticiamiento del padre de San Antonio de Padua. En el cadalso aparece el padre del santo, junto a los frailes franciscanos que le acompañan en el trance y el verdugo (dcha.). Asisten al ajusticiamiento, en primer término, alguaciles y soldados, y, en segundo término, frailes de distintas órdenes y nobles de carruajes. Al fondo hay un puesto de venta de dulces.

nera que si en Trento fueron analizadas cuestiones de dogma y disciplina, podríamos decir que las primeras —las precisiones de los asuntos tocantes “a lo que se había de creer”, la fe y el dogma— reafirmarán las competencias de los tribunales del Santo Oficio; en tanto que los temas referentes al ámbito “de las costumbres” de la moral católica competirán a la capacidad de los tribunales diocesanos. Hay que añadir también a la jurisdicción inquisitorial los mencionados “delitos atroces o enormes”, así como —en los siglos del Antiguo Régimen— la homosexualidad y otros delitos calificados “contra natura”; y también la solicitud “ad turpia”: requerimiento sexual de penitentes, monjas o seglares, protagonizadas por sacerdotes confesores, seculares o regulares, en el confesonario.

LAS COSTUMBRES. Delimitar el amplio apartado de “costumbres”, competencia, de entrada, de la justicia ordinaria diocesana y de sus tribunales episcopales, podía generar conflictos jurisdiccionales: no sólo por los problemas derivados de la propia definición de sus competencias, también por la cualidad y rango social o de estatus de los protagonistas implicados en ella. Materias de costumbres y súbditos sujetos a jurisdicción serían objeto de enfrentamientos entre las distintas justicias. Así las cosas, con las diferencias propias de espacios y tiempos, el Estado (el príncipe) pasará de ser aliado en la consecución de los objetivos (identificado al tan requerido “auxilio del brazo secular” constatado en los documentos eclesiásticos) a defensor de súbditos afectados por abusos o irregularidades en el cumplimiento del derecho canónico por parte de la autoridad competente (recurso de fuerza).

No hemos de descartar, además, el choque, posible, entre jurisdicciones eclesiásticas —diocesana e inquisitorial— pese a la



definición de sus límites de actuación: límites jurisdiccionales —y posibles “encuentros”— que no sólo eran recordados y solicitados por una u otra institución —en pro de sus competencias—, sino por los propios implicados cuya estrategia de defensa solía reclamar el cambio y paso de jurisdicción en

función, lógicamente, de la rigidez de sus acciones de justicia. Reos del Santo Oficio que solicitaban la competencia diocesana, encausados por tribunales episcopales que exhibían su condición militar, o procesados por la justicia real que reclamaban su paso a la diocesana a la espera de ser trasladados de



El Concilio de Trento, base del derecho eclesiástico de la Modernidad, fijó las competencias de la justicia diocesana.

jurisdicción constituyen ejemplos de historias procesales corrientes.

Por materias de costumbres se contemplaba un amplísimo apartado tocante a los hombres en su relación con Dios, así como a los planes de salvación abiertos a todos ellos. En el fondo la “versión” de las costumbres de la justicia diocesana se centraba — en los laicos— en cuestiones referentes al cumplimiento u observancia de los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia, y se ratificaba en materias tocantes a la moral sexual, entendida en su total extensión: pues, considerando que las relaciones sexuales se constreñían al ámbito del sacramento del matrimonio, los delitos de costumbres al efecto se situaban en todos los escenarios cronológicamente posibles: antes, durante, después del

Los delitos de costumbres se situaban en todos los tiempos: antes, durante, después del matrimonio; y en todas las materias: relaciones prematrimoniales, adulterios, concubinatos, amancebamientos, etc.

matrimonio; y en todas las materias circundantes: promesas de matrimonio, relaciones prematrimoniales, actitudes de incontinencia, adulterios, amancebamientos, concubinatos...

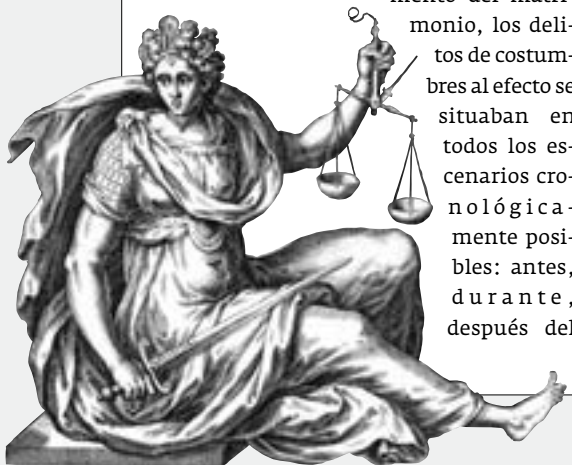
¿En qué medida tales delitos escapaban de las otras jurisdicciones? A veces compartiendo competencias, a veces distinguiendo la materia del delito. En el primer caso, Iglesia Episcopal y Estado Moderno entendían, indistintamente, en causas criminales que afectasen a asuntos matrimoniales, no en aquéllas que tocasen a la realización, interrupción o disolución del vínculo, en las que obviamente competencia era exclusiva de los tribunales episcopales; pero sí en las referentes a conductas “desarregladas” que alteraban el orden de la sociedad, y el matrimonio constituía uno de sus pilares. Así, las promesas de matrimonio incumplidas, las situaciones de adulterio o concubinato o las relaciones ilícitas podían procesarse de igual modo por la Iglesia (diocesana) como por el Estado (corregimientos). La competencia entonces la marcaban las circunstancias:

dónde se hiciese la delación, quién hiciese la averiguación o inspección del delito, por ejemplo. Al afectar a ambos po-

deres, se definían —estas materias de costumbres— como delitos de “fuero mixto”.

LOS SUJETOS. Vistas las materias, veamos los sujetos. Según mencioné, estatus y condición social marcaban la delimitación del fuero. En nuestro caso, definidas ya las jurisdicciones eclesiásticas existentes (básicamente diocesana e inquisitorial, también regular), resultan evidentes los sujetos pertenecientes a cada una de ellas. Si por razón de materia —de fe, de costumbres— todos los bautizados laicos y eclesiásticos podían ser potencialmente reos o procesados de uno u otro fuero, por razón “subjetiva” dependían de lleno de una u otra institución.

La inquisitorial extendía sus competencias a todos sus miembros y, en razón de la gravedad de los delitos perseguidos, se situaba en posición preeminente con respecto a los demás tribunales: defendía su capacidad en asuntos de herejía y su actuación en cualquier pleito o delito que afectase a sus servidores: fuesen inquisidores, notarios, fiscales o alguaciles del Santo Oficio.



Camuflados como “enfermos”, los clérigos de vida “incorregible” solían ser recogidos en alguna institución, como el Hospital de Venerables Sacerdotes de Sevilla (en la imagen).



La episcopal expandía las suyas a todos los eclesiásticos seculares (y a aquellos regulares extra-claustrales ya comentados), como a las religiosas dependientes del Ordinario Diocesano. Así pues, todos los ordenados “in sacris” (clérigos que habían recibido las órdenes sagradas) pero también los clérigos de órdenes menores dependían de los tribunales episcopales. De modo que la recepción de la tonsura (mera disposición de acceso al orden e inicio de la carrera eclesiástica) abría al, teóricamente, aspirante al sacerdocio las puertas del fuero. Y los clérigos seculares poseerían sus propios tribunales y sus propias cárceles, denominadas teóricamente “cárceles de corona”. En la práctica, algunos palacios arzobispales (el metropolitano hispalense, por ejemplo) poseían en sus sótanos espacios habilitados para cárceles.

Si el fuero definía los tribunales y delimitaba las competencias, las diferencias sociales marcaban las distancias en el trato al procesado. La condición de hidalguía de los clérigos juzgados en los tribunales hispalenses, por ejemplo, solía librarles de las cárceles citadas, en tanto que les otorgaba, en igual situación de condena, “la ciudad y sus arrabales por cárcel”, o les confiaba las “casas de su morada como espacio de reclusión”; lo que, evidentemente, no se contemplaba en clérigos de extracción social inferior.

Fueros diferentes, tribunales especiales y jurisdicciones aparte. Pero en ninguna de ellas existía división ni separación de poderes, contemplando, en los episcopales, tribunales de primera instancia (diocesanos), segunda (metropolitanos) y de apelación (en España, Tribunal de la Nunciatura, desde 1537, transformado, desde 1771, en el Tribunal de la Rota).

Su aplicación en la Andalucía moderna respondía a la geografía eclesiástica prácticamente heredada desde tiempos de la Reconquista y repoblaciones consecuentes. Dos grandes provincias eclesiásticas (Sevilla y Granada, sedes metropolitanas) englobaban la mayor parte de su espacio administrativo y dos enclaves (Córdoba y Jaén) se integraban en la inmensa provincia eclesiástica de Toledo.

La justicia eclesiástica diocesana con competencias, según queda citado, en causas criminales y matrimoniales, se ejercía desde los tribunales sitos en cada una de ellas. Los tribunales eclesiásticos diocesanos

Los procesos recababan información de al menos cuatro testigos a fin de confirmar testimonios acordes con la acusación, valorándose en la práctica en mayor medida los testimonios masculinos que los femeninos

manifestaban su jurisdicción a través de la denominada “Curia Diocesana de Justicia”, institución clave en el entramado de piezas y personajes que hacían factible su ejercicio.

EL ENTRAMADO PROCESAL. La realización de una denuncia iniciaba procesos y causas por caminos que podían ser diferentes: desde una delación particular (a la que incitaba la propia institución en su propagado y reconocido “deber de delación”), hasta la acusación nacida y formulada como querrela de una de las partes; también por “vía de oficio”, en respuesta a procedimientos instados desde la Curia Diocesana.

Las formalidades dependían del tipo de delito, de los lugares en los que se producían o del avance de la conciencia de pecado en comunidades no siempre dadas a delatar. Así, un marido ofendido era proclive a querrellarse contra su esposa adúltera (por cuestiones de honor, pero también de temor ante las penas sabidas contra los consentidores), una vecina a delatar (por la vía del confesonario) visitas sospechosas de relación ilícita y el propio arzobispo recomendaba inspeccionar la vida de ciertos clérigos en determinadas comunidades; cualquiera de estos caminos podía desembocar, previa aportación de testimonios considerados fidedignos, en apertura de proceso.

Realizada la denuncia, los procesos recogen información de los testigos a fin de confirmar testimonios acordes con la acusación, normalmente en número no inferior a cuatro, valorándose, en la práctica, en ma-

yor medida los testimonios masculinos a los femeninos y descartándose a los niños como fuente de delación, si bien podrían corroborar declaraciones de adultos o ser utilizados como circunstancia que incrementase situaciones escandalosas. Examinados hechos y testimonios, y calificados, pasaban a conformar querrela elevada por el fiscal general, iniciándose entonces la causa sumaria, tras ser nombrado juez eclesiástico y conformada la defensa del reo.

Las diligencias de “embargo y carcelería”, efectuadas por mandato del provisor continuaban el proceso. Eran dirigidas por el alguacil eclesiástico, quien demandaba de curas y autoridades seculares ayuda en la detención y conducción del sujeto al lugar de reclusión correspondiente. Las diferencias de estatus y sus estimaciones consecuentes derivaron a las “casas de la morada”, o a la “ciudad y sus arrabales” a reos eclesiásticos y laicos imputados por delitos de costumbres. Un ejemplo citado por Marta Ruiz para la Huelva del XVIII: de 56 reos encarcelados, sólo uno, el capitán Cevallos, Alonso Ruiz Duque de Estrada, sería retenido en su vivienda el tiempo del proceso, acusado de “mala vida”, por ser lo suficientemente poderoso como para no convivir con otros presos en las cárceles públicas o eclesiásticas. Del mismo modo las ocasiones de peligro para la vida del acusado (mujeres embarazadas, por ejemplo) aconsejaban su “depósito en casas particulares conocidas”, bien por ser viviendas de familias que solicitaban tal custodia o por peti-



Algunos palacios arzobispales —como el metropolitano hispalense (en la imagen)— poseían en sus sótanos espacios habilitados para cárceles.

ción de la autoridad competente para conseguirla.

Los embargos de bienes —destinados tanto a sufragar los gastos derivados de la reclusión y justicia del reo, como a pagar las costas o penas pecuniarias en caso de culpabilidad— aportarán en la relación de la sumaria listados —apreciados o no— de los recursos inventariados de los acusados, con las ocurrencias esperadas de los familiares del reo.

Pasaríamos entonces a la fase probatoria, basada en el interrogatorio de los testigos de la acusación, de la defensa (no siempre, por cuestiones económicas), y en la confesión del reo. Esta última, iniciada en juramentos y continuada en la respuesta a un cuestionario más o menos institucionalizado que, por lógica, recorría identificación y naturaleza del reo, centraba sus “armas” en lo que considero una pregunta crucial contenida en todos los procesos judiciales eclesiásticos: “¿sabe la causa por la cual es juzgado?”. Al responder, negativa o afirmativamente, el acusado daba cuenta no únicamente de su conocimiento de las tácticas de la defensa (de entrada, negar) sino de su propia conciencia del pecado/delito realizado.

Ello resulta más evidente en aquellos mencionados de connotación sexual. En las relaciones ocasionales —incontinencia, fornicación sim-

ple—, la mayoría de los hombres niega reconocer la causa, afirmada por la mayoría de las mujeres. Una estimación que se confirma en los procesados y procesadas por complicidad o ejercicio de la prostitución.

Por otra parte, la confesión implicaba reconocer o negar la causa atribuida. Una actitud que, al margen de su veracidad, podía matizar y modificar la cualidad de la sentencia, alentando cierta benignidad por parte del tribunal, de atisbar signos de arrepentimiento. Pues a veces la negación pertinaz podía entenderse como un acto de soberbia lejano a la contrición del reo juzgado, aquí, como pecador.

La última fase procesal (tras las intervenciones de defensa y fiscal general) finaliza con la emisión de la sentencia, su copia y el auto de comunicación al reo; le seguían las costas y, en su caso, las apelaciones consecuentes. Sentencias que, de ser condenatorias —en su mayoría—, recorrían penas pecuniarias (costas y multas), destierros (determinados, precisos de espacios y tiempos), penas de cárcel (en disminución) y, en última instancia —para los clérigos— la pérdida del fuero. Descartada la pena de muerte, las más extremas encontradas se identificaban con el destierro a los presidios de África o el servicio en las galeras del rey, comúnmente castigo aplicado a los maridos consentidores.

Los clérigos de vida incorregible, salvo delito atroz, solían ser recogidos en alguna institución, camuflados como “enfermos”; un ejemplo: el Hospital de Venerables Sacerdotes de la capital hispalense recogía no pocos eclesiásticos alcohólicos, definidos en los expedientes como clérigos “viciosos” de “conducta libre y estragada”. ■

Más información

■ Martínez Ruiz, Enrique (dir.)

El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosos en España. Actas. Madrid, 2005.

■ Martínez Ruiz Enrique y Pi, María de Pilar (coords.)

Instituciones de la España Moderna. Las jurisdicciones I. Actas. Madrid, 1996.

■ Candau Chacón, María Luisa

▶ “Un mundo perseguido: Delito sexual y justicia eclesiástica en la España Moderna”, en Fortea J.I.; Gelabert J.E. y Mantecón A.T., *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad moderna. Santander, 2002. La carrera eclesiástica en el siglo XVIII.* Universidad de Sevilla. Sevilla, 1993.

▶ Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII.

Universidad de Sevilla. Sevilla, 1993.

■ Morgado García, Arturo

Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen. Universidad de Cádiz. Cádiz, 2000.

■ Ruiz Sastre, Marta

Matrimonio, moral sexual y justicia eclesiástica en Andalucía Occidental. La Tierra llana de Huelva, 1700-1750. Universidad de Sevilla. Sevilla, 2011/2012.

■ Macías Domínguez, Alonso Manuel

En los umbrales de la vida conyugal. La formación del matrimonio en una ciudad andaluza. Moguer, Siglo XVIII. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva. Huelva, 2012.



Ejemplaridad y arbitrariedad



Las sentencias relativas al “honor”, referentes a la moral sexual y al matrimonio, dictadas por los tribunales eclesiásticos requerían del secreto a fin de defender los valores al uso; léase al sacramento o al varón en una relación adúltera. En la imagen, óleo de Murillo que representa a José huyendo de la mujer de Putifar.

■ El ejercicio de la justicia eclesiástica diocesana en la Andalucía (y la España) del Antiguo Régimen ratifica la dependencia de los fieles de los tribunales episcopales, de competencias reafirmadas en el Concilio de Trento. Destacaría, por tanto, la relevancia de la jerarquía episcopal, como el funcionamiento, cada vez con mayor precisión, de la maquinaria procesal en el objetivo, a corto, medio y largo plazo de la consecución de un plan “sublime”: la salvación de las almas. Almas que esta administración eclesiástica dirigía desde su pieza institucional básica: la Curia Diocesana de Justicia, cuya manifestación y competencias —vistos los expedientes judiciales— se caracterizaban, en mi opinión, en su práctica, por dos rasgos básicos: ejemplaridad y arbitrariedad. El primero manifiesto, no tanto en el rigor de unas penas, cuanto en el conocimiento público del proceso: en efecto, desde que se iniciaba la denuncia (por los diferentes caminos expuestos) hasta la notificación al reo de su sentencia, la deposición de testigos, la búsqueda y apresamiento del acusado, los embargos, las carcerías, los tiempos en prisión... generaban la suficiente notoriedad pública como para lograr por sí mismos el éxito perseguido. Primero, porque los tiempos previos a la emisión de la sentencia podían alargarse meses

adelantando, de hecho, una condena aún no pronunciada; segundo porque el temor, en unos, al posible castigo, en otros, a la infamia manifiesta, constituía escarmiento suficiente. Así el objetivo “corrector” no precisaba de mayores sufrimientos que su propio conocimiento, y la ejemplaridad no necesitaba de penas ni castigos extremos; de ahí que no pocas de las sentencias condenatorias —y casi todos los procesos acababan en condenas— se limitasen, tras las correspondientes “amonestaciones”, a amenazar al reo con extremar condenas y aumentar sus padecimientos. La consecución de este objetivo —su ejemplaridad— conectaba, por tal razón, con la supuesta “benignidad” de los tribunales eclesiásticos ordinarios (de no ser los reos “pertinaces” o reincidentes); también, en ciertos casos, con la publicidad de su ejercicio. En ciertos casos: pues si la solemnidad propia de otros tribunales (inquisitoriales, por ejemplo) precisaba de autos públicos, aquí las cuestiones de “honor” —en causas matrimoniales y criminales referentes a la moral sexual— requerían del secreto, a fin de defender los valores al uso: al sacramento o al varón, en delitos de relación adúltera. De este modo los silencios documentales y la ausencia del castigo encubrían, casi siempre, tras el sacramento la estimación masculina, favoreciendo, indirectamente,

a la mujer: es el caso de esposas descubiertas —y no apresadas— en relación ilícita, con la principal finalidad de salvar la honra del marido; bien es cierto que con ello se protegía también la vida de la esposa adúltera. Otros escenarios aconsejaban —en las sociedades de privilegio— de “prudencias” semejantes: los referentes a las actuaciones de clérigos; y, si bien en las comunidades pequeñas, el conocimiento mutuo hacían públicos los delitos y sus protagonistas, no por ello la Curia dejaba de cuidar la imagen de sus miembros; abundaban entonces los apercibimientos, las amenazas y, en último caso, los destierros. Conecto así con el segundo de los rasgos citados: la arbitrariedad. Fuera por evitar escándalos pero, sobre todo, en razón, de nuevo, del plan de “salvación” (y no sólo en los casos de falta de pruebas), la arbitrariedad del juez eclesiástico y sus apreciaciones (de materia y sujeto) podían aconsejar sentencias semejantes y penas diferentes, según se observasen, o no, enmiendas y arrepenimientos. Ello hace que delitos/pecados idénticos (prostitución, por ejemplo) conformasen castigos distintos de nacido en la impresión de que, esencialmente, las mujeres acusadas hubiesen generado en las confesiones contenidas al hilo del proceso.

Criminalidad y resistencia campesina

Miseria, bandolerismo, rebelión y disidencia en la Andalucía del XIX

SALVADOR CRUZ ARTACHO

UNIVERSIDAD DE JAÉN / CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

AH
JULIO
2013
32

Por término general, la historiografía clásica cuando se ha referido a la criminalidad en el siglo XIX lo ha hecho asociándola al mundo de la miseria. Así lo planteó, por ejemplo, Enrique Martínez Ruiz cuando vinculaba la delincuencia en el reinado de Isabel II a salidas más o menos extremas e individuales, marcadas por el hambre, la desigualdad social, el problema que generaba el crecimiento demográfico por la vía del incremento de la demanda de productos básicos para la subsistencia, las deficiencias en la articulación de mercados... Y a todo esto se unía, cuando el foco de atención se situaba en el mundo rural, el atraso agrario. En definitiva, se terminaba gestando una concepción, y con ello una interpretación, del hecho delictivo de carácter mecanicista, toda vez que se entendía que éste no era sino un acto reflejo de las circunstancias que lo rodeaban y mediatizaban, cuando no la consecuencia lógica en algunas ocasiones del carácter violento de sus protagonistas.

Ante este estado de cosas en absoluto extraña que los espacios de la delincuencia y la criminalidad se ubicaran de forma preferente en el mundo de las marginalidades o en la esfera efímera de la vida cotidiana. El tratamiento estadístico y el

TRIBUNALES, CAUSAS Y REOS

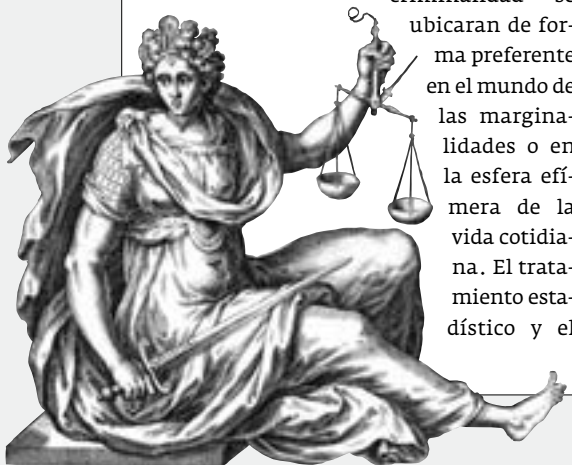
En la Andalucía predominantemente rural del siglo XIX los episodios de criminalidad sucedidos en el campo —robos, hurtos, contrabando, etc.— se asociaron a las supuestas explosiones de violencia endémica —calificada de “primitiva” y “bandolera”— vinculados a coyunturas económicas difíciles y códigos de conducta tradicionales. Sin embargo, las investigaciones más recientes ven en esta criminalidad algo más que un acto reflejo ante la escasez y la miseria que rodeaban a las comunidades campesinas, situándola en un escenario más amplio y dotándola de connotaciones políticas al entenderla como movilizaciones y protestas con las que las comunidades campesinas expresaban su oposición al avance del capitalismo y el liberalismo.

análisis cuantitativo de las tipologías delictivas (robos, hurtos, contrabando...) constituyó el recurso más reiterado en los estudios clásicos sobre delincuencia y criminalidad en el siglo XIX. Series de más o menos duración donde se contabilizaban delitos, reos y castigos terminaban mezclándose en numerosas ocasiones con la historia social del pauperismo y la pobreza.

En Andalucía, donde la hegemonía de los espacios rurales y agrarios era más que evidente en el siglo XIX, todo ello terminó conectándose en múltiples ocasiones con el tópico de las supuestas explosiones de violencia endémica y primitiva, vinculadas a coyunturas económicas difíciles y a códigos de conducta tradicionales, protagonizadas por los estratos más bajos de una sociedad preocupada, básicamente, por satisfacer sus necesidades de autoconsumo en un escenario marcado por el avance del capitalismo.

Como era de esperar, si esta era una de las caras de la moneda, la otra la constituía la actuación de la administración de justicia y las fuerzas del orden público. De esta manera a las temáticas ya referidas se le sumaban ahora los estudios sobre cárceles, hospicios y demás casas de corrección, acompañados igualmente de series estadísticas sobre establecimientos penitenciarios, empleados, distribución y número de fuerzas del orden público, con especial atención al cuerpo de la Guardia Civil, etc.

Se abría paso así una visión y un tratamiento del problema de la delincuencia y la criminalidad de corte eminentemente policial que, en algunos casos, terminaba conectando la actuación de las fuerzas de or-



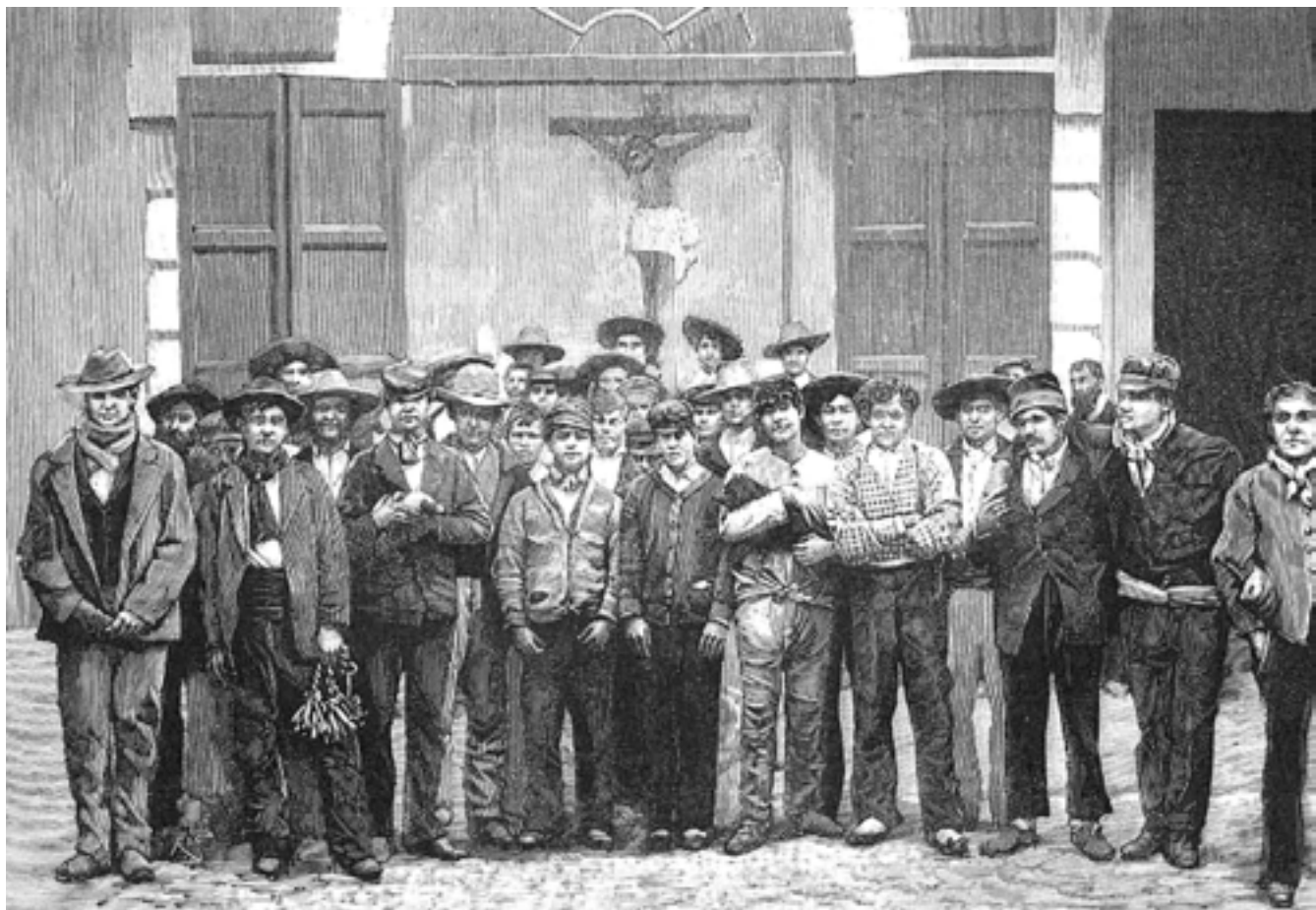


Los estudios de Lombroso en el XIX vinculaban la criminalidad a causas genéticas, observables en rasgos físicos.

den público, los dispositivos disciplinarios y la propia administración de justicia con el desarrollo del capitalismo en la medida en

que los centros de corrección penitenciaria terminaban considerándose espacios privilegiados para la familiarización y adiestra-

miento de la fuerza de trabajo con las lógicas productivas que requería el capitalismo industrial del momento.



Grupo de campesinos detenidos por los sucesos de la Mano Negra. Grabado extraído de *La Ilustración Española y Americana* (30-03-1883).

CAPITALISMO Y PROTESTA. La conexión entre criminalidad, delincuencia y desarrollo del capitalismo y de la sociedad burguesa constituyó también un lugar recurrente en muchos estudios. En Andalucía esta vinculación se sustentó por la historiografía más clásica preferentemente en el espacio rural, donde la extensión de la propiedad privada por la vía desamortizadora y a expensas también de los bienes de titularidad pública y/o colectiva generó un proceso de exclusión en el acceso a la tierra que terminó provocando, en unos casos, explosiones de rabia contenida expresadas a través de fórmulas violentas y primitivas de protesta, mientras que en otras ocasiones dicho malestar se expresaba de forma individual, constituyendo el bandidismo,

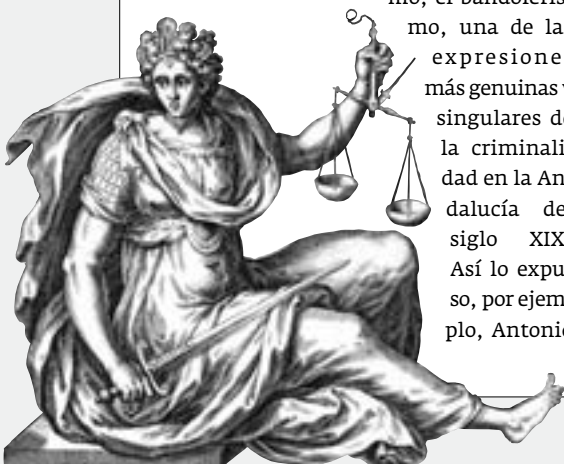
el bandolerismo, una de las expresiones más genuinas y singulares de la criminalidad en la Andalucía del siglo XIX. Así lo expuso, por ejemplo, Antonio

María Calero Amor al vincular el desarrollo de la delincuencia y la criminalidad rural en la Andalucía de la primera mitad del siglo XIX a la Primera Guerra Carlista (especialmente a partir de 1837), a los efectos de los decretos desamortizadores y a la extensión, producto de todo ello, del bandolerismo.

La relación entre delincuencia, desarrollo del capitalismo y miseria venía a concebir a la primera como una especie de consecuencia, de reacción, más o menos inevita-

ble, más o menos mecánica, ante el proceso de cambio que estaban sufriendo las estructuras sociales y económicas con el avance del capitalismo.

La denominada “rebelión de los estómagos” ante situaciones de paro, escasez, de carestía de subsistencia, de presión fiscal o militar excesiva... terminaba conectando en muchos casos el mundo de la delincuencia y la criminalidad en la Andalucía decimonónica con la escena de la conflictividad



Distribución provincial de las fuerzas de la Guardia Civil, cárceles y empleados. Andalucía 1858.

Provincia	Efectivos Guardia Civil	Centros penitenciarios	
		Nº Centros	Empleados
Almería	163	9	10
Cádiz	306	14	24
Córdoba	330	17	30
Granada	210	13	14
Huelva	176	6	6
Jaén	280	12	16
Málaga	339	13	16
Sevilla	326	12	13
Andalucía	2130	96	129

Fuente: INE. Anuario Estadístico de España, 1858.

Clasificación profesional de los presos recluidos en cárceles de Andalucía en 1860

Jornaleros	2.966
Industriales	705
Labradores	402
Sus labores	310
Comerciantes	208
Domésticos	194
Sin oficio	106
Oficio desconocido	91
Empleados	48
Artes liberales	25
Propietarios	15
De ciencias	14
Prostitutas	4
Sacerdotes	4
Que varía de oficio	3
Militares	1

social. La utilización del incendio como vía de protesta y resistencia campesina, el recurso al hurto, a las roturaciones clandestinas o a la introducción masiva de ganado evidenciaban formas de rebelión campesina que se relacionaban no sólo con la escasez y la miseria, sino también, y sobre todo, con la desposesión de bienes comunales y derechos consuetudinarios de los que habían disfrutado las comunidades campesinas.

La ya conocida tesis de D.A. Hibbs sobre la vinculación existente entre procesos de modernización capitalista e incremento de las dosis de violencia social parecía refrendarse aquí. Como decía, en este contexto una parte de la criminalidad acaecida en Andalucía, especialmente la radicada en la sociedad rural, encontraba acomodo y significación en el ámbito de los comportamientos y la protesta social.

LEGALIDAD E ILEGALIDAD. Pero la relación entre delincuencia y movilización y protesta social en la Andalucía del siglo XIX respondía también a otras cuestiones, no necesariamente incompatibles con lo apuntado hasta el momento. Entre ellas quizás haya que destacar el cambio que sufren los límites entre legalidad e ilegalidad con la implantación del orden liberal. Como ya mostró, entre otros, M. Foucault para la Francia del Setecientos, el afán de preservación de un determinado orden social explicó

la existencia de espacios permisivos donde las fronteras entre legalidad e ilegalidad se difuminaban, y donde los actos de violación de determinadas leyes encubrían de hecho cadenas informales de consenso, apoyo y cohesión dentro de la comunidad.

Para quienes ostentaban el poder, la referida permisividad respondía a estrategias más o menos negociadas de consolidación del orden establecido; para el resto de la comunidad campesina la permisividad se concebía en clave de reconocimiento de derechos y usos que se refrendaban en las normas, expectativas y sentido de obligación de vecindad que sancionaba en muy buena medida la costumbre. Pues bien, como es conocido, la implantación del orden liberal cambió sustancialmente esta realidad, separando nítidamente la legalidad de la ilegalidad y codificando los procedimientos a seguir en la persecución de los delitos y penas a imponer por las infracciones y delitos cometidos. En este sentido, la progresiva consolidación de la propiedad territorial como propiedad absoluta y la consiguiente valorización jurídica de las relaciones de propiedad terminaron afectando a las “tolerancias e ilegalismos”, antaño permitidos.

Como muy bien expresó Michel Foucault para el caso de Francia, “todas las tolerancias que el campesinado había conseguido o conservado comienzan ahora a ser negadas y perseguidas por los nuevos propietarios,

que las estiman infracciones puras y simples... que había que castigar”.

El mundo de la propiedad, que había aceptado no sin problemas los ilegalismos de los derechos de uso, comenzó a no soportar la misma situación cuando lo que estaba en juego era el propio principio de propiedad. El incremento sostenido del gasto en seguridad y orden público, la creación, mediado el siglo XIX, de una institución armada como la Guardia Civil con el expreso cometido de velar por el orden y la integridad de la propiedad, o la labor desplegada en este sentido por la nueva codificación penal liberal constituyen ejemplos de una nueva realidad en la que las tareas de control, vigilancia y disciplina terminaron por convertirse en parte sustantiva del propio aparato productivo en los campos andaluces del Ochocientos.

La imagen de los campos andaluces cambió sustantivamente a lo largo del siglo XIX. La consolidación de la propiedad privada a expensas de bienes de titularidad colectiva, la intensificación del uso agrícola del suelo, el notable incremento de la presión demográfica... terminaron gestando un escenario menos permisivo marcado por las tensiones y los conflictos. La tipificación ahora como delito de viejos usos agrícolas no impidió que siguieran practicándose por parte de campesinos y jornaleros que habían visto sensiblemente mermadas sus fuentes de recursos.

Sin lugar a dudas, es cierto que muchas de estas prácticas consuetudinarias, consideradas ahora como infracciones o delitos, tenían el referente inmediato de la necesidad; sin embargo respondieron a algo más,

La mayoría de los delitos de esta época fueron prácticas de resistencia campesina a los procesos de exclusión resultantes de la expansión de la propiedad privada a costa de antiguos espacios públicos y comunales



Para muchos jornaleros y campesinos pobres las condiciones del buen funcionamiento de la comunidad se estaban rompiendo.

toda vez que la reiteración tozuda de las mismas se convertía en multitud de ocasiones en la manera que tenían los sectores más pobres y desfavorecidos de la comunidad rural para manifestar su oposición a lo que consideraban un atropello y un abuso hacia sus derechos de uso.

Mas de cuatro millones de cabezas de ganado introducidas ilegalmente en antiguas zonas de aprovechamiento colectivo ahora privatizadas, algo más de 145.000 denuncias practicas por la Guardia Civil, más de 60.000 hechos denunciados por aprovechamientos forestales

ilícitos, más de 63.000 personas detenidas... constituyen algunas de las cifras de la criminalidad que rodeó los espacios forestales en

Andalucía entre 1876 y 1911. Como fácilmente se puede suponer, todo ello no respondió sólo a cuestiones relacionadas estrictamente con la mera subsistencia.

Detrás de la gran mayoría de los hurtos de leñas y frutos, de robo de esparto, de prácticas ilegales de carboneo, de roturaciones clandestinas, de introducción ilegal de ganados, etc. se constataban prácticas de resistencia campesina a los procesos de exclusión a los que los sometía la expansión de la propiedad privada a costa de antiguos espacios agroforestales de titularidad pública y comunal. Para muchos jornaleros y campesinos pobres las condiciones del buen funcionamiento político y económico de la comunidad se estaban rompiendo. Los beneficios que la preservación de la tolerancia había proporcionado tradicionalmente a las capas más pobres y desfavorecidas de la

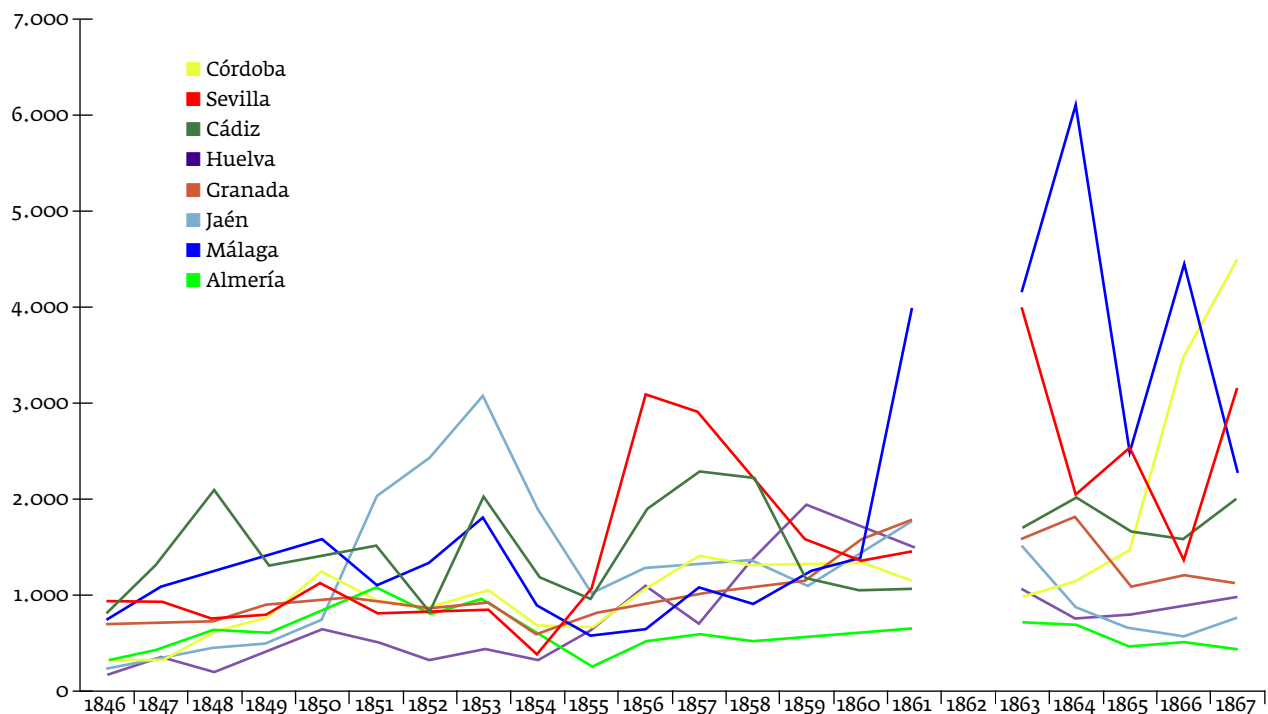
comunidad estaban en vía de extinción con la implantación del nuevo orden liberal. La salida para muchos de ellos no fue otra que la puesta en práctica de fórmulas de rebelión y disidencia ante lo que consideraban un orden jurídico legal muy alejado del código ético popular.

Las formas con las que vistieron la rebelión y la disidencia fueron muy variadas: desde la protesta popular colectiva, la negativa a pagar impuestos, rentas y contribuciones, pleitos por la titularidad de bienes comunales o vecinales, ocupación coyuntural de tierras, oposición y evasión del servicio militar... hasta el furtivismo, las deserciones, los robos y hurtos, los incendios, los sabotajes y demás atentados contra la propiedad. Muchas de ellas fueron consideradas desde el poder como puros actos delictivos; sin embargo todas ellas formaron parte



La clasificación profesional de los presos reclusos en cárceles de Andalucía a la altura de 1860 ofrece una imagen nítida de lo que ocurría: cerca del 60% del total de los reclusos eran jornaleros

Delinquentes, prófugos y desertores detenidos por la Guardia Civil Andalucía, 1846-1867



de lo que H. Hervés Sayar denominó como las “armas del débil, basadas en el fraude sistémico, la no cooperación, la obstrucción, el desprestigio moral... (y que constituyeron) el instrumental más abundante y posiblemente más eficaz con el que el campesinado (contó) a la hora de defender sus intereses tanto frente a las elites no campesinas como frente al Estado”.

DISIDENCIA. En definitiva, y en contra de lo que se ha mantenido por la historiografía más clásica, la implantación de las lógicas de la producción y el mercado capitalista en la Andalucía rural del siglo XIX se acompañó de un proceso muy visible de movilización y protesta de las comunidades campesinas. Si pretendemos valorar el alcance de dicha movilización a través del prisma de la protesta popular colectiva sólo alcanzaremos a vislumbrar una parte de dicha protesta, posiblemente la menos significativa en muchos casos. Como he planteado, a ésta se le sumaron un rosario de formas de rechazo y disidencia con el nuevo orden liberal que tradicionalmente se han ubicado en el marco de la criminalidad y que, de hecho, representan en muchos casos ejemplos de conflictividad diaria. Como se puede suponer, la inclusión de una parte de la criminalidad rural en la escena de la conflictividad cotidiana dota a muchos de estos actos delictivos de una racionalidad, de una funcionalidad, directamente relacionada con las estrategias de rechazo ya apuntadas, así como

con aquellas otras orientadas a “hacer avanzar las reivindicaciones campesinas frente a las clases dominantes”.

La respuesta de las oligarquías y las elites gobernantes fue la esperada: el endurecimiento de la persecución y las penas, y el incremento de la represión. Los datos no dejan lugar a dudas de las dimensiones que alcanzó dicha actuación ni de quiénes fueron los sectores sociales sobre los que cayó de forma significativa el peso de la ley. La clasificación profesional de los presos recluidos en cárceles de Andalucía a la altura de 1860 (véase el gráfico de la página 35) ofrece una imagen nítida: cerca del 60% del

total de los reclusos en Andalucía eran jornaleros. Y si centramos la atención sobre el espacio rural esta imagen se acentúa aún más. En efecto, si tomamos como ejemplo el estudio que se ha hecho sobre la criminalidad rural en la provincia de Granada en los años finales del siglo XIX se observa con nitidez cómo la presencia de campesinos pobres y jornaleros era aplastante en las sentencias condenatorias dictadas por la Audiencia Provincial de Granada.

La reclamación de viejos derechos de uso y aprovechamiento pivotados sobre la defensa de un código ético de la supervivencia asociado a una concepción moral de la economía enfrentó a muchos campesinos pobres y jornaleros con las oligarquías y las nuevas elites gobernantes, que entendían que lo que estaba en juego en este conflicto era el control de los recursos centrales de la agricultura y el propio sistema de propiedad. La consecuencia de todo ello no fue otra que la criminalización de una parte muy significativa de la sociedad rural andaluza, especialmente de las capas más bajas de la misma.

La construcción en las décadas finales del siglo XIX del discurso de la “Andalucía trágica” y los esfuerzos por delimitar los parámetros científicos que definían al delincuente y que, por término general miraban a estereotipos construidos a partir de la realidad rural andaluza, insistieron en lo mismo. Pero esta, por muy interesante que sea, es ya otra historia. ■

Más información

Cruz Artacho, Salvador

“De campesino a ladrón y delincuente en Andalucía (XIX-XX). Otra mirada a la esfera de los comportamientos sociales del campesinado”, en González de Molina, Manuel (ed.) *La Historia de Andalucía a debate. Campesinos y jornaleros*. Anthropos. Granada, 2000, pp.: 159-178.

Cobo Romero, F.; Cruz Artacho, S. y González de Molina, M.

“Privatización del monte y protesta campesina en Andalucía Oriental (1836-1920)”, *Agricultura y Sociedad*, nº 65, pp.: 253-302.

La resistencia ante el Tribunal de Orden Público

799 andaluces de dentro de la región y 500 de fuera pasaron por el TOP

ALFONSO MARTÍNEZ FORONDA

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SINDICALES / ARCHIVO HISTÓRICO DE CCOO DE ANDALUCÍA

AH
JULIO
2013
38

Si la maquinaria jurídica del franquismo —un régimen con un estado de excepción permanente— se caracterizó por la preponderancia de la jurisdicción militar, los distintos cambios socioeconómicos que se produjeron desde finales de los cincuenta le exigieron maquillar su rostro, aunque nunca abandonara su rasgo esencial: la militarización del orden público.

Hasta comienzos de los años sesenta la jurisdicción militar se constituye en la instancia jurídica hegemónica para la defensa y estabilidad política de la dictadura, pero a partir de los años sesenta la necesidad de participar en instancias internacionales como la Comunidad Económica Europea, la ONU o el Banco Mundial, entre otras, así como ofrecer una imagen menos fascista al *boom* turístico o un rostro más amable a las inversiones extranjeras fueron la causa de ciertos cambios en el orden económico y también en el judicial.

La creación del Tribunal de Orden Público (TOP) fue el intento de adaptación del régimen a esa nueva imagen internacional y,

al mismo tiempo, una nueva respuesta represiva a las nuevas formas, más abiertas y más plurales, que estaba adoptando la resistencia antifranquista.

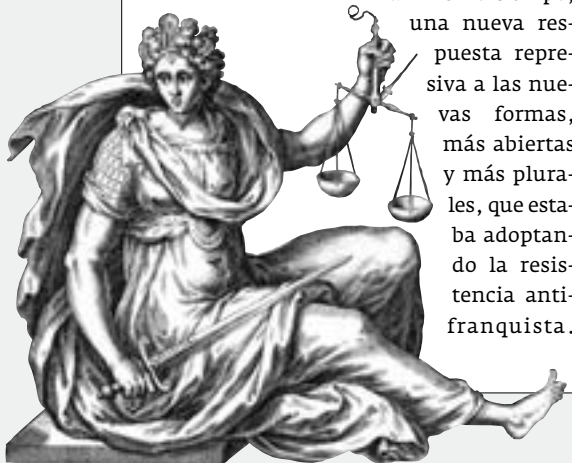
TRIBUNALES, CAUSAS Y REOS

Desde su nacimiento hace cincuenta años hasta su extinción en 1977 el Tribunal de Orden Público fue un tribunal especial, con jurisdicción propia, encargado de enjuiciar principalmente los delitos políticos: de opinión, reunión, manifestación y huelgas. Centenares de

militantes antifranquistas andaluces pasaron por el conocido como TOP como respuesta del régimen al crecimiento de la protesta en casi todas las provincias de la región. Por su parte, la masiva emigración andaluza a otros lugares de España contribuyó de forma importante, especialmente en Barcelona y en menor medida en Madrid, a la lucha antifranquista.

La creación del TOP tendrá también mucho que ver con la presión internacional por el uso de los consejos de guerra contra los mineros asturianos en las huelgas de 1962 y, por supuesto, por la repercusión que había tenido el vergonzante crimen del dirigente comunista Julián Grimau, en abril de 1963. En definitiva, la creación de este nuevo tribunal especial respondía al intento de ofrecer una imagen de un estado de derecho que respetaba las garantías jurídicas, dejando fuera de la jurisdicción militar aquellos delitos políticos propios de la disidencia antifranquista, otorgando a los jueces una suerte de independencia que seguía siendo una coartada para su sometimiento al poder despótico. Intento sólo porque —como ha señalado Juan José del Águila— desde los primeros atestados que realizaba la Brigada Político Social —con funciones de policía judicial—, hasta la instrucción de los sumarios por los jueces de Orden Público y la politización de la fiscalía, siguió mostrando la dependencia de los magistrados respecto del gobierno franquista y su actitud gregaria fue una pieza fundamental para seguir reprimiendo a la resistencia antifranquista.

Desde su nacimiento el 2 de diciembre de 1963 (Ley 154/63) hasta su extinción a finales de enero de 1977, el TOP se crea como un tribunal especial, con jurisdicción propia, para enjuiciar todos aquellos delitos políticos, de opinión, reunión, manifestación y huelgas, fundamentalmente, y también otros como atentados contra agentes del orden público, blasfemias, injurias al Jefe del Estado, hurto o tenencia ilícita de armas, aunque algunos de ellos no tuviera nada que ver con delitos específicamente políticos. Preci-





Izda., presas políticas en la prisión de Alcalá de Henares (ca. 1971), la 1ª por la izda. es Isabel Amil. Dcha., los presos políticos condenados por el TOP José Luis López Lacalle, Joaquín Fernández Espina y Eduardo Saborido, en la prisión Segovia. Septiembre de 1969.

samente, para nuestro análisis del TOP en Andalucía hemos obviado aquellos delitos como hurto o “tenencia ilícita de armas” o “blasfemias” que no tienen motivación “política”, de forma que los resultados finales que ofrecemos se refieren sólo a todos los demás delitos que manifiestan una oposición al régimen franquista.

Que el TOP se creó para seguir reprimiendo la protesta ascendente lo podemos comprobar por la secuencia de los expedientes del TOP desde 1964 a la muerte del dictador. Será a partir de 1967, precisamente y coincidiendo con el auge de la protesta en el movimiento obrero —más ostensible a partir del triunfo de las candidaturas de CCOO en las elecciones sindicales celebradas en 1966— y en el movimiento estudiantil con el naci-

miento y desarrollo de los sindicatos democráticos de estudiantes (SDEU), cuando el TOP inicie una carrera ascendente todos los años hasta prácticamente su extinción.

Andalucía, por su parte, ocupará un lugar preeminente en el contexto nacional, situándose en cuarto lugar en número de procesados —causas abiertas que definitivamente son juzgadas— en términos porcentuales desde 1964 a 1976, más meritorio si cabe habida cuenta la escasa industrialización de la región. Aunque el total de procesados en Andalucía es de 957 personas, hay que restarle aquéllos que lo fueron por delitos no estrictamente políticos, resultando un total de 799 procesados que fueron condenados a un total de 881 años y 6 meses de prisión y multados con un total de 1.769.000 pesetas.

Lógicamente, serán las provincias más industrializadas y con más población, como Sevilla y Málaga, las que soporten el mayor número de procesados coincidiendo, además, con las provincias con mayor implantación del movimiento obrero organizado y, de ahí, la acusación más común —al igual que en el resto del estado— sea la de asocia-

ción ilícita y propaganda ilegal, seguida de manifestación no pacífica y desórdenes públicos, lo que demostraba que este tribunal perseguía, fundamentalmente, la pertenencia a grupos antifranquistas. Que el TOP era un tribunal especialmente destinado a perseguir a la disidencia política lo muestra, además, la adscripción ideológica de los procesados, aunque en no pocas ocasiones la calificación de los mismos no respondía a la realidad, ya que se basaba en los atestados policiales que la fiscalía recogía de forma mimética y que luego asumía sin contraste el propio tribunal. Aún así, es elocuente la mayoritaria adscripción ideológica al PCE y a las CCOO en Andalucía —coincidente con lo que ocurre a nivel nacional— como muestra el cuadro número 3 de la página 41.

Como observamos es significativo que algo más de la mitad de los procesados pertenezcan a la órbita del PCE y de las CCOO o de ambos a la vez y, más aún, que la inmensa mayoría procedan de la adscripción “comunista”, como los trostkistas del PORE, los maoístas del PC (I) o del PC-ML o los militantes de la Organización de Marxistas Leninis-





Recibimiento del preso político Rafael Urbano en su barrio de Córdoba, el 21 de marzo de 1964, tras salir del penal de Burgos.

tas de España, mientras que sólo contamos 8 procesados de CNT, 4 de las Juventudes Socialistas y otros 4 de la UGT, lo que muestra, a su vez, una radiografía precisa de la militancia antifranquista, al menos, hasta finales de la dictadura. Y sumándolos todos, lógicamente, casi la totalidad de los procesados son miembros de organizaciones clandestinas de “izquierda”.

Finalmente, si nos atenemos a las profesiones de los procesados observamos que los obreros representan un 68%, los estudiantes un 16% y las profesiones liberales un 8%, quedando el resto, un 8%, para otras profesiones sin adscripción, lo que vuelve a reiterar que la espina dorsal de la lucha contra la dictadura recayó, fundamentalmente, en el movimiento obrero y, en menor medida, en

el movimiento estudiantil. Esto, a su vez, se trasladará al tiempo total de condenas con que fueron castigados los distintos tipos de colectivos (cuadro 4).



Más información

- **Águila Torres, Juan José**
El TOP. La represión de la libertad (1963-1977). Planeta. Barcelona, 2001.
- **Domènech Sampere, Xavier**
Cambio político y movimiento obrero bajo el franquismo. Lucha de clases, dictadura y democracia (1939-1977). Icaria. Barcelona, 2012.
- **López Bulla, J. L.**
Cuando hice las maletas. Ediciones Península. Barcelona, 1997.
- **Tébar, Javier (coord); Mota, José Fernando y Varo, Nádía**
TOPCAT 1963-1977. L'antifranquisme català davant el Tribunal de Orden Público. Portal web Fundación Cipriano García.
- **Vega, Rubén y Gómez Alén, José**
Las Sentencias del Tribunal de Orden Público. TOPDAT: una base de datos para explorar. Gobierno del Principado de Asturias / Fundación Abogados de Atocha [CD-ROM] y editada dentro del proyecto: “Los Abogados Laboralistas y su lucha por una justicia democrática”, 2007.
- *Entrevistas orales a Francisco Morante Marín, por Xavier Domènech, en AHCONC y a Pedro Martínez Ojeda, por Alfonso Martínez Foronda, en AHCCOO-A.*

EMIGRANTES ANDALUCES. Los procesos del TOP a partir de 1966 tendrán en zonas como Cataluña muchos nombres de jóvenes originarios de zonas rurales de Andalucía y más de las provincias orientales de ésta, fundamentalmente de Granada, Córdoba y Jaén, al tiempo que la inmensa mayoría estarán relacionados —al igual que en el resto de España— con las Comisiones Obreras en lo sindical, y el PSUC, en lo partidario, o ambas cosas al mismo tiempo. La socialización política de muchos de estos jóvenes en sus lugares de origen durante los años cincuenta les permitirá, al llegar a sus lugares de destino, participar en la vida partidaria de forma natural ya que esa militancia, como afirma Xavier Domènech (2012) “estaba facilitada por las redes de confianza prepolítica de una comunidad relacional anterior a la propia militancia que permitía una mayor fluidez y una relajación de los controles para entrar en el partido”. Luego, el efecto llamada —como suele ocurrir con todos los procesos migratorios— hará el resto, concentrándose el 60% en Cataluña —y dentro de ella casi exclusivamente en la provincia de Barcelona— y el 20% en Madrid, fragmentándose el resto básicamente en tres comunidades autónomas: Comunidad Valenciana, País Vasco y Asturias.

La implicación de muchos emigrantes con la resistencia antifranquista en los lugares de origen, por tanto, será extraordinaria, hasta el punto de que provincias como Granada y Jaén —dos de las que más emigración padecieron de todo el país— ocuparán en términos absolutos (es decir, contando sólo su lugar de nacimiento) el séptimo y octavo lugar, respectivamente, del número del total de procesados por el TOP en España.

El caso de Granada, por ejemplo, es indicativo en este sentido porque de los 228 procesados por el TOP en términos absolutos, sólo 91 lo fueron por su actividad en la misma provincia granadina, mientras que 105 lo son por su actividad netamente política y/o sindical fuera del territorio granadino. El resto, tanto en Granada como fuera de ella, no son delitos netamente políticos (hurto, tenencia ilícita de armas, etc.). Esto mostraría que la mayoría de los activistas que nacieron en la provincia granadina procedían de la emigración que se produce desde media-

dos de los cincuenta y a lo largo de la década de los sesenta. De ellos, más del 80% —algo más de un centenar— proceden de los pueblos de la provincia, vivero de la emigración y, dentro de ella, precisamente, proceden de los municipios de los Montes Orientales o de la comarca de Guadix o de Alhama de Granada que, a su vez, eran zonas con una gran implantación del PCE. Nada menos que 27 originarios de los Montes Orientales (Guadahortuna, Pedro Martínez, Piñar, Domingo Pérez, Alicún Ortega, Villanueva de las Torres, Iznalloz, Alamedilla y Campotéjar) pasaron por el TOP, de los que la mitad eran de Guadahortuna, un municipio que sólo tenía unos 2.000 habitantes.

Las provincias de Jaén y Córdoba, por su parte, presentan muchas similitudes con su vecina granadina porque del total de 206 procesados en el TOP en términos absolutos en ambos casos, más de la mitad lo son por sus actividades fuera de sus provincias. En ambos casos, además, el grueso de los procesados en el TOP por su activismo en el interior de cada una de esas provincias procede de las caídas masivas durante 1970 —medio centenar en ambos casos— y el resto, casi un centenar, por su actividad fuera de las mismas. Más significativos son los casos de Almería y Huelva, donde sólo 7 militantes de cada una de las provincias fueron procesados en el TOP por su actividad en dichas provincias y, sin embargo, se quintuplicará y triplicará, respectivamente, en los originarios de éstas por su actividad política y/o sindical fuera de las mismas. Por el contrario, las provincias de Sevilla y Málaga, donde se produce una emigración menor, el saldo es, precisamente, el inverso, ya que serán las dos provincias con mayor actividad opositora dentro de Andalucía a lo largo de estos años (1963-1976).

Si en algún lugar podemos observar la incidencia de la emigración andaluza en la resistencia antifranquista, y su procesamiento por el TOP derivado de ello, es la provincia de Barcelona que concentra el 60% de los procesados originarios de Andalucía. Una provincia receptora de emigrantes en los principales núcleos industriales que concentrarán su activismo en dos sectores fundamentales: la construcción y la metalurgia y en las ciudades del “cinturón rojo”, como Sabadell, Tarrasa, Mataró, Badalona...

1.- Número de expedientes del TOP por años a nivel nacional

1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976
264	281	463	617	1054	1001	1359	1361	1695	2065	2382	4317	4795

Fuente: Sartorius y Alfaya, *La memoria insumisa. Sobre la dictadura de Franco*. Crítica, Barcelona, 2002.

2.- Procesados por el TOP en Andalucía por provincias

Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
7	95	65	76	7	49	160	340

3.- Adscripción ideológica de los procesados por el TOP en Andalucía

PCE	CCOO	PCE / CCOO	PC-ML	PC (I)	PORE	OMLE	SDEU	NO CONSTA	OTROS
230	113	91	41	45	16	16	13	196	38

4.- Condenas del TOP en Andalucía por profesiones

Profesión	Años	Meses	Días	Multa
Obreros	731	5	16	1.431.000
Estudiantes	74	-	9	221.000
Profesiones liberales	74	7	5	117.000
Otros	1	6	1	10.000
Total	881	6	-	1.769.000

5.- Andaluces procesados por el TOP por su actividad política y/o sindical fuera de Andalucía (por provincia de origen)

Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
47	19	93	105	23	95	59	59	500

Fuente de los cuadros 2,3,4 y 5: TOPDAT: Una base de datos para explorar, Gobierno del Principado de Asturias / Fundación Abogados de Atocha (CD-ROM), y editada dentro del proyecto: “Los Abogados Laboralistas y su lucha por la justicia democrática”, dirigido por Rubén Vega y José Gómez Alén, y elaboración propia.

Por ello, los primeros procesamientos del TOP a partir de 1966 —coincidiendo con el triunfo de las candidaturas de las CCOO en las elecciones sindicales de ese año— recaerán en activistas procedentes de Andalucía que trabajan, fundamentalmente, en ese cinturón industrial.

En las sentencias del TOP en la que aparecen numerosos andaluces podemos constatar su importancia en las distintas direcciones que se van formando en las CCOO de determinadas ciudades, como en la Coordinadora de CCOO de Sabadell o de Barcelona, así como en partidos políticos como el PSUC, donde en algunos casos, como el propio de Sabadell, los andaluces —la mayoría significativamente de Guadahortuna— llegaron a copar la dirección local de aquella organización.

En definitiva, la emigración andaluza en los lugares de destino, fundamentalmente en Cataluña, reconstruirá las principales organizaciones obreras de esas ciudades, ya que su posición privilegiada en

estas redes, debida a una fuerte solidaridad interna y a una emigración ya asentada, les había permitido acceder a las principales plantillas de sectores combativos como el metal o la construcción desde donde protagonizarán parte de la nueva conflictividad obrera que se desata a partir del triunfo de las candidaturas de las CCOO en casi todo el país.

No hay acciones significativas como la celebración del 1º de mayo, jornadas de luchas o huelgas donde la presencia de andaluces no sea notable e, incluso, algunos de ellos llegaron a ser dirigentes importantes, como el granadino José Luis López Bulla que sería Secretario General de la CONC (Comisión Obrera Nacional de Cataluña) o el almeriense Ángel Rozas Serrano “El enano”, fundador de la Comisión Obrera Central de Barcelona, entre otros. Una emigración que contribuyó, decisivamente, a una resistencia contra la dictadura que se prolongaría sin solución de continuidad hasta la muerte del dictador. ■

Fundada en el tercer cuarto del siglo VIII por 'Abd al-Rahman I, la *munyat al-Rusafa* fue no sólo la residencia habitual del primer emir independiente de al-Andalus, sino también el referente, hasta su completa destrucción con motivo de la *fitna* en el año 1011, de un modelo de explotación agropecuaria que será característico de la Córdoba omeya y que aunaba el componente económico con el de residencia estacional de marcado carácter recreativo y suntuario.

La almunia de *al-Rusafa*

Origen de las grandes explotaciones agrarias en la Córdoba omeya

JUAN F. MURILLO REDONDO

GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

AH
JULIO
2013
42

En el año 750 moría asesinado *Marwan II*, último califa omeya, e inmediatamente los agentes abasíes se lanzaban a una sistemática cacería humana, destinada a eliminar a todos los miembros de la dinastía que había llevado al Islam a la constitución de un imperio global que abarcaba desde el océano Índico al Atlántico.

Sin embargo, un joven príncipe '*Abd al-Rahman ibn Mu'awiya ibn Hisham ibn Abd al-Malik al-Djil* (conocido como Abderramán I) conseguirá burlar a sus perseguidores y, tras desembarcar en Almuñécar en el año 755, reagrupar a sus partidarios, derrotar al gobernador y hacerse con el poder en Córdoba un año más tarde.

Consciente de encarnar la perdida legitimidad omeya, el joven emir puso en marcha un ambicioso programa de gobierno que sentó las bases de la reorganización de al-Andalus, materializada en la capital cordobesa con la centralización en el alcázar de la infraestructura básica del Estado y la fundación de la mezquita aljama en el año 786. Con ambas actuaciones '*Ab al-Rahman al-Dajil* ("el emigrado") dará a *Qurtuba* una imagen urbana que marcará su ulterior evolución, configurando un conjunto "central" equiparable al de Damasco y en el que, de acuerdo con la explicitación ideológica imperante, política y religión se encarnan en la figura del emir. En paralelo, los embrionarios aparatos estatales reunidos en el al-

UN JOVEN 'ABD AL-RAHMAN I CONSIGUIÓ BURLAR A SUS PERSEGUIDORES, REAGRUPÓ A SUS PARTIDARIOS Y SE HIZO CON EL PODER EN CÓRDOBA

cázar y el papel reservado a la oración del viernes en la mezquita aljama servirán de contrapunto, como factores de integración, a una manifiesta segmentación urbana definida por los ya incipientes arrabales islámicos de *Balat Mughit*, *Shabular* y *Saqunda*.

Estos arrabales, localizados junto a las principales puertas del sector meridional de la medina y el puente, representan un modelo espontáneo de poblamiento a partir de núcleos (*vici*) anteriores a la conquista islámica y en los que los primeros musulmanes recibirán casas y propiedades, iniciando un desarrollo urbanístico diferenciado respecto a los específicamente mozárabes configurados alrededor de basílicas suburbanas cristianas, como las de los Tres Santos, San Acisclo o San Zoilo.

Con estos ingredientes tendríamos puestas algunas de las bases de la ulterior evolución de la capital de al-Andalus, a las que debemos sumar la almunia de *al-Rusafa* como prototipo de gran propiedad agrícola y de re-

sidencia periurbana, que gozará de un enorme prestigio entre cronistas y poetas de la corte como consecuencia de su vinculación con el fundador de la dinastía y, tras su destrucción durante la *fitna*, de su nostálgica identificación con el perdido esplendor de la capital del califato.

RESIDENCIA FAVORITA DEL EMIR. Nuestro conocimiento actual de *al-Rusafa*, como del resto de almunias cordobesas, se fundamenta en lo que los textos árabes nos han transmitido y en la reciente y trascendental aportación de la arqueología, ya que del edificio original no queda nada. De los primeros se deduce que es 'Abd al-Rahman I quien fundó la almunia sobre la base de una gran propiedad que había pertenecido a uno de los primeros conquistadores llegados con las tropas de Tarik, lo que a su vez nos indica que éste la habría obtenido de un anterior propietario hispano-visigodo. *Rusafa* será la residencia favorita del emir, quien no se planteará la remodelación del alcázar de Córdoba hasta los últimos años de su reinado. Desde el punto de vista topográfico, los textos son unánimes al situarla a escasa distancia al noroeste de Córdoba, con la que estaba unida mediante sendos caminos que partían de la puerta septentrional, conocida como *Bab al-Yahud*, y de la occidental, denominada *Bab 'Amir*.

Desde un primer momento, las fuentes árabes expresan la dualidad que encierra el



Sistemas hidráulicos aún en uso en 1928 en la zona de El Tablero, La Arruzafa y El Patriarca.

concepto almunia: por un lado la existencia de un edificio o grupo de edificios de carácter áulico, incluyendo un *hamman* o baño y, por otro, la presencia de huertas y jardines en los que el propio al-Dajil crearía el primer “jardín botánico” de al-Andalus, preocupándose de traer plantas exóticas para su aclimatación.

El sentido dinástico que impera en todas las actuaciones de ‘Abd al-Rahman I está presente en el propio acto fundacional, tanto en el concepto como en el nombre elegido, coincidente con la *Rusafa* (o *Resafa*) siria de su abuelo, el califa Hisham (724-743). Este principio se plasmará en la vinculación de sus inmediatos sucesores con esta almunia, bien manifestada por la profunda remodelación a la que la sometió el emir Muhammad (852-886), que atendió tanto a la cerca que la delimitaba, incluyendo la construcción de nuevas puertas, como a la reconfiguración de los jardines y a su monumentalización con un nuevo *maylis* o salón de recepciones. Aún en época de ‘Abd al-Rahman III (912-961), *al-Rusafa* se encontraba en perfecto estado de conservación, sirviendo de alojamiento a ilustres visitantes y contando con extensos jardines y huertos en los que se alzaban innumerables árboles que fueron talados en el año 1011.

Desde momentos relativamente tempranos, los textos árabes asocian topográfica-

AL-RUSafa SE CONFIGURÓ SOBRE UNA PROPIEDAD ROMANO-VISIGODA QUE YA CONTABA CON UNA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEPURADA

mente a esta almunia un cementerio y un arrabal, en el que instalarán sus lujosas residencias varios personajes próximos a la corte, como es el caso de *Ibn Abi ‘Amir* (el futuro al-Mansur) en torno al año 972, en su época al servicio de *al-Hakam II* (961-976). Y por último, en este mismo arrabal se situarían las residencias de los contingentes bereberes al servicio de los amiríes, cuyo asalto en 1009 por el populacho cordobés serviría de detonante para la guerra civil que acabó con el califato y con la unidad política de al-Andalus.

La historiografía local ha identificado siempre la *Rusafa* omeya con el topónimo Arruzafa o Arruzafa, documentado a partir de la gran finca agrícola que correspondió al rey Fernando III en el repartimiento que siguió a la conquista castellana de Córdoba en 1236, y que, con posterioridad, experimentaría sucesivos cambios de propiedad, vincu-

lándose de una parte al señorío de la Albaida y, de otra, al convento de San Francisco de la Arruzafa, desde su fundación en 1417 hasta la desamortización del mismo en 1835. Ya en el siglo XX, la propiedad fue dividida en varias fincas, sobre una de las cuales se construiría el Parador Nacional de la Arruzafa.

LA ARQUEOLOGÍA. Esta primera aproximación a la historia de *munyat al-Rusafa*, transmitida por los textos árabes más o menos contemporáneos de la misma, ha sido enormemente enriquecida por la reciente investigación arqueológica, que ha permitido aquilatar el sentido de los mismos y contextualizar su desarrollo y significado dentro de la evolución general de la Córdoba omeya.

Así, las investigaciones arqueológicas que han acompañado a la urbanización del plan parcial O-1 sobre los terrenos pertenecientes al antiguo convento de San Francisco de la Arruzafa han demostrado que la residencia favorita de ‘Abd al-Rahman I se configuró, en efecto, sobre una gran propiedad romano-visigoda que ya contaba con una depurada infraestructura hidráulica desde mediados del s. I d.C. Este sistema, que comprendía al menos dos captaciones en la zona actualmente conocida como “El Patriarca”, pequeños acueductos, cisternas y una red de canalizaciones secundarias que se extendían hasta la vecina zona del Table-



Gran cisterna romana excavada en los terrenos de la Arruzafa.

ro Alto, se ha mantenido en uso hasta la actualidad, con las lógicas modificaciones y renovaciones en algunos de sus elementos.

Será la preexistencia de este sistema hidráulico romano, sin duda uno de los más complejos de los hasta ahora conocidos en el entorno de *Qurtuba*, lo que explique la elección del primer emir omeya, pues sin él habría sido imposible satisfacer las necesidades tanto de los jardines y huertos, como de las residencias y pabellones de recreo, incluyendo el *hamman* ya citado con motivo del intento de asesinato sufrido por *al-Dājil*. La línea de rigidez del sistema, situada en la parte más alta de la actual huerta de la Arruzafa, en torno a la cota 170 m., propició la puesta en riego de una extensa superficie próxima a las 50 ha., sin que podamos descartar que en algún momento se viera complementado con otro sistema hidráulico existente inmediatamente al este, en la zona del Tablero, donde recientemente se están documentando edificaciones fechables en los siglos IX y X.

Esta gran propiedad, la *munyat al-Rusafa*, se encontraba perfectamente comunicada con las puertas abiertas en los lados norte y oeste de la medina a través de varios caminos cuyo origen romano es incontestable al estar flanqueados por necrópolis, por *villae* y por el trazado de dos acueductos. A lo largo de estos caminos surgirán, desde mediados del s. IX, núcleos de población que acabarán

conformando lo que andando el tiempo, ya en el s. X, las fuentes árabes denominarán *rabad al-Rusafa*, cuya extensión topográfica, evolución diacrónica y características urbanísticas comenzamos a conocer gracias a las excavaciones arqueológicas realizadas desde comienzos de los años noventa.

En el estado actual de la investigación, el sector con una ocupación más temprana es el situado junto al camino del arroyo del Moro, en el extremo oriental de *al-Rusafa*, donde se localizan contextos emirales de la segunda mitad del s. IX y de las primeras décadas del X, sobre unos terrenos en los que previamente se emplazaba un gran *fundus* romano que perdurará hasta época islámica, cuando se transformará en otra unidad productiva del tipo almunia. También aquí se configurará, desde época emiral, un cementerio islámico de cierta extensión y que debemos identificar con el de *al-Rusafa* citado por las fuentes árabes.

**ESTA GRAN PROPIEDAD
ESTABA BIEN COMUNICADA
CON LA MEDINA, EN LOS
LADOS NORTE Y OESTE, A
TRAVÉS DE VARIAS VÍAS
DE ORIGEN ROMANO**

Otra zona con una ocupación pre-califal se sitúa en la parte suroccidental de *al-Rusafa*, si bien aquí, y a diferencia de lo visto para el extremo oriental, no tenemos constancia de una presencia romana o tardoantigua previa, vinculándose la primera ocupación islámica a un área industrial dedicada a la producción alfarera.

Similar cronología muestra otra almunia situada inmediatamente al este del área artesanal, junto a la bifurcación del camino que unía la parte occidental de *al-Rusafa* con las puertas occidentales de *Madinat Qurtuba*. Esta almunia experimentó una importante renovación a mediados del s. X, coincidiendo también con la urbanización de los terrenos, y consistente en la construcción de un nuevo edificio o, más probablemente, en la restauración de uno preexistente. Por estos mismos años, o poco después, cabe situar la intensificación en la urbanización experimentada por este sector occidental de *al-Rusafa*, junto a la almunia y a ambos lados del antiguo camino, que aún experimentará un proceso de pavimentación en el tránsito del s. X al XI.

Una postrera fase de urbanización, ya de la última década del s. X la constatamos a poniente del área industrial, en el punto de máxima expansión del arrabal de *al-Rusafa* y frente al flanco oriental de Turruñuelos. Se trata de un barrio residencial surgido absolutamente *ex novo* y con una cuidada orde-

Qué es una almunia: jardín, villa, finca agrícola...

■ Aún cuando los textos que hacen referencia a *al-Rusafa* aplican diversas denominaciones a determinadas partes del conjunto (*v. gr. qasr o maylis*), e incluso nos informan sobre la existencia en ella de una torre, puertas, jardines y huertos cercados por tapias, todos son unánimes a la hora de considerarla una almunia. Ahora bien, ¿qué debemos entender por almunia?

Según García Gómez, quien sigue a Lévi Provençal, la palabra "*al-munya*" podría tener un origen griego, habiendo llegado al árabe por intermedio copto y siendo usada en Oriente, con la vocalización "*minya*", para designar una estación, un puerto de navegación, un monasterio o un lugar de retiro espiritual. Por el contrario, en al-Andalus, y con la vocalización "*munya*", designaba "una casa de campo, rodeada de un poco o un mucho de jardín y de tierras de labor, que servía de residencia ocasional, y era, al mismo tiempo, finca de recreo y de explotación".

La mejor descripción de lo que era una almunia cordobesa nos la proporciona Ibn Hayyan (*El Califato de Córdoba en el Muqtabis de Ibn Hayyan. Anales palatinos del Califa de Córdoba al-Hakam II*, por 'Isa Ibn Ahmad al-Razi, traducción de E. García Gómez, Madrid, 1967, pp. 136-137) a propósito de la de Guadarramán o al-Rummaniyya, regalada por Durri a su señor, el califa al-Hakam II:

"Esta almunia había sido creación personal suya, su lugar de retiro, y la inversión de todo su caudal. Había llegado en ella al colmo de la perfección, que se aproximaba a muchos de los deseos de su señor y daba satisfacción a buena parte de sus aficiones, por lo cual el Califa iba a ella con frecuencia en sus días de vacaciones y la utilizaba en algunas de sus temporadas de descanso. En vista de ello el fatà Durri, queriendo darle gusto, una vez que estuvo completa y terminada, se la ofreció al Califa con cuanto tenía dentro y fuera de ella: jardines bien regados, tierras de labor, esclavos,

esclavas, bueyes y bestias de carga. (...)

Como [el Califa] había pensado pasar en ella la noche, le fueron preparadas en su interior varias alcobas, y en su alrededor se levantaron tiendas y pabellones destinados a los criados y pajes de su séquito".

La reiterada y contrapuesta distinción que en este texto se hace entre "dentro" y "fuera", entre "interior" y "alrededor", estaría indicando el carácter dual del término *munyat*, aplicado en primera instancia al conjunto edificado y a partir de él, por extensión, a la totalidad de la propiedad, incluyendo jardines, campos de labor y pastos. Tal característica asimilaría conceptualmente la almunia a la villa clásica de época romana, en la que el término villa se reserva, *sensu stricto*, para el conjunto edificado (con su *pars rustica* o *fructuaria* y, en su caso, *pars urbana*) del *fundus*, si bien en época tardía acabará por identificar a la totalidad de la propiedad.

nación regular que contrasta con la observada en el resto del arrabal.

LA FITNA. Tanto su posición en el extremo occidental de *al-Rusafa*, en un punto más allá del cual ya no se constata la presencia de áreas urbanizadas, como su cronología tardía, ya claramente amirí, y las características del trazado urbano y de la propia tipología residencial, permiten plantear la hipótesis de su identificación con aquellas casas habitadas por las tropas beréberes al servicio de los amiríes cuyo asalto y saqueo en 1009, por las cordobeses seguidores de *Muhammad b. Hisham 'Abd al-Yabbar al-Mahdi*, dio origen al sangriento enfrentamiento conocido por la *fitna* y que acabó con el califato omeya. La verificación de esta hipótesis está sujeta a futuras investigaciones arqueológicas de este sector del arrabal, siendo fundamental su relación directa, a través del camino del puente de los Nogales, con Turruñuelos, inmenso y enigmático yacimiento arqueológico, cuya interpretación permanece por el momento abierta, pero que posiblemente habría que poner en relación con las necesidades militares del Estado andalusí, si no como emplazamiento de *Fahs al-Suradiq*, como ha sido propuesto, tal vez como arsenales, fábricas de armamento o cualquier otro complejo de edificios de funcionalidad castrense.

En esta línea podría apuntar la evidencia proporcionada por las excavaciones en curso en el plan parcial Huerta de Santa Isabel, a tres kilómetros al oeste de las murallas de la ciudad e inmediatamente al sur de Turruñuelos, en las que se ha documentado parte de una villa romana altoimperial con la que se relaciona una necrópolis que incluye sepulturas de incineración con ajuares fechables en el s. II y otras de inhumación con elementos de ajuar claramente tardoantiguos.

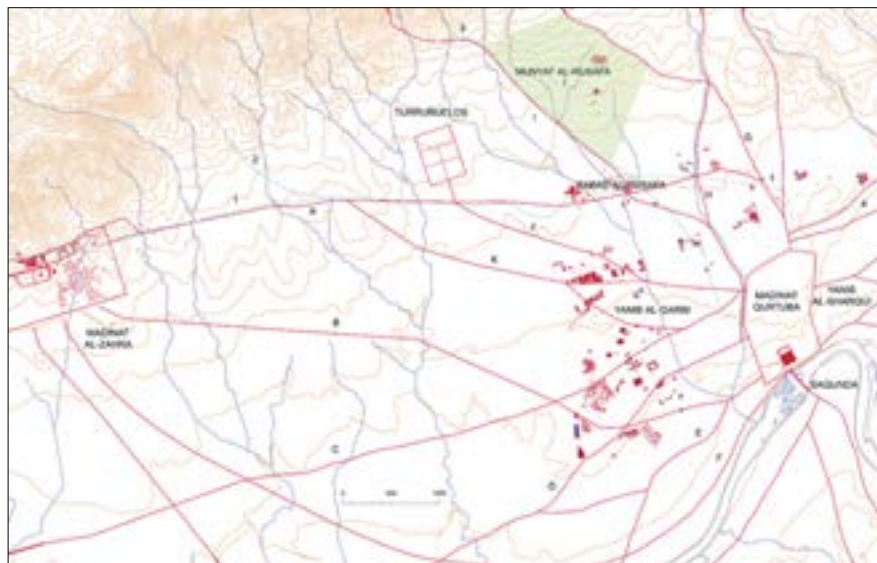
Más clara se presenta su heredera islámica, de la que se han excavado cuatro grandes edificios. Dos de ellos presentan una cronología emiral, en tanto que los otros dos se fechan ya en época califal, destacando el dispuesto junto al camino que lo une con Turruñuelos, situado apenas 600 m. al norte. Un gran *qanat*, cuya captación se localiza en los terrenos de la propia finca, debió usarse para su abastecimiento. Las excepcionales características del gran patio rectangular de

este edificio, pavimentado con un cuidado empedrado de cantos, y la estrechez y regularidad de las crujías que se abren a él recuerdan la estructura de una gran caballeriza y sus dependencias auxiliares, al tiempo que la patente relación con Turruñuelos, nos evocan el texto de *al-Maqqari* sobre la cría de caballos y las fábricas de armas instaladas por *al-Mansur* en su almunia de *al-Amiriyya*.

Una vez delimitado el ámbito urbanizado ocupado por el arrabal de *al-Rusafa*, y por aquellas otras grandes residencias, pertenecientes a altos personajes, existentes en el mismo, nos queda un amplio espacio en el que la evidencia arqueológica sólo permite situar una zona no urbanizada en la que se emplazaría la almunia de *al-Rusafa*. A diferencia de otras almunias localizadas en la periferia occidental de *Qurtuba* y que quedaron reducidas al sector edificado de carácter residencial, *al-Rusafa* no llegaría a desaparecer víctima del desarrollo urbano de la segunda mitad del siglo X, manteniéndose en toda su extensión y esplendor hasta su destrucción durante el inicio de la *fitna*. Este hecho diferencial constituye otra evidencia de su especial consideración entre las fundaciones omeyas cordobesas.

Su núcleo central posiblemente haya que situarlo en las inmediaciones de la actual huerta de la Arruzafa, en la que se ha documentado el sistema hidráulico fundado en

A DIFERENCIA DE OTRAS ALMUNIAS, AL-RUSAFÁ NO DESAPARECIÓ EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO X, MANTENIÉNDOSE CON ESPLENDOR HASTA EL XI



Localización de al-Rusafa en la Córdoba del siglo X.

época imperial romana y en uso hasta la actualidad. Por debajo de la línea de rigidez de este sistema se situarían los jardines y huertas susceptibles de ser regados, así como buena parte de las dependencias residenciales y de servicio de la almunia, incluyendo un *hamman* ya en funcionamiento en el último tercio del siglo VIII y varios edificios o salones de representación, como el *maylis* construido por *Muhammad*.

EDIFICIOS ORIENTALES. Entre estas edificaciones destaca la documentada por las investigaciones geofísicas realizadas en 2005 en los terrenos situados inmediatamente al sur de la huerta y del parador de la Arruzafa, que evidencian la presencia de un edificio aislado, de unos 50 m. de lado, con un recio muro perimetral, dotado de contrafuertes en su fachada, que encierra un área residencial con varias estancias dispuestas en crujías alrededor de un gran patio. Al no haber sido aún excavado, poco podemos añadir a esta primera aproximación. No obstante, las características tipológicas de su planta, tal y como revelan los magnetogramas, son sorprendentes y enormemente sugerentes dada la evidente similitud que muestra con la serie de edificios omeyas localizados en las actuales Siria y Jordania, conocidos genéricamente, bajo la denominación de “castillos del desierto”. Este término es poco preciso y al mismo tiempo engañoso por cuanto oculta la esencia de los mismos, su carácter de centro residencial de una extensa propiedad destinada simultáneamente al recreo y solaz de sus propietarios, califas y otros miembros de la familia omeya, y a la puesta en explotación de un espacio agrícola irrigado.

Aunque la comparación con edificios orientales bien conocidos como *Kirbat Miniah*, *Qasr al-Hayr al-Sarqi* o *Qasr Jarana* es

AL-RUSAFÁ SIRVIÓ DE MODELO PARA LAS ALMUNIAS CREADAS POR LOS SUCESIVOS EMIRES Y POR OTROS PERSONAJES VINCULADOS A LOS OMEYA

patente, tal vez la mayor similitud, tanto en planta como en dimensiones se dé con *az-Zaytuna*, edificio situado a escasa distancia de la antigua *Sergiopolis*, la ciudad que cambió su nombre por el de *Resafa Hisham* cuando el califa *Hisham* (724-743) fijó en ella su residencia y en la que pasó largas temporadas su nieto, el futuro *‘Abd al-Rahman I*. Años después, *al-Dājil* fundaría su residencia predilecta en las inmediaciones

de su nueva capital, la vieja *Corduba*, sobre una gran propiedad romano-visigoda preexistente, y le aplicó el significativo nombre, cargado de un enorme contenido en la nueva simbología omeya occidental, de *al-Rusafa* en manifiesto recuerdo de la *Rusafa* siria y de su abuelo, con el que restablece la línea de legitimidad dinástica. Posiblemente en ese discurso dinástico tenga pleno sentido el traslado a al-Andalus de una tipología arquitectónica netamente identificada con su Siria natal y, muy específicamente con la *Resafa Hisham* en la que discurrió su infancia.

Tras su fundación, *al-Rusafa* servirá de modelo para las almunias creadas por los sucesivos emires y por otros personajes vinculados con la familia omeya. Así, los textos árabes nos han transmitido el nombre de más de una 30 de almunias cordobesas y la arqueología nos proporciona evidencias de casi medio centenar, si bien la posibilidad de identificar unos determinados vestigios arqueológicos con uno de esos nombres no siempre es tan factible como en el caso de la almunia de *‘Abd al-Rahman I*.

Aunque históricamente importante, esta identificación entre vestigios exhumados por los trabajos arqueológicos y nombres transmitidos por los textos árabes es el principal reto que tiene ante sí la investigación sobre las almunias cordobesas, que deberá afrontar el reto de revisar la ingente cantidad de documentación generada por la febril actividad excavadora de la última década, y de poner en marcha nuevos proyectos de arqueología extensiva que permitan una aproximación a las funciones productivas y de articulación de este singular modelo de explotación agropecuaria y de representación social y política de las élites omeyas. ■

Más información

- **Manzano, Eduardo**
Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus. Crítica. Barcelona, 2006.
- **Murillo, J. F.; Castro, E. y Casal, M.T.**
“Madinat Qurtuba. Aproximación al proceso de formación de la ciudad emiral y califal a partir de la información arqueológica”, *Cuadernos de Madinat al-Zahra* 5, 2004, pp. 257-290.
- **Murillo, Juan Francisco**
“La almunia de al-Rusafa en Córdoba”, *Madrid Mitteilungen* 50, 2009, pp. 449-482.

Cuadernos de Andalucía en la Historia Contemporánea



CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

El Centro de Estudios Andaluces presenta la nueva colección 'Cuadernos de Andalucía en la Historia Contemporánea' cuyo objetivo es abrir el debate para la construcción de un discurso nuevo y renovado de la historia de Andalucía en línea con las investigaciones más recientes y de la mano de expertos en cada una de las materias.



Andaluzas en la historia

Reflexiones sobre política, trabajo y acción colectiva

María Dolores Ramos Palomo (coord.)

Páginas: 182

Año: 2013

PVP: 10 €



La Constitución de 1812

Clave del liberalismo en Andalucía

Alberto Ramos Santana (coord.)

Páginas: 155

Año: 2012

PVP: 10 €



Andaluces contra el caciquismo

La construcción de una cultura democrática en la Restauración

Salvador Cruz Artacho (coord.)

Páginas: 167

Año: 2012

PVP: 10 €



La represión franquista en Andalucía

Balance historiográfico, perspectivas teóricas y análisis de resultados

Francisco Cobo Romero (coord.)

Páginas: 152

Año: 2012

PVP: 10 €

Un grupo de caballeros escoceses, liderado por Sir James Douglas (1286-1330), acudió a la cruzada de la conquista de Teba en agosto de 1330 para hacer cumplir la promesa hecha al difunto rey de Escocia, Robert Bruce I, quien había ordenado a sus vasallos consumir el voto de acudir a Tierra Santa. Nunca llegaron a Jerusalén. Douglas y muchos de sus compañeros perecieron a manos de los musulmanes granadinos en la batalla de Teba. La historiografía anglosajona, a diferencia de la castellana, anotó sus hazañas bélicas en sus anales como héroes nacionales.

Escocia en Andalucía

Sir James Douglas y la cruzada de Teba de 1330

MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

AH
JULIO
2013
48

La presencia de extranjeros cristianos y europeos—caballeros, viajeros, comerciantes, diplomáticos, clérigos, cruzados, etc.— en la frontera de Granada durante los siglos XIII, XIV y XV ha sido una constante de la historia de Andalucía. Atraídos, sin duda, por la singularidad diferenciada de nuestro territorio, tan inmediato al mundo islámico, estos hombres no sólo se identificaron con los avatares históricos de los andaluces de su tiempo, sino que transmitieron fuera de nuestras fronteras la imagen fascinante y exótica de estas tierras del sur de Europa. Esta es en síntesis la extraordinaria aventura fronteriza de un grupo de caballeros escoceses, quienes, bajo el liderazgo de Sir James Douglas (1286-1330), acudieron a la cruzada de la conquista de Teba (Málaga) en 1330.

La localidad de Teba y su fortaleza, el castillo de la Estrella, se encuentran situados al oeste de la comarca de la ciudad de Antequera. Sus tierras las atraviesa el río Guadalteba, lo que favorece la creación de un paisaje constituido principalmente por pequeñas lomas y ondulaciones cubiertas desde antaño por cereales y olivares, dando nombre a una singular comarca.

La villa moderna—ya extramuros de la primitiva fortaleza medieval— se ubica entre los cerros o lomas de la Camorra, de San Cristóbal y del Castillo, que destaca sobre la población actual extendida por su ladera sur.

EL REY DE CASTILLA CONCIBIÓ LA CAMPAÑA COMO UNA GRAN MISIÓN O CRUZADA DE TODA LA CRISTIANDAD PENINSULAR CONTRA EL ISLAM

Este territorio, situado al norte de la provincia de Málaga, constituía desde las grandes conquistas castellanas por el valle del Guadalquivir durante el siglo XIII el corredor natural que conectaba la Andalucía Occidental cristiana con el Levante Peninsular islámico, identificado en la época como la “Banda Morisca”. Por lo que durante siglos fue frontera abierta y directa del antiguo Reino de Sevilla con el nazarí de Granada hasta la conquista de Ronda en 1485.

Desde finales del siglo XIII, el castillo de la Estrella, —edificación posiblemente almohade que hoy identificamos como *Hisa Atiba*— ocupaba una superficie aproximada de 25.000 metros cuadrados. En el primer tercio del siglo XIV presentaba dos recintos amurallados independientes, lo que facilitaba su aislamiento en caso de peligro enemigo. Se trataba, por tanto, de una gran edificación militar —con una notable alcazaba— asociada a un hábitat rural permanente de antiguo en su interior; que dispo-

nía además de excelentes murallas con fosos, portillos, aljibes y una torre del homenaje yuxtapuesta, si bien de época posterior. El recinto exterior se adaptó lógicamente al terreno escarpado del collado y gozaba de una barbacana al noreste y nada menos que dieciocho torres, todas cuadradas, más una albarrana (en forma octogonal) que defendía una de las puertas; pues el conjunto fortificado disponía de tres: la principal, orientada al oeste, hacia Ronda, y otras dos, más pequeñas, orientadas al norte y noreste.

La Corona castellana conocía perfectamente el papel defensivo de esta imponente fortaleza granadina en el camino natural hacia Antequera desde Córdoba y Sevilla y en el contexto geopolítico de la organización defensiva del nuevo territorio andaluz, de las campiñas meridionales situadas en la misma raya fronteriza. Por ello, Alfonso XI se esforzaría, entre 1330-1339, en conseguir primero su conquista y, posteriormente, su repoblación como enclave de primer orden en la salvaguardia de la frontera de Granada a mediados del siglo XIV.

A las puertas de la plaza fuerte de Teba llegó Alfonso XI y su ejército, mayoritariamente andaluz, el 7 de agosto de 1330, según la documentación murciana conservada de la época. Esta empresa militar en la frontera se insertaba dentro de un vasto programa político de reconstrucción de la autoridad monárquica en Castilla y Andalucía tras la



Estatua del rey escocés Robert Bruce I (1274-1329) erigida en la localidad de Banonckburn (Escocia). Tras la muerte del rey, su fiel servidor Sir James Douglas extrajo su corazón del cadáver y lo introdujo en una cajita de plata que se colgó al cuello camino de Teba donde falleció no sin antes batirse con los sarracenos.



Lápida de Teba en la que reza la siguiente inscripción en español y en inglés:

“Camino de la Cruzada falleció Sir James Douglas luchando contra los moros al lado del rey don Alfonso XI cayó cerca del castillo della Estrella de Teba el 25 de agosto de 1330. Caballero lealísimo del rey Roberto I de Escocia y adalid óptimo en las guerras de independencia, Sir James el Bueno peregrinaba a la Tierra Santa bajo juramento de consagrar el corazón real del libertador de Escocia en el altar de la iglesia del Santo Sepulcro de Jerusalem”.

complicada minoría del monarca (1312-1325) y frente a las actitudes levantiscas de parte de la alta nobleza que encabezaba don Juan Manuel. El rey de Castilla concibió la campaña bélica además como una gran misión o cruzada de toda la Cristiandad peninsular contra el Islam granadino, que se apuntalaba con los servicios otorgados por las Cortes de Madrid de 1329; con los subsidios concedidos por el papa Juan XXII en 1328; y, sobre todo, con las alianzas de ayuda militar y económica de su cuñado Alfonso IV de Aragón, según el tratado de Ágreda-Tarazona de 1239, y de su suegro Alfonso IV de Portugal, por el pacto firmado en 1328 en Ciudad Rodrigo.

Pero, sin duda alguna, el aspecto más llamativo de esta expedición militar en muchas de las cortes cristianas de Europa Occidental, en donde el papado había predicado la cruzada, fue la fortuita presencia en ella, junto a los cristianos peninsulares, de las huestes escocesas de Sir James Douglas (1286-1330), quien había acudido a la Corte del monarca castellano Alfonso XI con la intención de participar en la contienda —como si de Tierra Santa se tratara— haciendo valer la promesa hecha a su señor, Sir Robert Bruce, rey de Escocia (1274-1329), llevando a la “guerra santa”, en una cajita de plata que le colgaba del cuello, el corazón embal-

sado de su monarca y amigo personal para entrar el primero en combate contra los “sarracenos”. Allí perdió la vida junto a otros muchos de los suyos, como veremos.

UN CONDE EXTRAÑO. La trama histórica de tan curioso y emotivo suceso, que estudió en su día el profesor José Enrique López de Coca, se fundamenta en las noticias de las fuentes escocesas, francesas e inglesas de la época; pues las castellanas —básicamente la *Crónica de Alfonso XI*— narra muy de pasada el notable acontecimiento, limitándose a señalar la presencia entre las huestes castellanas de un “conde estraño, que saliera de su tierra por fazer a Dios seruiçio, e prouar su cuerpo contra los enemigos de la Cruz”, sin duda para no restar protagonismo al propio rey Alfonso XI. ¿Quién era este singular personaje, tan extraño para los castellanos? Sir James Douglas, también conoci-

SIR JAMES DOUGLAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “BLACK DOUGLAS” POR SU PROFUSA CABELLERA NEGRA, ERA UN AUTÉNTICO SEÑOR DE LA GUERRA

do por “Black Douglas” por su profusa cabellera negra, fue un noble escocés destacado, como sus antepasados que secundaron la revuelta nacionalista de William Wallace a finales del siglo XIII, en las luchas independentistas de su país frente a Inglaterra. Un auténtico señor de la guerra, si bien educado en el espíritu más noble y altruista de la caballería feudal francesa. Sir James fue un fiel seguidor de Robert Bruce I, rey de Escocia, incluso después de asesinar éste a su contrincante político, John Comyn, en el interior de un convento en Dumfries, lo que le ocasionaría de inmediato la acusación de sacrilegio por parte de la jerarquía eclesiástica inglesa y la excomunión papal. Unido su destino a los avatares militares de Robert I, Black Douglas obtiene importantes victorias militares contra Eduardo II de Inglaterra, como en la célebre batalla de Bannockburn de 1314, en la que —según las fuentes inglesas— Sir James persiguió personalmente al monarca inglés y a su guardia sin descanso hasta encontrar refugio en la ciudad de Dunbar. Las treguas firmadas con Eduardo II en 1323 y la paz de Edimburgo de 1328 establecida con Eduardo III consolidan definitivamente la independencia de Escocia. Un año después, el 13 de junio de 1329, el papa Juan XII autorizaba la coronación a Robert I y levantaba su excomunión,

Tras la victoria, la Carta Puebla de Teba de 1330

■ Después de casi un mes de prolongado cerco del 30 de agosto de 1330, Teba capituló. Pocos días después se entregaban también al monarca castellano y a sus oficiales la villa de Cañete la Real con su fortaleza, y las torres de Las Cuevas (del Becerro) y Ortegácar. Una vez expulsados los musulmanes de los núcleos urbanizados, el rey procedió a la ordenación socio-militar del nuevo territorio conquistado, como había sucedido en 1327 en la próxima plaza de Olvera, cuyos modelos repobladores se repiten ahora en la villa de Teba. En este sentido, el 2 octubre de 1330, estando el monarca en Córdoba, hacía saber “a los alcaldes, e al alguacil e caballeros e omnes buenos del conçejo de Eçija, que agora son e serán” que tenía “grande uoluntad de poblar la mi villa e castillo de Teba Fardales, que yo agora gané de los moros”. Para ello, como antes en 1327 en Olvera, Alfonso XI concedería a los futuros pobladores de Teba una serie mercedes y privilegios de probada eficacia y enorme fortuna repobladora en toda la frontera de Granada. De la misma forma que en otras poblaciones de primera línea fronterizas los privilegios poblacionales se agrupan en dos modalidades:

1.- Privilegios jurídicos y políticos: entre los que cabe reseñar la moratoria de cuatro

años en el pago de deudas contraídas con moros, cristianos y judíos, para facilitar la adquisición de los pertrechos, los ganados y los alimentos necesarios para el nuevo poblamiento. Y, lógicamente, el rey otorgaba también a todos los nuevos pobladores de Teba que sus bienes fuesen objeto de prendimiento y confiscación por las referidas deudas. Un aspecto fundamental fue la concepción de derecho de asilo a “homicianos” que poblasen y defendiesen la villa de manera continuada durante un año. Se trataba de un antiguo privilegio fronterizo muy esgrimido por la corona castellana como medida excepcional, ya desde la repoblación de Gibraltar en 1310, que disfrutaban otras localidades de la comarca como la citada plaza de Olvera. En virtud del mismo la Corona liberaba de la pena muerte a todos aquellos homicidas que acudiesen a poblar en la Frontera.

2.- Privilegios o exenciones fiscales: entre ellos la franquicia de toda tributación directa e indirecta por los bienes que los nuevos pobladores adquiriesen o vendiesen para los suministros de Teba. Y sobre todo el libre tránsito de los ganados de los vecinos de la villa por cualquier parte del reino sin el pago de portazgos, rodas, montazgos, etc.

La organización y defensa del poblamiento fue encargada por Alfonso XI a su vasallo Sancho Fernández de Mendoza, caballero de Écija y alcaide del Castillo de la Estrella de Teba. No sabemos la evolución del poblamiento posterior. Ni siquiera si llegaría a alcanzar los efectivos necesarios para asegurar su defensa, pues en 1339, de regreso de una breve campaña militar de tala en Ardales y Turón, Alfonso XI se dirigió a Teba para comprobar la eficacia de los privilegios y exenciones otorgados en 1330. Una vez más la *Gran Crónica* de Fernán Sánchez de Valladolid nos dice “ca desque la tomara a los moros non auia sido en esta villa, e teníanla por el Fernán Gonçales de Aguilar; e por que falló que no estaua basteçida como deuia, tirojela e puso ay otro alcaide. E partió dende, e fue a Ossuna; e dende fue su camino para Seuilla”. Sin duda alguna el monarca debió realizar en 1339 una nueva ordenación del poblamiento de Teba; si bien la villa no abandonaría durante todo el siglo XIV su carácter de “presidio militar” fronterizo, según los privilegios y exenciones fiscales y económicas conservadas en la documentación de Enrique II y Juan I, que abundan en las franquicias dadas ya por Alfonso XI en 1330.

pero para entonces el rey había muerto de lepra tan sólo seis días antes. Es ahora cuando comienza la aventura andaluza de Sir James Douglas.

LA FRONTERA DE GRANADA. Antes de su muerte, ocurrida en Cardross el 7 de junio de 1329, el rey Roberto I de Escocia hizo su última petición a Sir James; como su más fiel y antiguo compañero de armas debería llevar su corazón a Tierra Santa y depositarlo en el Santo Sepulcro en Jerusalén para la redención de sus múltiples pecados. La petición no era en modo alguno excepcional, sino una práctica muy común entre los reyes y nobles caballeros cristianos de la época; es sabido, por ejemplo, que el mismo Alfonso X, el Sabio, también deseaba algo parecido. El problema radicaba en llegar a Tierra Santa, pues este tipo de expedición resultaba prácticamente imposible durante el siglo XIV. Sin embargo, para muchos nobles europeos impetuosos, el Reino de Castilla era un lugar atractivo para peregrinaciones cruzadas; por un lado albergaba la tumba del apóstol Santiago; y por otro mantenía todavía una frontera militar, y por tanto violenta, contra los granadinos,

también sarracenos, pero mucho más próximos e igualmente “enemigos de la Cruz”, como justificaba la cruzada proyectada por el papa Juan XXII en 1329 desde Aviñón y predicada por toda Europa.

Para Sir James y sus compañeros escoceses la frontera de Granada ofrecía además una excelente oportunidad para cumplir la última voluntad de su rey; y al mismo tiempo, era un campo de batalla excepcional para equiparse heroicamente a sus vecinos europeos, ingleses y franceses en la defensa de la Cristiandad. Tras la muerte del rey, el fiel servidor extrajo del cadáver el corazón que introdujo en una cajita de plata que Douglas se colgó al cuello. En la primavera de 1330 la singular comitiva partió del puerto de Berwick.

LOS CABALLEROS HIRVIERON EL CADÁVER DE SIR JAMES DOUGLAS PARA SEPARAR LA CARNE DE LOS HUESOS Y TRASPORTARLOS CON TODOS LOS HONORES A ESCOCIA

Junto a Sir James iban otros caballeros, entre ellos —según señala López de Coca— William Sinclair de Roslin y su hermano John, William Keith de Glaston y Robert y William Logan. Se detuvieron en el puerto de Esclusa, en Flandes, donde se les unieron más hombres. Allí tuvieron noticias de la cruzada iniciada por Alfonso XI de Castilla contra los musulmanes del Reino de Granada. Y decidieron entonces partir hacia Sevilla, donde debieron llegar no antes de julio de 1330.

LA BATALLA. Alfonso XI, que desde junio de 1330 ya estaba en Córdoba preparando la campaña de Teba, tuvo noticias por los oficiales municipales sevillanos de la llegada de tan singular cortejo. Y ordenó llamar a Sir James a su presencia. Pero, según las fuentes inglesas, Douglas deja bien claro al monarca que no se trata de “mercenarios ultramontanos” sino de “caballeros cruzados” que desean únicamente combatir contra los sarracenos granadinos. Su objetivo no era ganar fortuna sino honor y gloria al servicio de Dios.

Alfonso XI partió de Córdoba a primeros de agosto en dirección a Écija, en donde las



Castillo de la Estrella de Teba. La Corona castellana conocía perfectamente el papel defensivo de esta imponente fortaleza granadina en el camino natural hacia Antequera, desde Córdoba y Sevilla.

tropas tomaron “talegas” (avitallamientos) y, desde allí, hasta Osuna y “dende allí, fue por sus jornadas fasta que fue a la villa de Teba. E desde el rey fue llegado con su hueste, mandó asentar sus reales en derredor de la villa de manera que la toviere toda cercada”. Asimismo, hizo traer desde Córdoba y Écija los “ingenios (máquinas de asalto)” contruidos para derribar las cercas tebanas. Era ya el 7 de agosto de 1330.

Durante el asedio proliferaron las acciones militares de parte y parte. Pues el rey de Granada, Muhammad IV, había ordenado frecuentes y falsos ataques de la caballería aliada norteafricana de los “voluntarios de la fe”, que lideraba el caudillo mariní Utmán contra los cristianos; mientras que el grueso del ejército nazarí trataba de contraatacar a la retaguardia del campamento cristiano. Alfonso XI, habiendo recibido informes de las intenciones musulmanas, mantuvo al grueso de sus tropas en la retaguardia mientras resistía el ataque frontal realizado por la caballería enemiga. Es en este contexto bélico fronterizo en el que interviene Sir James Douglas y sus hombres.

En efecto, desconocedor del modo de lucha de los benimerines —la peligrosa “torna fuye”— Douglas, por su cuenta y riesgo, decidió perseguir con sus hombres a las huestes norteafricanas. Pronto se percató de que ningún otro contingente cristiano les seguía. Los escoceses habían caído en un error táctico fatal. Solos y aislados de los castellanos, que observaban impotentes la estratagemata musulmana, se enfrentaron a un enemigo desigual en número. Fue entonces cuando, según la leyenda, Sir James, antes de morir combatiendo, tomó de su pecho el relicario de plata con el corazón de Bruce y lo

lanzó al enemigo, diciendo: “Ahora muéstranos el camino, ya que venciste, y yo te seguiré o moriré”.

Douglas y casi todos sus hombres resultaron muertos en la batalla. Los supervivientes retiraron el cuerpo de su líder y el relicario del corazón de Bruce del campo de batalla ante la inhibición de los granadinos y norteafricanos. Según el clérigo escocés John Barbour (1320-1395) en su poema épico nacional *The Bruce*, los caballeros es-

coceses hirvieron el cadáver de Sir James Douglas para separar la carne de los huesos y transportarlo con todos los honores a Escocia. No intuimos el lugar sagrado de Andalucía en que Sir William Keith y Sir Simón Lockhart inhumaron los despojos de su héroe. Tal vez en el mismo castillo de la Estrella, una vez rendida la plaza de Teba a los castellanos pocos días después, a finales de agosto de 1330. Pero, una vez en Escocia, tras embarcar en puerto de Sevilla, los huesos de Sir James Douglas fueron depositados en el panteón familiar en la capilla de Sta. Bride, en el distrito de South Lanarkshire hasta hoy; y el corazón de Bruce enterrado solemnemente por Sir Thomas Murray, regente del jovencísimo monarca David II, hijo de Roberto I, bajo el altar de la abadía cisterciense de Melrose, actualmente en ruinas.

EPÍGONO. LA PAZ DE TEBA. El fracaso de los intentos nazaríes y norteafricanos por levantar en cerco de la plaza determinaría finalmente la entrega de la villa y su fortaleza a Alfonso XI. Según una vez más la *Crónica de Alfonso XI* de Fernán Sánchez de Valladolid, los musulmanes de Teba pactaron con el rey castellano; “que los dexase salir de allí, e que le entregarían la villa con el pan e con las armas e con todas las otras cosas que ay heran, salvo los vestidos. Y el rey tóvolo por bien”. Unos meses después, el 19 de febrero de 1331, se firmaría en Sevilla la paz de Teba por la que Muhammad IV de Granada renunciaba a las conquistas castellanas y se comprometía a una tregua de cuatro años y la entrega de parias en concepto de vasallaje. En las negociaciones entraba también el monarca aragonés Alfonso IV. ■

Más información

■ **López de Coca Castañer, J. Enrique**
Cruzados escoceses en la frontera de Granada (1330).

Anuario de Estudios Medievales, nº 18, Barcelona, 1988, pp. 245-262.

■ **Ortiz Lozano, Francisco**
Historia medieval de la tierra de Málaga. Musulmanes y cristianos en el valle de Ardales.

Ardales. Málaga, 2012.

■ **Fernández Guirado, M. Inés**
Trabajos de documentación en el Castillo de la Estrella. Teba.

Mainake, nº XVII-XVIII, Málaga, 1995-1996, pp. 217-233.

■ **Brown, Michael**
The Black Douglases: War and Lordship in Late Medieval Scotland, 1300-1455.

Edinburgh, 2005.

■ **García Fernández, Manuel**
Andalucía; guerra y frontera (1312-1350).

Fondo de Cultura Andaluza. Sevilla, 1990.



SUSCRÍBASE A ANDALUCÍA EN LA HISTORIA

Remita este cupón recortado o fotocopiado a: Centro de Estudios Andaluces. C/ Bailén 50 - 41001 Sevilla - Fax: 955 055 211

Cumplimente todos los datos y señale los números en sus correspondientes casillas. Suscripción por un año:

Deseo suscribirme a 4 números de **Andalucía en la Historia** por un importe de 13,50 €. Gastos incluidos para España.**

Primer número que deseo recibir:

FORMA DE PAGO:

Adjunto cheque a nombre de la **Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces**.
 Transferencia bancaria a nombre de la **Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces** en la cuenta:

Entidad Oficina D.C. Cuenta
0182 5566 74 0201508457

Cargo en cuenta:

Entidad Oficina D.C. Cuenta

Vía Internet a través de la página www.centrodeestudiosandaluces.es

SUS DATOS:

*Nombre y Apellidos:..... *N.I.F.:.....
Calle:..... Nº:..... Piso:..... Telf.:.....
Localidad:..... Provincia:.....
C.P.:..... E-mail:.....

MÁS INFORMACIÓN:
955 055 210
www.centrodeestudiosandaluces.es

FIRMA:

Los datos que obran en nuestro poder se incluyen en nuestros ficheros automatizados, los cuales cumplen con la legislación en materia de seguridad. La finalidad de los mismos es hacer posible la gestión comercial, administrativa y contable. Usted tiene derecho a acceder, rectificar o cancelar sus datos según le otorga la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

CONSIGA AHORA SUS NÚMEROS ATRASADOS

Remita este cupón recortado o fotocopiado a: Centro de Estudios Andaluces. C/ Bailén 50 - 41001 Sevilla - Fax: 955 055 211

Cumplimente todos los datos y señale los números en sus correspondientes casillas.

Números atrasados: 3,50 €/unidad. Consultar gastos de envío (Telf.: 955 055 210).

NÚMEROS QUE DESEA RECIBIR:

(Hasta el fin de existencias. Números agotados: 1 al 15, 22 y 23)

FORMA DE PAGO:

Adjunto cheque a nombre de la **Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces**.
 Transferencia bancaria a nombre de la **Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces** en la cuenta:

Entidad Oficina D.C. Cuenta
0182 5566 74 0201508457

Cargo en cuenta:

Entidad Oficina D.C. Cuenta

A través de la página www.centrodeestudiosandaluces.es

SUS DATOS:

*Nombre y Apellidos:..... *N.I.F.:.....
Calle:..... Nº:..... Piso:..... Telf.:.....
Localidad:..... Provincia:.....
C.P.:..... E-mail:.....

FIRMA:

Suscríbase ahora a Andalucía en la Historia y recibirá como regalo estas dos interesantes obras: *Memorias de un recluta de 1808*, de Luis François Gille, una obra que recoge una versión humilde de la Guerra de la Independencia escrita por un cabo del ejército napoleónico, y *Con los rojos en Andalucía. Memorias de un brigadista irlandés en la guerra civil española*, de Joe Monks, una mirada sobre la Guerra Civil a cargo de un joven ateo y militante de la izquierda que combatió en los frentes de Lopera y Pozoblanco.



Los datos que obran en nuestro poder se incluyen en nuestros ficheros automatizados, los cuales cumplen con la legislación en materia de seguridad. La finalidad de los mismos es hacer posible la gestión comercial, administrativa y contable. Usted tiene derecho a acceder, rectificar o cancelar sus datos según le otorga la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Centro de Estudios Andaluces
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD



Centro de Estudios Andaluces
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD



* Datos obligatorios. ** Consultar gastos de envío para otros destinos

Las sentencias en los procesos de Hidalguía

El caso de Fernando de Padilla Dávila

PILAR VILELA GALLEGO

ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCÍA

La Carta Ejecutoria de Hidalguía es un documento judicial expedido por la Sala de los Hijosdalgo de las Chancillerías de Valladolid o Granada, cuyo contenido esencial es la sentencia del pleito por la cual se reconoce la condición de hidalgo del demandante y, como su nombre indica, obliga a la ejecución de la sentencia. La razón de ser de estos procesos judiciales, cuyo resultado final es la Carta Ejecutoria, no fue otra que el afán de algunos individuos de pertenecer a un grupo privilegiado, el de los hidalgos, que, aún estando en el escalón más inferior de la clase nobiliaria, gozaban de privilegios en el terreno material, jurídico y social.

Como todo juicio, los relativos a las cartas ejecutorias de hidalguía son un conflicto entre partes. Generalmente el motivo del proceso comienza por la inclusión, por parte del concejo de una localidad, de un ciudadano en el padrón de pecheros, con la consiguiente obligación de pagar tributos. En el caso de la negativa por parte del interesado al pago de la deuda, por considerarse hidalgo, el concejo le pide “prendas”, pudiendo tomar algún bien de su propiedad equivalente a la cantidad impagada. La persona afectada interpone una demanda ante la Sala de los Hijosdalgos de la Chancillería, acompañada de una carta de poder a su procurador haciendo saber su condición de hijodalgo. De esta manera se inicia el extenso proceso judicial que a través de pruebas testificales culminará con la sentencia o Ejecutoria de Hidalguía.

Las pruebas documentales presentadas por las partes quedaban depositadas en la Chancillería constituyendo el sumario del proceso. Resuelto el pleito la sentencia era registrada, conservándose una copia en el archivo de la institución. El original era entregado al demandante

tras el pago de los correspondientes aranceles. Una vez en su poder tenía que presentarlo al concejo como documento probatorio de su hidalguía.

FERNANDO DE PADILLA DÁVILA. El inicio del proceso judicial que concluye con la Carta Ejecutoria que nos ocupa comienza con la demanda interpuesta el 15 de julio de 1547 por Juan de Santa Cruz, en nombre y con poder de Fernando de Padilla Dávila, veinticuatro de Jerez de la Frontera, ante los alcaldes y notario de la Chancillería de Granada, contra el fiscal, concejo y justicia de Jerez de la Frontera.

La causa de la demanda se funda en la imposición del concejo jerezano de cobrarle la sisa de la carne y el pescado “llevándose a la fuerza y apremiándole a salir a los alardes”. En ella solicita a la Chancillería que por sentencia firme le declaren su hidalguía y por consiguiente su exención del pago de sisas y salida a los alardes, propia de los caballeros de “premia”, así como su exclusión de los padrones de pecheros y la consiguiente devolución de las prendas, guardándole todas las honras y libertades propias de su condición de hidalgo notorio de padre y abue-

lo, de solar conocido y devengar quinientos sueldos según el fuero.

Ante esta polémica el concejo de Jerez recibe una carta de emplazamiento para el esclarecimiento de los hechos. El concejo jerezano envía en su nombre y con su poder a Antón Pérez, procurador de la Audiencia, quien manifiesta ante los alcaldes y notario no ser asunto tratado en la Sala de Hijosdalgo, ya que pese a la condición del demandante de hidalgo notorio, estaba obligado a “pechar” (pagar impuestos) según costumbre de la ciudad.

Tras sucesivas evasivas, el concejo solicita que Fernando de Padilla fuera declarado pechero llano. Entre sus argumentos afirma ser sus ascendientes “espurios habidos de punible ayuntamiento”, y si en algún momento estuvo “libre de pechos” se debía a estar allegado a algunos caballeros o escuderos, iglesias o monasterios ejerciendo alguno de los “oficios públicos que se solían y acostumbraban dar a los hombres llanos pecheros”.

Llegado a este punto, los alcaldes y el notario ordenan a ambas partes presentar los testigos ante la Chancillería para testificar en la causa. Por su parte, el fiscal y el concejo de Jerez no presentaron probanza

Miniatura de Santiago Matamoros, emblema de la lucha contra el Islam, ubicada en la rica copia de la Ejecutoria de Hidalguía mandada hacer por Fernando de Padilla Dávila. Aparece sobre un brioso caballo blanco, ataviado con casco y armadura al modo romano y sujetando en la mano derecha la espada que bate contra las huestes del ejército musulmán. El santo representa al guerrero cristiano vencedor del Islam motivo por el que le ha sido concedida la hidalguía del demandante.



Ejecutoria de Ydalguía a pedimento de Fernando de Padilla Dávila vecino de Jerez de la Frontera. Archivo General de Andalucía.

alguna, como consta en la propia Ejecutoria así como en el expediente del proceso archivado en la Chancillería de Granada. Por el contrario, el demandante eligió como testigos a 14 vecinos de Jerez entre pecheros, hidalgos, incluso a Juan Dávila, hijo natural de su abuelo García Dávila. Sin embargo, manifestó ante el tribunal la imposibilidad de que pudieran personarse en la Chancillería de Granada debido a la avanzada edad de estos, pues tenían entre 70 y 90 años. Una vez justificada la causa que impedía su presencia personal ante los alcaldes y notario, dictaron una Carta de Receptoría, dirigida a Alonso Aceves de Santisteban, escribano receptor de la Audiencia, para que fuera a Jerez de la Frontera, les tomase juramento ante la justicia de la ciudad, y su declaración se le entregara al demandante para que la presentara en su derecho ante los alcaldes y notario, una vez firmada por el escribano receptor.

PREGUNTAS Y TESTIGOS. Los testigos fueron respondiendo a todas las preguntas presentadas por el tribunal. Las respuestas aportadas acreditaron conocer al demandante desde su nacimiento, pre-

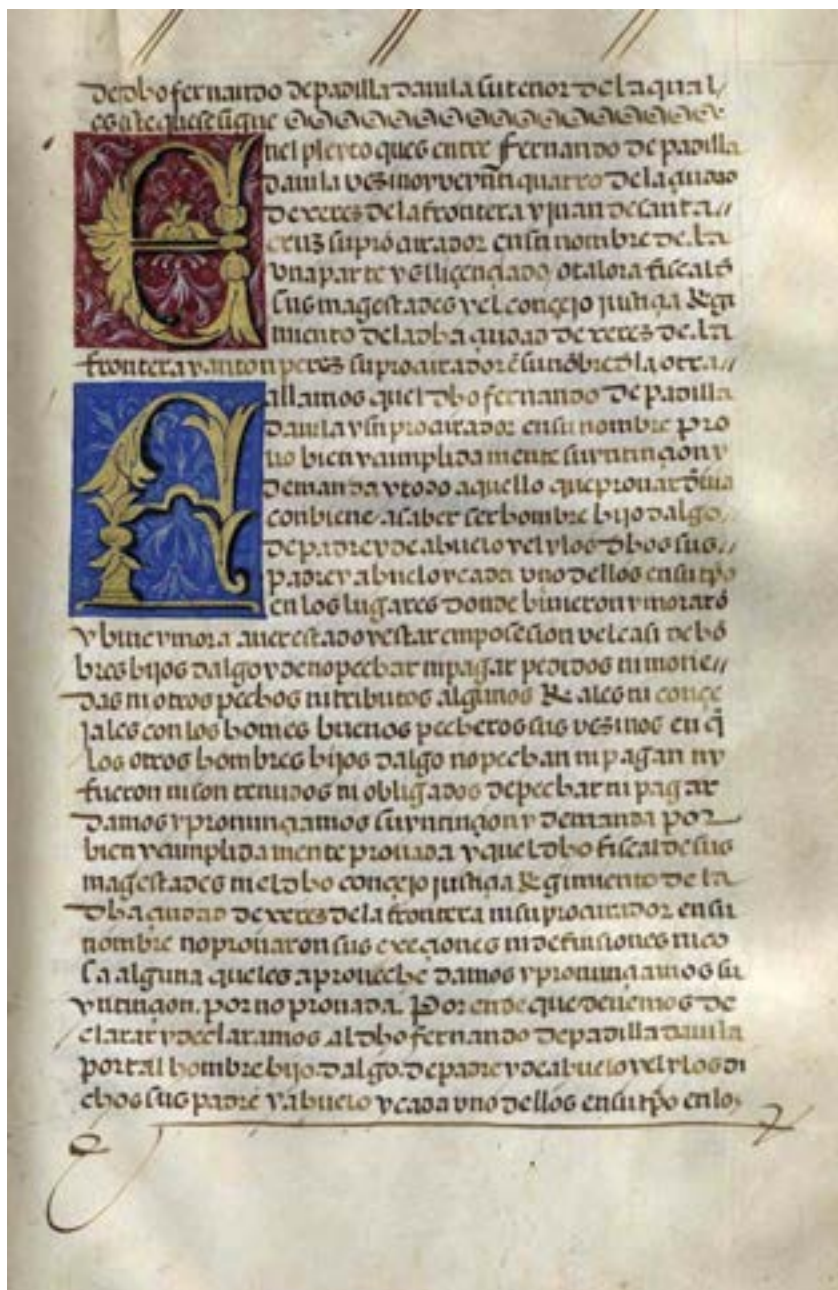
sentando una relación pormenorizada no sólo de su legítima ascendencia, sino también de su condición de hidalgo notorio por línea de varón desde tiempo inmemorial. Ante la pregunta sobre la legitimidad del nacimiento del demandante, los testigos respondieron tener conocimiento del legítimo matrimonio de sus padres, Bartolomé Dávila y Leonor Méndez de Sotomayor, hija de Pedro Núñez de Villavicencio, que murió en Villaluenga peleando contra los moros, y de Isabel Gaitán, miembro de una de las más ilustres familias de Jerez. Asimismo conocían del matrimonio de sus abuelos paternos García Dávila y Leonor de Padilla, todos ellos “casados y velados en haz de la santa madre iglesia”.

Afirmaron conocer al demandante desde niño como también la notoriedad de su padre y abuelo paterno García Dávila, el de la Jura, llamado así por ser quien en 1477 rindió pleito-homenaje a los Reyes Católicos ante la puerta de Santiago de la ciudad de Jerez, y en presencia del concejo y regimiento le recibió el juramento de guardar y respetar los privilegios de los

que siempre había disfrutado la ciudad.

Asimismo afirmaron que por ser persona tan principal, cuando había algunos “rebatos de moros” de la sierra Bermeja de las villas de Archite y Villaluenga, el concejo confiaba a García Dávila el pendón o “rabo de gallo” de la ciudad, que se encontraba en la iglesia de Santiago, llevándolo junto con otros caballeros hijosdalgos en las escaramuzas contra los moros, todo ello por ser hidalgo y persona principal, así como por tener a su servicio escuderos y muchos caballos.

Fueron los antepasados del demandante quienes acompañaron al rey Alfonso X en la toma de Jerez, en la lucha contra los moros junto con otros caballeros notables, tales como los Villavicencio, Gaitanes, etc, a los que el monarca concedió tierras y donadíos para que la poblaran y



En el documento, escrito en gótica redondilla, se resalta la inicial de cada testigo.

defendieran de posibles ataques del enemigo. Entre esas posesiones se encontraban Villamarta y Grañina, heredamientos que gozaba el demandante como heredero de sus *pasados*.

La posesión de hidalgos notorios no le venía por las causas que les fueron preguntadas, tales como por ser armados caballeros, ni por haber tenido ningún privilegio de hidalguía ni caballería, ni por haber sido Veinticuatro, ni por haber tenido ningunos oficios, ni por haber sido personas ricas ni favorecidas, ni por tener armas y caballo, ni por haber sido alcaldes de castillos, ni por ser mayordomos de alguna iglesia ni monasterio; sino solamente por ser hijos de hidalgos notorios

como muchos otros caballeros hidalgos Dávila de solar conocido, parientes todos ellos por línea masculina.

Afirmaron los testigos que los antepasados del demandante venían por línea de varón de los caballeros hijosdalgos de la ciudad de Ávila y así eran todos los del linaje Dávila de la ciudad de Jerez, de los mas conocidos y “deudos” del marqués de Las Navas, de su abuelo Pedro Dávila y de Luis Dávila, y sobre las puertas de su casa estaba puesto el mismo blasón de las armas que tenían en Ávila los de este linaje “que son dos aguilas y un pino en medio”, el mismo que estaba colocado en un retablo en la capilla del Sagrario de la iglesia mayor de San Salvador “en donde

han tenido y tienen para su enterramiento”. Posiblemente en este último punto mintieran los testigos, pues nos consta que tanto García Dávila, como sus hijos y nietos, tenían su enterramiento en la capilla sacramental de la iglesia de San Lucas, collación en la que habían vivido, pese a que otros parientes Dávilas sí lo tuvieran en el Salvador.

Asimismo, por razón de su hidalguía “nunca habían pechado en ningunos pechos reales ni concejiles, como tampoco habían salido a los alardes”. Por el contrario siempre se habían juntado en los ayuntamientos con otros hidalgos y eran descendientes por línea de varón del linaje de los caballeros hijosdalgos de Castilla naturales de Ávila, que tenían el apellido Dávila, caballeros notables muy principales y “la flor de toda el Andalucía”.

LA SENTENCIA. Terminada la ronda de testigos el demandante solicitó copia de las declaraciones, facilitando los alcaldes y notario un traslado de todo el proceso del interrogatorio a las partes para que alegaran y se pronunciaran al respecto. No habiendo respuesta alguna por parte del fiscal y concejo, el tribunal declaró el juicio por terminado pronunciando sentencia definitiva en favor del demandante el día 4 de julio de 1550, condenando con mil maravedíes a quien no la acatare, aunque liberando a ambas partes del pago de las costas.

En ella se declaró a Fernando de Padilla Dávila “hijodalgo notorio de padre y abuelo”, condenando al “concejo, justicia y regimiento de Jerez y a todos los concejos en los que viviere a no cobrarle tributos reales ni concejiles ni a tomarle prendas”, ordenándole la devolución de todas las “prendas” que le hubieren tomado en un plazo de 15 días, así como a quitarlo de los padrones de pecheros y en adelante “no le ynquieten ni molesten más por razón de su hidalguía”.

Asimismo ordena al demandante que en el plazo de 60 días saque la carta Ejecutoria de la Sentencia como cosa juzgada, posiblemente para sacar una versión sumtuosa de la misma, con el fin de poder exhibirla y ser presentada ante el concejo jerezano. El ocho de febrero de 1558, a petición del demandante, le es entregada la Real

La virgen, el niño y el escudo



■ La iluminación de la rica copia de la Ejecutoria de Hidalguía mandada hacer por Fernando de Padilla Dávila se sitúa en los dos primeros folios ocupándolos casi de forma íntegra. La página de la izquierda (en la imagen) se encuentra dividida en tres espacios. La parte superior la comparten dos motivos. A la izquierda una representación de la virgen sedente sostiene sobre su regazo al niño desnudo que sostiene con la mano izquierda el paño blanco que lo cubriría y lo deja caer sobre las piernas de su madre. Esta fórmula fue bastante repetida en el siglo XVI. La virgen con el

pelo suelto aparece ataviada como una patricia romana, viste túnica carmín y manto azul, rodeada por resplandecientes rayos dorados entre nubes de color violeta y blanco a modo de nimbos. Sobre la cabeza, cubierta con una toca blanca, porta la corona de la majestad. A la derecha de estas imágenes aparece el nombre del rey don Carlos por la gracia de Dios... en mayúsculas doradas resaltando sobre bandas en rojo y granate con motivos florales en color blanco.

En la parte inferior, y separada de parte de la intitulación del monarca, aparece el escudo del demandante, símbolo por excelencia de su nobleza e hidalguía, en el que están presentes las armas propias de su linaje tanto por línea paterna como materna, demostrando de esta manera su pertenencia a familias principales y valerosas con más de cuatrocientos años de antigüedad. No en vano desciende por línea paterna de los caballeros godos de la provincia de Sardaña, llamado Muñoz Godo, cuyos descendientes poblaron Burgos, desde donde acompañaron al rey en la toma de Ávila, de donde tomaron su nombre y sus divisas de trece roeles azules en campo de oro.

Dividido en cuatro cuarteles, se halla en el primero las armas de los Dávila de Jerez de la Frontera, en campo de oro un árbol de sinople arrancando y acostado de dos águilas de sable debajo de la copa y de los trece roeles de azul puestos seis

en cada flanco y uno en la punta, propios de los descendientes de Esteban Domingo Dávila. Debajo de este cuartel toma las propias del linaje de los Padilla, ascendientes de su abuela paterna Leonor Gutiérrez de Padilla, personas destacadas en Castilla: en campo de azur, tres padillas de plata puestas con el mango hacia abajo y en situación de faja, acompañadas cada una de tres medias lunas del mismo metal, puestas en lo alto en lo bajo y al centro del costado de cada padilla. En el tercer cuartel dispone las armas de los Gaitán, en campo de azur trece veneras de oro y una cruz de Jerusalén. Debajo, las divisas de los Sotomayor, en campo de plata tres fajas jaqueladas en cuatro órdenes de oro y gules, cargadas cada una de un filete de sable.

Formando parte del escudo penden de una especie de casco de cinco barrotes en oro, símbolo de gentilhomme de vieja nobleza, hojas entrelazadas o lambrequines y cintas en los mismos colores del campo y de las piezas que lo integran, muy estilizadas.

La página de la derecha continúa en su parte superior describiendo cada uno de los títulos del monarca escritos con la misma letra que el resto del documento. Compartiendo la parte inferior del folio aparece una imagen ecuestre de Santiago Matamoros, emblema de la lucha contra el Islam (véase la imagen de la página anterior).

Carta Ejecutoria que nos ocupa, firmada por Pedro de la Torre, escribano de cámara de los hijosdalgos y suscrita y rubricada por los intervinientes en el proceso.

UNA RICA COPIA. Dada la solvente posición económica del demandante no duda en encargar una copia de gran riqueza decorativa a alguno de los talleres existentes para ello. Se trata de un cuaderno con tapas de cuero en las que existen unas tiras de cuerda a modo de ojales, que sirven para cerrarlo. Su interior está formado por cuarenta y seis hojas de pergamino, tamaño pliego doblado, foliadas hasta la página veinticuatro en el ángulo inferior del reverso, escritas por ambas caras, siendo más oscura la que se corresponde con la parte del vello. Del centro de los

pliegos del cuadernillo surge la cuerda de hilos de seda de colores rojo, amarillo y verde, de los que pendería el sello de plomo, perdido en el caso que nos ocupa.

Todo el documento está escrito con tinta ocre en letra gótica redondilla resaltando la inicial correspondiente a cada testigo así como la que se coincide con el inicio del tenor de la finalización del pleito, tratando de romper la monotonía del escrito a la vez que anuncia la sentencia. De mayor tamaño que el resto, estas letras están trazadas con tinta dorada inscritas en un cuadrado azul o granate con finos dibujos vegetales blancos, simulando las hojas de acanto.

La iluminación se sitúa en los dos primeros folios ocupándolos casi de forma íntegra. Ambas páginas están enmarca-

das en tres de sus lados por una orla dorada estructurada en candelieri con motivos vegetales, hojas de acanto, flores, jarrones bustos o cabezas, torres del homenaje coronadas por llamas de fuego ardientes, posiblemente modelo consagrado del artista dedicado a la decoración de estos documentos. ■



Más información

- Archivo General de Andalucía
Fondo Gómaras y Saavedra.

En 1878 abrió sus puertas en Sevilla el primer dispensario sobre enfermedades de las mujeres. Se trataba del primer consultorio en España dedicado a la Ginecología y con ello se conseguía la consolidación de una nueva especialidad médica. La apertura de esta consulta, al igual que otras siete dedicadas a distintas especialidades de la Medicina, fue absolutamente innovadora en todo el territorio español. Esta clínica estaba vinculada a la Escuela Provincial de Medicina y era atendida de forma gratuita por el profesorado de la misma.

El primer dispensario para las enfermedades de las mujeres

Una institución altruista e innovadora

ENCARNACIÓN BERNAL
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MARÍA LUISA CALERO DELGADO
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

AH
JULIO
2013
58

El 1 de noviembre de 1878 iniciaba su andadura en Andalucía el primer dispensario que se instalaba en España dedicado exclusivamente a la asistencia de las enfermedades de las mujeres. La iniciativa surgía en el seno de la Escuela Provincial de Medicina de la ciudad de Sevilla y, más concretamente, de su claustro de profesores. Este consultorio formaba parte de la novedosa Clínica de Especialidades Médicas, a la que llamaron "Policlínica", que estaba configurada por ocho gabinetes que acogían las originarias especialidades médicas. Días antes de la apertura al público, en el acto inaugural, el entonces director de la escuela, Antonio Rivera Ramos (1815-1887), argumentaba que ese era un día notable para la ciudad porque se ponía en marcha un proyecto que cubriría muchas de las carencias asistenciales de la población más pobre de Sevilla y su provincia, pero que no hacía más que cumplir el acuerdo unánime de todo el profesorado de la escuela. Igualmente con ello, se recuperaba íntegramente el pensamiento y las materias que ya estuvieron presentes en el primer plan de estudios de la Escuela Libre de Medicina y Cirugía en 1868, antes de convertirse en Escuela Provincial de Medicina y que por exigencias legales tuvieron que modificarse.

Cuando en 1868 se inauguró la Escuela Libre de Medicina y Cirugía por la iniciativa de Federico Rubio, en su plan de estudios se contemplaban tres especialidades como

SU APERTURA TENÍA UNA DOBLE INTENCIONALIDAD: ASISTENCIAL Y DOCENTE, PARA QUE LOS ALUMNOS HICIESEN PRÁCTICAS DE MATERIAS NO OFICIALES

materias docentes regladas: enfermedades de los ojos (Oftalmología), enfermedades de la piel (Dermatología) y las enfermedades venéreas y sus correspondientes clínicas. La enseñanza teórica de estas disciplinas estaba incluida, ya que el plan de estudios de la escuela y la docencia práctica se garantizaba por el acercamiento de la institución a las corporaciones locales y particularmente a la Diputación Provincial administradora y financiadora de los hospitales. Sea como fuere, la introducción de estas asignaturas fue algo totalmente insólito, dado que no estaban contempladas en ninguno de los planes de estudios de las facultades de Medicina españolas. De hecho estas tres especialidades no fueron incorporadas legalmente en las universidades públicas españolas como materias docentes hasta 1902, 32 años después que las implantara Federico Rubio.

El cambio político de la caída de la Primera República en 1874 propició la aparición de un decreto que clausuraba los centros libres

de enseñanza o la conversión en instituciones públicas y oficiales a los mantenidos por corporaciones locales, entre los que se encontraba la Escuela Libre de Sevilla mantenida por la Diputación Provincial. En este sentido la Escuela de Medicina se vio abocada a aceptar la nueva situación y someterse a un expediente de reconversión que eliminaba las materias de las especialidades como asignaturas docentes y hacía surgir, en 1875, la Escuela Provincial de Medicina. Desde ese instante, en el seno de la nueva institución se plantearon la recuperación de las materias perdidas e incluso ir incorporando otras especialidades reinantes en Centroeuropa. Esta inquietud terminó por plasmarse con la inauguración de la Policlínica y dentro de ella la Clínica de las Enfermedades de las Mujeres.

MODELO EUROPEO. La Policlínica o Clínica de Especialidades Médicas era una institución absolutamente renovadora que seguía el modelo implantado en otros países europeos y, singularmente, en Alemania. Su apertura tenía una doble intencionalidad: asistencial y docente para proporcionar a los alumnos del último curso de la carrera la posibilidad de realizar prácticas en aquellas materias que no estaban contempladas entre las asignaturas oficiales. Ya hemos comentado cómo, a partir de 1875, la Escuela Provincial de Medicina tuvo que abandonar la docencia de las especialidades

**Busto de Federico Rubio
situado en la puerta de la que
fue "la Policlínica", ubicada en
la calle Madre de Dios de
Sevilla, colocado tras su
fallecimiento en 1902.**

médicas que llevaba impartiendo durante los seis años de vida de la Escuela Libre.

Se trataba de un consultorio dirigido por los profesores de la escuela que asistían de forma gratuita a los enfermos pobres de la ciudad. La asistencia médica de las clases menesterosas era llevada a cabo por la beneficencia, que contaba con establecimientos públicos sostenidos, en su totalidad o en parte, por fondos municipales, de las diputaciones provinciales o del Estado. La Beneficencia Municipal se ocupaba de la atención de las enfermedades accidentales y la asistencia hospitalaria se realizaba en el Hospital de las Cinco Llagas perteneciente a la Diputación Provincial. En tal sentido, para los enfermos sin medios económicos existía un amplio vacío asistencial tanto en las enfermedades generales como en las especialidades médicas. En el caso de Sevilla estas carencias asistenciales fueron cubiertas por el profesorado de la Escuela de Medicina gracias a la apertura de la Policlínica. Desde su inauguración estaban reguladas las normas de funcionamiento, la distribución horaria, el personal encargado de la misma, así como el establecimiento de un turno mensual entre el alumnado que conseguiría que a final de curso todos hubieran rotado por la Clínica General y las distintas especialidades. La consulta de Clínica General servía a su vez de selección y derivación de enfermos para las distintas especialidades o, caso de ser necesario, los desviaban hacia el Hospital Central o de las Cinco Llagas, situado en el barrio de la Macarena, para los tratamientos quirúrgicos.

La Policlínica estaba situada en el mismo edificio de la Escuela de Medicina, en el centro de Sevilla, concretamente en la calle Madre de Dios, aunque la puerta de entrada para los pacientes era contigua a la principal de la escuela. Las consultas fueron programadas todos los días no festivos y en la asistencia se alternaban mensualmente los profesores. De igual modo se habilitaron salas de espera para los pacientes de las diferentes secciones, que eran visitados en el mismo orden en el que iban llegando, para lo cual recibían a su entrada un billete numérico. Esta Policlínica fue la culminación de la



La Escuela Libre de Medicina y Cirugía

■ La Escuela Libre de Medicina y Cirugía de Sevilla había sido fundada por iniciativa del cirujano Federico Rubio y Galí (1827-1902) en octubre de 1868 al amparo de la libertad de enseñanza del Sexenio Revolucionario y bajo los auspicios del Decreto promulgado por la Junta Provincial Revolucionaria, que autorizaba su creación. Federico Rubio —autor material del decreto— y un grupo de médicos afincados en la capital conseguían que en escasos dos meses se reiniciaran los estudios de Medicina en Sevilla desaparecidos 25 años antes. De igual modo, implantaba un novedoso plan de estudios que incorporaba a la docencia el embrionario especialismo médico, hecho que lo apartaba de la enseñanza médica oficial, pero que al convertirse en Escuela Provincial tuvo que abandonar.

idea del profesorado de la escuela que venía prestando sus servicios en consultas ambulatorias en locales cedidos en el Hospital de las Cinco Llagas desde la fundación de la Escuela Libre y que diez años más tarde habían logrado acercarlo al centro docente, tras una profunda reforma del edificio de la Escuela como siempre con la financiación de la Diputación.

GINECOLOGÍA. La atención de la mujer en el parto, lo que llamamos Obstetricia, tenía una larga tradición histórica estando desempeñada por cirujanos o médicos generales. Aunque quizás hay que reseñar que la mujer raramente optaba por esta asistencia recurriendo la mayoría de las veces a las matronas, comadronas o parteras, solicitando una atención médica especializada sólo en caso de complicaciones. En lo que respecta a la enseñanza de esta materia empieza a diferenciarse en la primera mitad del siglo XIX, apareciendo con frecuencia ligada a las enfermedades de los niños. Por el contrario el apartado que se ocupa de las enfermedades de los órganos genitales femeninos continuó inmerso en los conocimientos generales durante mayor tiempo. Es en torno a la



Imagen del claustro del ex-convento de Madre de Dios, en la actualidad.

década de los años 40 del siglo XIX cuando empieza a independizarse en los países centroeuropeos primero en su vertiente asistencial, para más tarde hacerlo en la docencia. En el caso de España, Sevilla fue pionera con la creación de la clínica de enfermedades de las mujeres dentro de la Policlínica. Su importancia radica en que por primera vez se reconocen las enfermedades de los órganos genitales femeninos como causantes de enfermedades que hay que atender de forma individualizada y no como una enfermedad general. En el caso de la morbilidad en los órganos genitales masculinos es también a partir de esta fecha cuando se hace una diferenciación, aunque no expresa, siendo atendidos dentro de la Clínica de Enfermedades de las Vías Urinarias. La Andrología como especialidad específica de las enfermedades de los órganos genitales masculinos es de muy reciente creación.

La iniciativa de la Policlínica, en general, y la Clínica de Enfermedades de las Mujeres, en particular, no tuvieron continuidad en el resto de España. Hubo que esperar hasta bien entrado el siglo XX para que las enfermedades de las mujeres fueran trata-

La Clínica de Especialidades

■ La Clínica de Especialidades Médicas o Policlínica de Sevilla no era más que un consultorio de tipo ambulatorio que constaba de ocho consultas o gabinetes, una de Medicina General y siete de las entonces nacientes especialidades, existiendo una consulta de Enfermedades de la piel y de la garganta y otras de Enfermedades de la vista, Enfermedades de los niños, Enfermedades de las vías urinarias, Enfermedades Sifilíticas, Cirugía ortopédica y la consulta de Enfermedades de las mujeres.

das de forma independiente. De igual modo, es de reseñar que con la implantación en Sevilla de la Policlínica en el año 1878 se inició una trayectoria que no ha tenido discontinuidad hasta nuestros días, convirtiendo

a la ciudad y a la escuela en un referente nacional, sólo comparable con los países más adelantados europeos. Los múltiples cambios políticos y administrativos consiguieron separar, ya en la época actual, a la Policlínica de la institución docente para integrarla posteriormente en lo meramente asistencial.

PRIMEROS PASOS. Inicialmente la consulta de las enfermedades de las mujeres fue asumida por el director de la escuela Antonio Rivera Ramos, quien durante los primeros años prestó sus servicios todos los lunes y jueves a las tres de la tarde. Debido a la gran demanda asistencial, a partir de 1886 las consultas se atendían diariamente. El gabinete fue habilitado en la planta alta del edificio de la calle Madre de Dios. Cuatro años más tarde es ocupada por un médico joven licenciado varios años antes en la propia Escuela, Francisco Domínguez Adame, que no sólo se convirtió en el continuador de Antonio Rivera sino que fue el que consiguió impulsar y consolidar la Ginecología en Sevilla, a la que dedicó toda su vida como clínico. Desde entonces las enfermedades de las mujeres, llamada en la actualidad Ginecología, fue una materia independiente como especialidad médica.

La Policlínica tuvo una magnífica acogida en la ciudad y desde su apertura la afluencia de pacientes fue aumentando progresivamente con el paso de los años. A esa buena aceptación contribuyó, en gran medida, la clínica ginecológica que llegó a alcanzar casi los niveles máximos de asistencia, sólo superada por la clínica de enferme-



Francisco Domínguez Adame

■ Francisco Domínguez Adame (en la imagen con bata blanca junto a un grupo de alumnos hacia 1900) nació en Valdelarco, localidad de la sierra de Huelva, el 14 de agosto de 1850. De extracción social humilde—su padre era agricultor—llegó a pertenecer a la elite médica sevillana. Realizó los estudios primarios en su localidad natal y al quedar huérfano tuvo que dedicarse a las labores del campo y a la atención de sus hermanos menores. A los 22 años se traslada a la

ciudad de Sevilla donde cursó la segunda enseñanza en tiempo inferior al estipulado. Se matricula en Medicina donde, después de realizar una carrera brillante, llega a obtener el Premio extraordinario de la Licenciatura. Años más tarde llegaría a ser catedrático por oposición de Anatomía y Operaciones, aunque como clínico dedicó toda su vida al cultivo de las enfermedades de las mujeres consiguiendo convertirlo en especialidad. Falleció en Sevilla a los 54 años.

dades oculares. Esta elevada concurrencia de enfermas es altamente reveladora al ser las mujeres bastante reacias a realizar una consulta en relación a sus órganos genitales, y más concretamente en el siglo XIX, esto viene a indicar que la patología ginecológica era bastante frecuente. Con seguridad que esa magnífica recepción, independientemente del padecimiento que motivara la consulta, se debiera a la buena atención que recibían las enfermas. Pero también hay que revelar que, en muchas ocasiones, las primeras consultas no fueron motivadas por una decisión personal sino como consecuencia de una derivación posterior tras una consulta general.

Sea cual fuere la forma de llegada de las mujeres al dispensario ginecológico, lo cierto es que es indicativo de la presencia de una patología ginecológica importante. Asimismo, se tiene conocimiento de que un tercio de las mujeres que acudían a realizar una consulta de Ginecología, tras la primera visita y una vez puesto el tratamiento, no tenían una continuidad y dejaban de asistir. Este hecho fue manifestado en varias ocasiones por el doctor Domínguez Adame, que se lamentaba al no poder tener un seguimiento de las pacientes, aunque disculpaba a las enfermas argumentando que las mujeres que allí acudían tenían que trabajar diariamente para mantenerse y sostener sus obligaciones, y que ello les impedían prestarle una mayor atención a su salud, olvidándose de sus afecciones.

ENFERMEDADES Y CONSULTAS. En cuanto al aspecto meramente clínico, tenemos constancia de las enfermedades de las mujeres que asistieron al consultorio ginecológico y ello ha venido a demostrar que las féminas sólo demandaron asistencia cuando sus enfermedades eran de cier-

ta envergadura. En este sentido, se puede decir que gran parte de su patología era debida a unas malas condiciones higiénicas, sin olvidar la escasa o nula atención durante el embarazo o la mala asistencia al parto, e incluso el mantenimiento de prácticas culturales nocivas para la salud. De hecho, entre las enfermedades más frecuentes estuvieron presentes “las inflamaciones” y los “descensos de la matriz”, indicativo en el primer caso de unas malas circunstancias higiénicas y, en el segundo, de una pésima asistencia en el parto, a lo que hay que añadir la realización de esfuerzos posteriores por la incorporación inmediata al trabajo. En las clases sociales populares, a las que pertenecían estas mujeres, la atención al alumbramiento continuaba realizándose en los domicilios y asistidos por matronas o parteras, algunas de ellas con escasos conocimientos teóricos y con nulos medios técnicos. Ante tal precariedad se producían, como hemos podido comprobar, múltiples lesiones ginecológicas algunas de ellas irreparables produciendo importantes secuelas o complicaciones infecciosas graves. A todo ello hay que sumar la reticencia de las mujeres de pedir asistencia acudiendo a consulta cuando la sintomatología era muy manifiesta llegando a presentar inflamaciones—infecciosas o no— en localizaciones de una mayor gravedad que afectaban a órganos contiguos y presentando mayores dificultades en el tratamiento. ■

Más información

■ **Bernal, Encarnación y Carrillo, Juan L.**

Un dispensario en Sevilla para las enfermedades de las mujeres: la policlínica como espacio de enseñanza y asistencia (1883-1895).

Arch. hisp., 2007, pp. 273-275.

■ **Carrillo, Juan L.**

Los orígenes del especialismo médico en Sevilla: su enseñanza en la Escuela Libre de Medicina. En Carrillo, Juan L. (ed.) *Medicina y Sociedad en la España de la segunda mitad del siglo XIX: Una aproximación a la obra de Federico Rubio y Galí (1827-1902).*

Ayto. del El Puerto de Santa María y Asociación para la Formación, Investigación y Asistencia Médica de Andalucía “Federico Rubio”. El Puerto de Santa María, 2003, pp. 241-268.

■ *Medicina y enseñanza de la Medicina en Sevilla (1868-1883): continuidad y cambio.* *Dynamis*, 1990, 10: pp. 163-192.

En la primavera de 1952, dos circunstancias coincidieron por azar en Doñana: el gobierno ordena plantar eucaliptos o las tierras serán expropiadas y dos expediciones *descubren* la finca para la ciencia, una franco-inglesa y un pionero grupo de naturalistas españoles, encabezado por José Antonio Valverde. Empezaba una tarea en la que Valverde logró aliar en Europa a un selecto grupo de notables y convencer a los terratenientes propietarios y al Gobierno de algo tan extravagante como proteger *alimañas* y no cultivar el suelo.

El hombre que salvó a Doñana

La alianza liderada por Tono Valverde que evitó el desastre

JORGE MOLINA ARROYO

PERIODISTA Y ESCRITOR

FOTOS:

BANCO DE IMÁGENES DOÑANA / CSIC

AH
JULIO
2013
62

El uno de abril de 1952 se publicó un decreto ley por el cual el Gobierno español amenazaba con la expropiación en la finca de Doñana si no se cultivaban eucaliptos o guayules (árbol del que se extrae un sustituto del caucho). En esos momentos, los propietarios de dicha finca eran dos: en el lado este, la familia Morenés —los marqueses del Borghetto, propietarios de bodegas Garvey—, y en el oeste, la sociedad Coto Palacio de Doñana, con tres accionistas: Manuel María González Gordon, marqués de Bonanza y propietario de González Byass; López de Carrizosa, marqués del Mérito y terrateniente, y Salvador Noguera, hacendado vinatero de La Palma.

En esos años, el Gobierno, a través del Patrimonio Forestal del Estado, creado poco antes de la Guerra Civil, tenía en marcha un gigantesco operativo para plantar pinos y eucaliptos en Almonte y Moguer, con el objetivo de generar madera con fines económicos —por ejemplo, para las minas de Riotinto—, dado que su escasez obligaba a importarla. Y es que durante la dictadura de Franco y durante todos los gobiernos precedentes las marismas habían sido consideradas tan sólo como un suelo insalubre por cultivar, estigma del que Doñana y su entorno, donde la malaria seguía campando a sus anchas, eran el ejemplo más paradigmático. Marcados por el hambre y la miseria, tan sólo sobrevivían allí jornaleros y colonos —la mayoría de ellos prisioneros de guerra y valencia-

DURANTE LA DICTADURA DE FRANCO LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR HABÍAN SIDO CONSIDERADAS TAN SÓLO COMO SUELO INSALUBRE POR CULTIVAR

nos emigrados—, fijados al territorio por el empeño de Rafael Beca de expandir el arrozal por las marismas.

En este contexto, con Doñana entendida como coto de caza y asediada por el arrozal y el cultivo maderero, en mayo de 1952 aparecieron por las marismas dos expediciones científicas que provocarían un *efecto mariposa*. La primera estaba integrada por eminencias europeas: François Bourlière, profesor de Medicina en la Universidad de París; Reginald Guy Mountfort, teniente coronel, director de la multinacional de publicidad Ogilvy y secretario de la Sociedad de Ornitología británica; y Roger Tory Peterson, estadounidense, fotógrafo de aves e inventor de las guías de campo. Este grupo fue el detonante de la afamada *Doñana Expedition* que, en 1956 y 1957, fotografió, rodó imágenes inéditas y dejó un libro —*Retrato de una tierra salvaje*— fundamentales para concienciar a Europa sobre este rincón asomado a África.

Asimismo, el 23 de mayo —seguimos en 1952— apareció por el muelle de la Plancha un dúo de bajitos con aspecto enclenque. En una barquichuela donde casi ni cabían, pusieron pie a tierra Francisco Bernis, salmantino que poco después crearía la Sociedad Española de Ornitología; y José Antonio Valverde, vallisoletano desahuciado del sanatorio tuberculoso de Carabanchel y sin dinero —ni salud— para cursar Ciencias Naturales en Madrid. Bernis había logrado una beca de Fenosa para coleccionar huevos, e invitó a su discípulo, al que llaman “Tono”, a bajar a Doñana. Ambos conocieron enseguida a un personaje clave en esta historia, Mauricio González Gordon —el hijo de Manuel María González Gordon—, culto, pajarero como ellos, además de generoso anfitrión.

Ambos grupos no se cruzaron entonces; será poco después cuando sus intereses coincidirían. Pero a la par José Antonio Valverde, en su incansable viajar en pos de la ciencia —por Marruecos, Sáhara, Londres— contactó con otra persona fundamental para comprender la Doñana de hoy. En la Camarga, la desembocadura del Ródano, donde fue a estudiar a las garcillas en 1954, Valverde conoció a Lucas Hoffman, aún más potentado que los Gordon, ya que su familia era dueña de la farmacéutica Hoffman-La Roche. La noche que Tono Valverde pasó alojado en la mansión de Lucas Hoffmann quedó impactado: en su habitación colgaba un *picasso* y un *juan gris* auténticos. Si bien



José Antonio Valverde anillando su primer águila imperial.

la pasión del suizo no era el arte contemporáneo, sino la ornitología. De hecho, había habilitado en una de sus fincas una estación biológica que luego inspiraría a Valverde, La Tour du Valat.

PIONEROS. Éste era el panorama cuando Mauricio González Gordon inició la defensa de las marismas, espoleado por una visita de Franco a las repoblaciones forestales en Almonte y a su finca de Doñana. Conocedor de las bondades del coto como cazadero, el dictador preguntó si seguiría así con el cambio de arbolado a eucaliptos y pinos. Mauricio decidió entonces preparar un dossier —pionero documento ecologista—, que elaboró Paco Bernis, y remitírselo en 1954 a Francisco Franco para explicarle, en suma, el disparate que suponía la plantación masiva de pinos y eucaliptos en el entorno de las marismas. Un texto que está dotado de pasajes emocionantes: “Doñana no es un yermo solar, desértico y anodino; su cualidad estética debe ser indiscutida, como lo

es la de una catedral gótica o un museo de pinturas; posee valor como desahogo espiritual de las gentes; destruir o desvirtuar estos parajes es como prohibir al individuo humano las creaciones poéticas”. Aunque su argumento central fue más pragmático: el eucaliptal acabará con la caza de cérvidos y jabalíes en esa finca. Mucho se ha dicho de esos folios ilustrados con fotografías en blanco y negro. Pero sirvieron de poco. La familia González Gordon sólo logró que se plantasen pinos y no eucaliptos en las zonas periféricas del coto.

**JOSÉ ANTONIO VALVERDE
ANILLABA MILES DE
ZANCUDAS CADA AÑO EN
DOÑANA, EN UNA INÉDITA
TAREA CIENTÍFICA
PIONERA EN ESPAÑA**

Realmente la primera operación “Salvemos Doñana” fue muchísimo más compleja y tuvo a José Antonio Valverde como verdadero impulsor. Un José Antonio Valverde que anillaba miles de zancudas cada año en Doñana, en una inédita tarea científica pionera en España. Con el onubense Pedro Weickert y su amigo de infancia Rubio Recio, “el Largo”, consiguieron las anillas gratis de los vascos de la Sociedad Aranzadí y, con la hospitalidad de Mauricio y algún dinero propio, fueron capaces de hacer ciencia sudando la gota gorda.

Gracias a favores como que el general al mando del Protectorado Español en el Rif le sufragase el viaje y la estancia, Valverde estudió aves en esa zona y en el Sáhara. El trabajo le valió en 1956 un puesto en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, concretamente en la Estación de Zonas Áridas de Almería, donde paró poco, pues su zona de campeo no conocía límites y Doñana era ya una obsesión para él. Así fue como pudo dejar por fin de trabajar en el ta-



Valverde (izda.) junto a los otros 4 primeros trabajadores de la Estación Biológica de Doñana.

ller de taxidermia de su Valladolid natal, que hasta entonces le había generado un dinero fundamental para vivir. Acabó así un vínculo con su tierra que no recuperó nunca, pues Doñana se convirtió en el eje central de su vida.

En 1957, José Antonio Valverde formó parte de la *Doñana Expedition*, en el que fue el otro punto de inflexión fundamental de esta historia. Allí conoció al resto de personas clave para la defensa, y contrataque, en pro de Doñana, usando el símil militar que tanto le gustaba, quizás reminiscencia de la presión de su padre para que ingresara en la Academia Militar, ya que daban paga incluso estudiando.

En esa expedición, además de Valverde, participaron —entre otros— lord Alanbrooke, general jefe del Alto Estado Mayor inglés; Julian Huxley, hermano del escritor Aldous, primer director general de la Unesco y promotor de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; y Max Nicholson, director de la *Nature Conservancy of Great Britain*.

Este trío completa el elenco de aliados para Valverde y su empeño: evitar la desaparición de unos ecosistemas cuyo genio científico está plasmado en teorías que quedarán en los anales.

Poco después de esta expedición, se realizaron los primeros esfuerzos en Europa para proteger Doñana: en concreto en la lejana Helsinki. En el congreso ornitológico internacional que se celebró allí, Valverde lanzó la idea de una colecta para comprar fincas en Doñana. Acudió al encuentro científico pertrechado con la película *Wild Spain* filmada durante esa *Doñana Expedition*, y el libro *Retrato de una tierra salvaje*. Ambos documentos impactaron al auditorio, aunque el co-

HACE 50 AÑOS, VALVERDE Y EL WWF RECAUDARON 23 MILLONES DE PESETAS, SUFICIENTES PARA COMPRAR 7.000 HA. CON LAS QUE NACIÓ LA RESERVA

rresponsal de *La Vanguardia* que informaba del cónclave tituló con un “Simpático congreso sobre los pajarillos”, no en vano, era esta una época en la cual la protección medioambiental no existía ni como concepto.

Tono se vio obligado a acelerar sus gestiones, porque la sociedad Coto Palacio de Doñana había vendido terreno en la playa en 1959 para levantar un enclave turístico que se llamará Matalascañas.

Hoffman, Nicholson, Valverde, Bernis... movilizaron a la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), al IWRB (*International Wildfowl Research Bureau*), y se concentraron en la compra de suelo al ocurrir una circunstancia casual: López de Carrizosa quería vender su finca Las Nuevas para paliar el varapalo de la expropiación por parte de Fidel Castro de sus tierras en Cuba. Para recaudar dinero los ornitólogos crearon una organización llamada WWF, que adopta como logo un oso panda del zoo de Londres. En efecto, Doñana provocó el nacimiento de la afamada *World Wildlife Fund*, que logró recaudar los once millones de pesetas necesarios para comprar Las Nuevas.

Pero tan tremendo esfuerzo fue inútil porque a última hora un industrial italiano, el cazador Leo Biaggi, se hizo con la finca

Documento pionero del ecologismo

■ Mauricio González-Gordon Díez y su padre, Manuel María González y Gordon, firmaron un dossier en defensa de Doñana, que está considerado un documento pionero del ecologismo en España. El destinatario era el mismísimo general Franco, quien gustaba de cazar en Doñana y cuyo gobierno estaba impulsando la plantación de eucaliptales en el entorno de Doñana para alimentar la industria maderera. El memorándum está bien documentado. “Si el plan de repoblación previsto continúa adelante, entonces Doñana quedaría condenada a desaparecer como gran paraíso cinegético y zoológico de Europa (...). Doñana no es un yermo solar, desértico y anodino; su cualidad estética debe ser indiscutida, como lo es la de una catedral gótica o un museo de pinturas; posee valor como desahogo espiritual de las gentes; destruir o desvirtuar estos parajes es como prohibir al individuo humano las creaciones poéticas. Hábilmente, para proponer que se preserve Doñana de otros usos, el informe se refiere al ejemplo que están dando los admirados Estados Unidos protegiendo suelo, y a la envidia que supone para la pérfida Europa que España cuente con especies emblemáticas, como la blasonada águila imperial”.

por 14 millones de pesetas. Valverde no se rindió en ninguno de sus frentes de trabajo: continuó sus estudios científicos —realiza uno pionero sobre el lince y descubre una nueva especie en Cazorla—; a pesar de su salud —la tuberculosis, una pierna rígida, y además infartos frecuentes— recorrió la marisma a lomos de una mula y con dos guardas para cartografiarla y que deje de ser un espacio en blanco en los mapas; y por fin hasta cursó la carrera, con dos extraordinarios resultados: para aprobar una asignatura realiza un trabajo que se convierte en paradigma científico hasta hoy día (*El origen granívoro del hombre*); y conoció en la facultad a una bióloga almeriense, con la que se casó en la capilla del CSIC, Rosa Albacete.

Las amenazas aumentaron si cabe en ese 1961. Mientras el Consejo de Ministros aprobaba la promoción turística de la costa de Huelva, el arrozal abusaba de los pesticidas



Imagen de la Doñana Expedition de 1957. Mauricio González Gordon es el más alto.

para elevar la productividad como fuera hasta niveles de mortandad para la fauna. Pero Valverde y el WWF lo-

graron elevar a 23 millones de pesetas el dinero recaudado, suficiente para que el trío Noguera-Gordon-Carrizosa vendiese en Nochevieja de 1963, es decir hace cincuenta años, casi 7.000 hectáreas. Nació así la Reserva Biológica de Doñana.

El CSIC se hizo con una finca sin precedentes para la ciencia española. El destino de Doñana por fin tenía otra opción de futuro que no pasaba ni por el cultivo del arroz, ni por el turismo ni por la explotación de la madera.

Es 1964, el año del fin oficial de la malaria en el Guadalquivir, del inicio de obras del Polo Químico, de los primeros hoteles en una zona bautizada por el consejo de ministros como Costa de la Luz, y de la apertura de la nueva ermita del Rocío, Valverde fue nombrado director de la Estación Biológica de Doñana, con un equipo de dos administrativas y media docena de guardas *heredados* del anterior terrateniente.

Los problemas de Valverde, no obstante, siguen invariables. La falta de dinero le espoleaba a agudizar el ingenio, como en su viaje a Lucerna, donde se reunió con la Federación Internacional de Caza, y logró que su presidente, el conde Marone —dueño de Cinzano— hiciese un donativo; y para acceder a él antes se granjeó la simpatía de su esposa, nada menos que Cristina de Borbón, dejándola ganar al *bridge*.

El limosneo, como él lo llamó, lo ejercía también con el sistema de atender con esmero a los visitantes extranjeros que solicitaban una estancia en el palacio de Doñana, flamante sede de la Estación Biológica. Tras recorrido, almuerzo y copa en la chimenea, ni corto ni perezoso les entregaba un folio con los donativos posibles: prismáticos: 150 pesetas; libros: 75 pesetas; etc. De esta manera iba completando el *ajuar* —libros, aparataje, mobiliario, etc— que transformaban

el viejo palacio, donde habían dormido tantos reyes, en un foco científico que formará poco después a la mejor generación de biólogos españoles, con nombres como Carlos Herrera, Miguel Delibes, Fernando Hiraldo o Javier Castroviejo.

En 1967 se desecaba la laguna de La Janda con el fin de cultivarla. Una medida que contrasta con el sentido común que empapaba el esfuerzo de Valverde y de sus aliados empeñados en salvaguardar la riqueza de las marismas frente a quienes consideraban una extravagancia preservar vírgenes territorios con sus *alimañas* en lugar de ponerlos en cultivo.

Sin el camino recorrido por Tono, sin su esfuerzo trufado de ingenio y optimis-

mo, el destino de Doñana habría podido ser el de la laguna gaditana, el arrozal sevillano o los eucaliptales onubenses.

Pero aún quedaba por dar el gran salto. Valverde sabía que era imposible conservar un ecosistema tan delicado e interrelacionado a golpe de compra de fincas salteadas. Era preciso convertir la comarca en Parque Nacional, con 35.000 ha. iniciales, algo que le enemistaría con no pocos de sus amigos: los dueños de fincas de la zona rechazaban ver restringidos los usos en sus tierras. Pero para ese fin contó con no pocos aliados, y, en especial, con uno singular: el príncipe Juan Carlos, que en 1968 aceptó la presidencia de la recién nacida WWF española, Adena, en la que Valverde y su alumno Félix Rodríguez de la Fuente formaban parte de la junta directiva.

Tras realizar prácticamente a escondidas la planimetría del futuro Parque Nacional, en un intento de evitar presiones de los relevantes personajes afectados, el asunto fue aprobado por el Consejo de Ministros reunido en La Coruña en agosto de 1969. Valverde pasó esa noche durmiendo en el palacio de Doñana. En sus memorias cuenta que vio amanecer sin poder dormir recordando todo lo vivido desde 1954 hasta esa primera mañana como Parque Nacional, rememorando, según sus palabras, los tiempos en que “todo era nuevo y salvaje”.

Doñana ha vivido muchos avatares desde 1969. Pero su génesis, tan desconocida incluso en Andalucía, supera en dificultad todo lo sucedido ya como Parque Nacional. No es difícil entender, tras leer estas líneas, que Doñana siempre esté bajo los focos de los medios y la opinión pública. Su existencia como territorio virgen deriva de que algunos pioneros, encabezados por Tono Valverde, se empeñaron en que Europa pusiera su punto de mira en ella para, conociéndola, protegerla. ■

Más información

- **Duque, Aquilino**
El mito de Doñana. 1977.
Reedición de la Fundación Lara. Sevilla, 2004.
- **Mountfort, Guy y Hosking, Eric**
Retrato de una tierra salvaje. 1959.
Reeditado por el Patronato del Parque Nacional de Doñana. Matalascañas, 1994.
- **Valverde, José Antonio**
La aventura de Doñana. Memorias. Quercus. Madrid, 2004.
- **Morenés, Carlos**
Historia del coto de Doña Ana (1865-1985). Fundación Patrimonio Natural. Madrid, 2005.
- **Molina, Jorge**
Doñana, todo era nuevo y salvaje. Fundación Lara. Sevilla, 2011.





1. Menegildo (José Larios), fiel ayudante de Valverde, portando los enseres de fotografiar del famoso Eric Hosking.
2. Impresionante foto de una pajarera tomada por la *Doñana Expedition*.
3. Mauricio Gzlez. Gordon (izda.) en una foto posterior a la *Doñana Expedition*.
4. Primer *laboratorio* instalado en la pajarera.
5. Mauricio Gzlez. Gordon y su administrador en la finca de Doñana, Rafael Bernal, en bici camino de su casa, el palacio de Doñana.
6. Valverde brinda por la compra de Doñana.
7. Menegildo y Pedro Weickert.
8. Valverde lleva visitantes por Doñana.
9. Manuel María González Gordon, a la derecha, con una *alimaña* abatida, un tremendo buitre en su finca en Doñana.
10. El onubense Pedro Weickert recibió el alto de la Benemérita, confundida por su intrigante invento del fusil cámara. Fue el primero en hacer fotos a color de Doñana.
11. Valverde en lo alto de la torre para filmar nidos utilizada en la *Doñana Expedition*.

Juan Eslava Galán

“La gente quiere saber y prefiere síntesis comprensibles”

ALICIA ALMÁRCEGUI ELDUAYEN
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES



AH
JULIO
2013
68

Con 78 libros publicados que suman un total de cincuenta años de “lecturas y escrituras a sus espaldas”, Juan Eslava Galán (Arjona, 1948) es sin duda el divulgador de la historia más prolífico, divertido, querido y singular del país. Ganador del premio Planeta (1987), Ateneo de Sevilla (1991), Fernando Lara (1998) y Premio de la Crítica Andaluza (1998), este narrador infatigable es Medalla de Plata de Andalucía y consejero del Instituto de Estudios Giennenses. Autor de una serie de novelas sobre templarios, que firma con el pseudónimo de Nicolas Wilcox, sus ensayos de divulgación histórica suman reedición tras reedición, a pesar de que no aspiran “siquiera a merecer la aprobación indulgente de los críticos, ni a servir a una determinada escuela histórica, ni a probar tesis alguna”. Aunque en la actualidad vive en Barcelona, vuelve a Andalucía siempre que puede, entre otros motivos, para reencontrarse con sus lectores en el ritual de la firma convocado por las distintas ferias del libro.

De dónde viene su interés por la historia?

Desde que estudiaba en la Primaria, supongo, porque siempre fue mi asignatura predilecta.

Se licenció en Filología Inglesa pero se doctoró en Historia Medieval ¿Por qué dio ese cambio?

Siempre digo que cuando fui a matricularme hacía mucho calor y escogí la cola más corta que era la de Filología. En reali-

dad me matriculé en Filología por razones prácticas, porque en las grandes ciudades había más cátedras libres de inglés que de historia y no quería irme a un pueblo.

¿Recuerda el título del primer libro de historia que leyó? ¿Y de la primera novela?

La primera obra de historia fueron los libros de Heródoto, cuando apenas contaba con trece años. La primera novela *El Quijote para niños* (lectura de las escuelas de entonces) y las novelas de Sabatini que había en casa.

¿Cuál fue el título/tema de sus tesis? ¿Lo eligió usted mismo?

Poliorcética y fortificación bajomedieval en el reino de Jaén. El tema lo escogí yo mismo porque en mi etapa inglesa había cursado arqueología medieval y participado en excavaciones con la universidad.

Se ha atrevido con todas las épocas históricas, la Antigüedad —*Los iberos, los españoles como fuimos* (2004) o *Ciudades de la Bética* (2012)— la época medieval —*Califas, guerreros, esclavas y eunucos. Los moros de España* (2008) o

“La verdad es que hago poca o ninguna vida social. Trabajo entre ocho y diez horas diarias, once meses al año. Me levanto temprano y escribo. A media mañana, leo o corrijo, según. Si se escriben sólo tres folios diarios ya salen dos libros al año”

La vida y la época de los Reyes Católicos (1996)—; y la historia moderna y contemporánea —*De la alpargata al seiscientos* (2010) y *Una historia de la Guerra Civil que no le va a gustar a nadie* (2005)—. Pero ¿dónde se siente más a gusto? ¿Por qué?

Me siento más a gusto con Roma y lo medieval. No sabría decir por qué, quizá porque ahí encuentro raíces de lo que somos.

¿Qué episodio o momento de nuestra historia cree usted que guarda similitudes con el duro momento que estamos viviendo en la actualidad?

Hablando muy ampliamente creo que la decadencia de Europa se parece algo a la del Imperio romano: una época de cambios en la que se sabe de dónde se parte pero no a dónde se va. Esta idea la he desarrollado en el último capítulo de mi *Historia del mundo contada para escépticos*.

En algunos casos en la actualidad ¿la divulgación histórica y el relato de la historia están siendo utilizados como un arma política? ¿Cómo se puede luchar contra ello?

Siempre se han utilizado como arma política y ahora parece que más. No veo cómo se puede luchar contra ello. Los políticos compran a los historiadores y manipulan los libros de historia en Primaria y Secundaria hasta extremos vergonzosos.

¿A qué se debe, en su opinión, el éxito de obras a contracorriente como su *Historia de España contada para escépticos* o de *Una historia de la Guerra Civil que no va a gustar a nadie*?

La gente quiere saber y prefiere síntesis comprensibles. Muchos historiadores académicos escriben sólo para los colegas. Falta historiadores que divulguen sin que se les caigan los anillos (y se lo deben a la sociedad que costea sus cátedras universitarias con sus impuestos).

En nuestra historia ha habido épocas en las que pensar resultaba peligroso. ¿Cree que eso pudo ser responsable del atraso del país?

En parte puede que sí, pero ya hace mucho tiempo que podemos pensar libremente

y no se advierte mayor adelante.

En el caso de la historia de Andalucía ha existido un debate en torno a los orígenes de Andalucía, de algún modo relacionado con la famosa polémica protagonizada por Américo Castro y Sánchez Albornoz. En su opinión ¿la Andalucía moderna es sobre todo el resultado de la repoblación cristiana o del cruce de las tres culturas?

El profesor Manuel González Jiménez (catedrático de Historia Medieval en la Universidad de Sevilla) dejó claro hace tiempo (en estas mismas páginas de la revista *Andalucía en la Historia* también lo hizo) que descendemos de los repobladores cristianos y no de los moros.

¿Qué le parece la convivencia, coexistencia o tolerancia de las tres culturas? ¿Es un mito o una realidad?

Nunca hubo convivencia, sino, más bien, coexistencia. Lo de la convivencia idílica es un mito sin fundamento.

¿Cree usted que la historiografía de y sobre Andalucía está más libre de manipulaciones, que aquí no se utiliza la historia como arma arrojadiza para justificar determinadas acciones o posiciones políticas?

Si la comparamos con la vasca o con la catalana, por supuesto que está más libre, aunque también tenga sus vicios de origen.

¿Qué tema o temas de la historia de Andalucía son, en su opinión, un territorio narrativo aún por explorar?

Andaluces en la conquista de América y en la exploración de África.

¿Por qué recelan muchas veces los historiadores de la novela histórica y de la divulgación histórica?

De la novela porque parecen no advertir que la novela es eso, una novela, no un ensayo histórico. De la divulgación histórica porque siendo una actividad que ellos menosprecian les fastidia que otros obtengan beneficio de ella basándose precisamente en los libros de cortísima tirada y nulas ventas que ellos fatigosamente escriben.

Es un sentimiento muy humano. Sería estúpido que se animaran a escribir libros de divulgación como hacen muchos prestigiosos colegas de las universidades extranjeras.

Tiene publicados más de 70 libros y varias decenas de artículos (algunos de ellos en esta revista). Es decir, no para de trabajar. ¿Cuál es su rutina? ¿Cuántas horas dedica a leer documentos y leer a otros? ¿Y a escribir y/o corregir?

Hago poca o ninguna vida social. Trabajo entre ocho y diez horas diarias once meses al año. Me levanto temprano y escribo y, a media mañana, leo o corrijo, según. Si se escriben sólo tres folios diarios ya salen dos libros al año.

Vive en Barcelona, aunque ha residido mucho años en Andalucía ¿es difícil para un escritor vivir de su trabajo si no se reside cerca de un potente centro editorial?

Hoy día esa cercanía no es esencial. Se pueden enviar los trabajos por internet. Yo estoy en Barcelona porque aquí viven mis hijas, más que por razones editoriales.

Ha dicho en alguna ocasión que las series históricas de televisión españolas son de muy baja calidad y no cumplen con la función de divulgar la historia con rigor que se les presupone. ¿Cómo se puede luchar contra esta dinámica?

Ofreciendo al público trabajos más dignos que, en contra de lo que se piensa, no tienen por qué resultar más caros. Es más fácil decirlo que hacerlo, lo sé. Veán ustedes las producciones de la BBC.

¿En qué proyecto está trabajando en la actualidad?

Estoy documentando una novela ambientada en el siglo XVII. Ya veremos si sale. ■



El azúcar y sus ingenios, en Motril

La Fundación Milenio del Reino de Granada organiza entre julio y diciembre una interesante exposición titulada *Motril y el azúcar: paisaje, historia y patrimonio*. La muestra, que se exhibe en la sala expositiva de la fábrica azucarera Ntra. Señora del Pilar de Motil, parte de la premisa de que si hay un cultivo específico e identificador de los reinos de Granada (zírí, nazará y cristiano) éste es el de la caña de azúcar, cuya presencia en el valle del Guadalfeo está testimoniada desde el siglo X.

Mediante una serie de piezas originales (mapas, planos, fotografías, maquinaria y piezas arqueológicas), así como con recursos

modernos, como maquetas, audiovisuales y diversos paneles explicativos, esta exposición muestra a grandes rasgos la evolución del cultivo y su proceso de transformación y fabricación, desde su implantación en las costas andaluzas durante la Edad Media hasta comienzos del siglo XIX, prestando atención a la transferencia a las costas americanas y a los factores determinantes que provocaron la decadencia de este modelo de explotación industrial. ■

Más información:

<http://milenioreinodegranada.es/2010/11/motril-azucar/>



Las cisternas romanas de Monturque

La localidad cordobesa de Monturque posee el conjunto de cisternas romanas mayor de España, cuyo estado de conservación es muy bueno. Datadas a finales del siglo I d.C. se encuentran en el subsuelo del cementerio de San Rafael, el cual está incluido en la Ruta Europea de Cementerios, Itinerario Cultural del Consejo de Europa. Por este motivo, el municipio organiza desde hace ya cinco años las jornadas culturales *Mundamortis*, en torno a la muerte, el turismo y los cementerios. En el contexto de las jornadas, que se desarrollan a inicios de noviembre de 2013, se realizarán visitas guiadas a este conjunto monumental, así como la representación de un ritual funerario romano en el entorno del yacimiento arqueológico de Los Paseillos. ■

Más información: www.aytomoturque.org



Sobre la autora

■ Rocío Plaza Orellana se doctoró en Historia del Arte por la Universidad de Sevilla en el año 2001 con la tesis *Espectáculos escénicos en Sevilla de 1795 a 1825*. Es autora de *El Flamenco y los románticos. Un viaje entre el mito y la realidad*, dedicado a la historia del arte flamenco en el siglo XIX. Un tema que volvería a tratar en *Bailes de Andalucía en Londres y París (1830-1850)*, editado en el 2005. En el año 2006 obtuvo el Premio Archivo Hispalense, con el estudio *Los espectáculos escénicos en Sevilla bajo el gobierno de Godoy (1795-1808)*. La literatura de viajes por Andalucía ha sido otro de los temas sobre los que ha investigado, publicando en 2002 la edición del libro del viajero británico William Jacob, titulado *Viajes por el Sur. Cartas escritas en 1809-1810*. La historia del turismo en Andalucía ha sido otro de los campos de investigación que ha tratado junto con Luis Méndez y Antonio Zoido en el libro *Viaje a un Oriente europeo. Patrimonio y Turismo en Andalucía (1800-1929)* con el Centro de Estudios Andaluces en el año 2010. El estudio de la moda femenina de los siglos XVIII y XIX se materializó en la publicación *Historia de la moda en España. El vestido femenino entre 1750 y 1850* en el año 2009 con la editorial Almuzara.



Plaza Orellana, Rocío
Recuerdos de viejes. Historia del souvenir en Andalucía. Colección Imagen de Andalucía. Centro de Estudios Andaluces. Sevilla, 2012. Págs. 243, 15 €.

Souvenirs, ¿el gasto (in)útil?

En 1852, el escritor Washington Irving recomendaba a su amigo, el editor del *Columbus* de Ohio, Samuel Sullivan Cox, viajar a Andalucía en estos términos: “Si quieres saborear la atmósfera oriental sazónada con ingredientes árabes, vete a España, a Andalucía más concretamente. Cabalga a lomos de caballo, como si lo hubieras hecho siempre; recorre sus agrestes picachos y sus valles y, sobre todo, contempla la elegancia y grandeza de sus monumentos moros, presentes en la mezquita de Córdoba, el alcázar de Sevilla y la Alhambra de Granada”. Siglo y medio más tarde, el presidente de Estados Unidos, Bill Clinton aseguraba que la puesta de sol más hermosa del mundo la había contemplado en Granada, desde el mirador de San Nicolás. A pesar de estar separados por 145 años, ciertamente ambos notables norteamericanos coincidieron a la hora de encontrar en Andalucía un particular oriente, bello, singular y lleno de exotismo. Y sin lugar a dudas ambos, a buen seguro, regresaron a su país con algún *souvenir* bien envuelto en su maleta.

Es precisamente en los *souvenirs*, esos pequeños objetos que guardan “la titánica tarea de preservar la memoria de un tiempo en el que se fue feliz”, en los que ha fijado su mirada la investigadora sevillana Rocío Plaza Orellana, profesora de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla, en el libro *Recuerdos de viaje. Historia del souvenir en Andalucía*. Editado por la Fundación Centro de Estudios Andaluces, el volumen forma parte de la colección *Imagen de Andalucía* que ya cuenta con once títulos editados. En la obra, siguiendo un itinerario histórico desde finales del siglo XVIII a la actualidad, la autora ofrece un recorrido por la evolución de los *souvenirs* y, sobre todo, de quienes los compraban y quienes los producían, porque estos pequeños objetos son mucho más que postales, camisetas o azulejos, ya que su concepción y ejecución son el resultado de una interesante encrucijada entre cultura, industria e identidad que no puede ser obviada.

La obra parte de una certeza: “entre el pasado y el presente, en Andalucía la mayoría de los motivos que decoran o dan forma a sus *souvenirs* se comparten, aunque en el tiempo su confección artesanal ha sido sustituida por otra industrial, y con ello sus materiales, formas y brillos. Una cadena de eslabones sin mella se ha ido tendiendo invisible uniendo al viajero con el turista a lo largo de los siglos”. Así las cosas, el hilo conductor

del libro es analizar cómo ha sido posible que esto fuese así; cómo ha sido posible que la imagen de Andalucía inventada por los viajeros románticos — materializada en esos pequeños y evocadores recuerdos— haya permanecido nítida hasta hoy, llegando incluso a forjar una parte nada desdeñable del imaginario colectivo e identitario común a todos los andaluces. Una iconografía, elaborada por los viajeros románticos y asumida a la postre como signo de identidad por los propios andaluces, que es resumida así por Plaza Orellana: “la belleza de sus monumentos, única por su naturaleza oriental; la singularidad de sus costumbres y sus gentes que se manifiesta en sus fiestas y su carácter; y sus bailes y cantes, sensuales y mágicos que se han conservado en el tiempo como una reliquia misteriosa, en permanente renovación sin quebrar su estructura originaria”.

En un primer momento, los objetos turísticos que mayor interés despertaron en los viajeros del siglo XIX no estaban expuestos en tiendas ni en escaparates, sino en los espacios de diversiones públicas a los que acudían los andaluces: los paseos, las tertulias, las fiestas privadas y los teatros. Los viajeros se hacían con objetos y con prendas —como mantillas, flores para el pelo, abanicos, mantones y zapatillas, para las mujeres, y en el caso de los hombres, sombreros, botas y hasta trajes de majo— que se convertían en distintivos de su viaje a Andalucía para poder recordarla siempre. Prendas que, sin embargo, cuando fueron adquiridas por los viajeros, la mayoría de ellos británicos, ya no eran de uso común entre los andaluces, de tal modo que debía comprarlas a artesanos o sastres especializados. Es decir, los viajeros demandaban objetos típicos que los propios andaluces entonces no sentían como tales. A ellos se sumaron después otros objetos como guitarras, castañuelas, cuchillos y navajas.

En una etapa posterior (segunda mitad del XIX), a esta nómina de *souvenirs* se sumaron otros, producto de una pequeña industria creada específicamente para atender las demandas de los visitantes y ya a la venta en tiendas: figuritas de barro que representaban los distintos tipos andaluces, lozas (como la de la Cartuja de Sevilla) y anti-

güedades (monedas y pintura barroca), cuadros costumbristas, fotografías y postales, etc. Asimismo, el mantón pasó entonces a ser demandado con fuerza como *souvenir* por los viajeros.

Ya en el siglo XX, “eso que terminó llamándose turismo en Andalucía” — y que en sus orígenes no fue sino un esfuerzo de los más humildes por atender las demandas de los viajeros— se convirtió en un sector económico en auge. La playa se incorporó a la cartografía del viaje, hasta entonces monopolizada por las grandes rutas patrimoniales (Granada, Sevilla, Málaga, Ronda, Córdoba, etc) y los *souvenirs* comenzaron a estandarizarse, aunque aún estaban a caballo entre la artesanía y la industria: abanicos, castañuelas, guitarras, guantes, fotografías, guías de viaje, etc.

Con la irrupción del turismo de masas, ya en la segunda mitad del XX, se produjo la construcción de una industria rentable en la que la materia prima —la iconografía— procedía de una cultura de la que apenas quedaban ascuas vivas. Es decir, cuanto más se distancia la sociedad del tópico con los que los viajeros románticos identificaron Andalucía más *souvenirs* que redundaban en este tópico se producen y venden: camisetas, azulejos, vasos, trajes de flamenca, toros, figuritas de bailaoras y un larguísimo etcétera. ■



Antonio Parejo (1956-2013)

Renovador de la historia económica e industrial de Andalucía

El pasado 7 de abril fallecía Antonio Parejo Barranco, gran renovador de la historia económica e industrial de Andalucía y colaborador habitual de esta revista. Catedrático de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad de Málaga, este antequerano orgulloso de su tierra elaboró nuevas y minuciosas series estadísticas que le permitieron diseñar una nueva periodización de la historia económica andaluza, rompiendo así con la repetida noción del fracaso/atraso de la industrialización en nuestro territorio. Parejo Barranco demostró que Andalucía mantuvo un nivel de industrialización cercano a la media nacional hasta la década de los años treinta del siglo pasado y que su involución como mera proveedora de materias primas y fuerza de trabajo al resto del país (y otras naciones europeas) fue producto de la política económica del franquismo.

ANDRÉS SÁNCHEZ PICÓN
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

NUESTRO ENCUENTRO. La mala nueva, aunque esperada, me asaltó como un zarpazo. La tarde del domingo 7 de abril de 2013 se me convirtió en mitad de un viaje, en la sala de embarque de un aeropuerto, en un revuelo de mensajes y llamadas. Entre la profesión, entre los historiadores andaluces, y en particular, entre los historiadores económicos españoles, la noticia de la desaparición de Antonio Parejo estaba produciendo una enorme conmoción. Al día siguiente, en su funeral, en su Antequera, rodeado de familiares, colegas, amigos y vecinos, pude comprobar, aunque sin causarme ninguna sorpresa, cómo la pesadumbre se había extendido más allá del ámbito académico; en su ciudad, proclamado el luto oficial, se lloraba la pérdida de un vecino ilustre y comprometido.

Mientras tanto, yo trataba de hacer memoria del momento en que conocí a Antonio. No era un viejo amigo de la juventud, sino un compañero de profesión al que conocí a mediados de los noventa, hace menos de 20 años, pero con quien desde entonces compartí proyectos a la par que disfrutaba de su amistad y de su bonhomía. Bueno, en realidad, a Antonio Parejo lo conocía de antes; pero de ese modo habitual en que entramos en contacto unos historiadores con otros; a través de una serie de lecturas que preceden en la mayoría de los casos a la oportunidad del trato personal. Recuerdo ahora una que hoy apenas aparece en los obituarios que han salido a la luz en las últimas semanas. En 1984, había publicado en *Baetica*, la revista de la Facultad de Filosofía y Letras de Málaga, un artículo titulado "Protocolos notariales e historia industrial", que resultaba de extraordinaria utilidad para quien, como yo, se adentraba en esos años en su proyecto de tesis doctoral. En este modesto trabajo de juventud ya se manifestaban dos compromisos fundamentales en el quehacer investigador de Antonio Parejo: su vocación hacia el trabajo en archivos y en particular con una docu-

mentación tan prolija como la notarial, y su interés por la historia industrial, para ampliar nuestro conocimiento sobre el pasado manufacturero de Andalucía.

Mi encuentro personal con Antonio Parejo tiempo después coincidió con un momento de especial efervescencia intelectual. La verdad es que no he visto decaer su actividad académica en ningún momento y siempre he admirado su espectacular capacidad de trabajo; pero en aquel momento, a mitad de la década de 1990, Antonio Parejo estaba embarcado en presentar la investigación que supondría una profunda revisión de la interpretación predominante sobre el pasado industrial de Andalucía. Al mismo tiempo, estaba a punto de trasladar su actividad docente e investigadora desde su puesto como profesor titular de Historia Contemporánea al de catedrático de Historia Económica. De Letras a Económicas, dentro de la universidad malagueña, Antonio Parejo se ubicaba finalmente desde 1998 en lo que podríamos denominar un ecosistema más coherente con su especialización. Desde entonces, su producción científica, ya nutrida antes de ese cambio, se incrementaría exponencialmente hasta quedar truncada dramáticamente hace unos meses, en plena y vigorosa fecundidad.

LEGADO CIENTÍFICO. Hace dieciséis años, en 1997, Antonio Parejo había publicado *La producción industrial de Andalucía, 1830-1935* y con ese trabajo inició, tras una impresionante tarea de reconstrucción de las principales magnitudes económicas de Andalucía y de la aplicación de la metodología de los índices de producción industrial, una profunda revisión de nuestros conocimientos y nuestra interpretación de la historia económica de la región. Desde entonces, Antonio Parejo estuvo protagonizando o sosteniendo la mayor parte de las iniciativas que en la última década han hecho avanzar la especialidad entera. En concreto, cabe reseñar su papel como uno de los coordinadores de las Es-



estadísticas Históricas de Andalucía que en la primera década del siglo XXI ha acogido el Instituto de Estadística de Andalucía y que ha permitido a los estudiosos de la economía regional tener a su disposición una extraordinaria batería de estadísticas del siglo XX que la misma Junta de Andalucía asume como propias.

Hace treinta y tantos años, en plena eclosión de la reivindicación autonómica, en el discurso político se había integrado una visión del atraso o el subdesarrollo andaluz, que tenía raíces en el reformismo de comienzos del siglo XX, y que combinaba a partes iguales el expolio de los poderosos de dentro y de fuera (el egoísmo de la clase dirigente y la colonización económica de algunos de los principales recursos del país) con una interpretación un tanto conspirativa, por la que sería la actuación de los gobiernos españoles la que favoreció el desarrollo industrial de las regiones del norte en detrimento de las del sur. En Andalucía, en resumen, la falta de apoyo y la colusión irían agotando el esperanzador arranque industrializador de la tercera y cuarta décadas del XIX. Frente a una interpretación sostenida por una inercia poderosa, la producción historiográfica de Parejo ha contribuido en los últimos tiempos de manera decisiva a situar en sus justos términos los argumentos “victimistas”. En primer lugar, a partir de una primorosa reconstrucción de las series estadísticas sobre la que desarrollar una propuesta renovada de periodización de la historia económica andaluza. En segundo lugar, por el despliegue de un marco interpretativo que sitúa siempre el desarrollo regional en un contexto más general, tanto español como europeo, al tiempo que realiza eficaces comparaciones de la evolución del ritmo de crecimiento y de los cambios estructurales con los de las zonas más adelantadas del país.

En su *Historia Económica de Andalucía Contemporánea*, publicada en 2009, Parejo resume su interpretación de la historia andaluza en tres partes: (1) el siglo XIX con la implantación de la economía liberal; (2) el impulso modernizador y el viraje hacia el atraso (1891-1959); y (3) la gran transformación desde 1960 al arranque del siglo XXI. Esta organización supone una profunda re-



Parejo en la apertura de la Academia Antequerana de Nobles Artes, saludando a J. Solana.

visión de la división cronológica hasta ahora predominante en la historiografía regional. Subraya la intensidad de las transformaciones en el siglo XX en relación con la escasa intensidad de los cambios acaecidos en la centuria anterior, y el progreso muy reciente de la convergencia, frente a la trayectoria divergente apuntada desde las primeras estimaciones del PIB por habitante a mediados del siglo XIX.

Parejo enmarcó el proceso dentro de las tres grandes fases de la industrialización contemporánea (primera, segunda y tercera revolución tecnológica), y valoró la especialización industrial que se impone desde finales del siglo XIX en ramas vinculadas a la dotación de recursos naturales (industria agroalimentaria, fundamentalmente), con una geografía muy diferente y una cronología más tardía que la de los fogonazos industriales (siderúrgicos, químicos o textiles), primordialmente malagueños, de la primera mitad del siglo XIX.

PRODUCCIÓN ACADÉMICA. Aunque todos lamentamos su temprana pérdida, Antonio Parejo tuvo tiempo de ser reconocido como uno de los mejores historiadores económicos españoles.

Al margen de su actividad docente en Málaga, Antonio Parejo había sido Jean Monnet del Instituto Universitario Europeo (Florencia) y profesor en la Universidad de Rutgers (N. Jersey). Desde hace años codirigía una de las revistas punteras en la historia económica española y europea, la *Revista de Historia Industrial*, que fundara en 1992 en la Universidad de Barcelona nuestro común maestro Jordi Nadal.

Docenas de monografías y artículos que no pueden recogerse en estas páginas, han hecho avanzar como pocos en nuestro conocimiento de la historia económica andaluza (véase una relación casi completa de sus li-

bros en <http://www.aehe.net/2013/04/recuerdo-antonio-parejo.pdf>).

Además, Antonio Parejo ha sido autor o coautor de algunas de las obras generales sobre historia económica de España publicadas en los últimos años. El colectivo de historiadores económicos le renovó varias veces su confianza y fue miembro electo del consejo de la Asociación Española de Historia Económica desde 2005 a 2011.

ANTEQUERANO. Quedaría incompleta esta semblanza sin aludir a su activismo antequerano. Más allá de su compromiso universitario y académico, Antonio Parejo fue el motor de un conjunto amplio de iniciativas culturales en su ciudad. La sana pulsión del erudito local se proyectaba en su caso adornada por la alta calidad de su formación y su fina curiosidad. La ciudad de Antequera ha perdido a un cronista oficial de lujo, a la vez que a un decisivo impulsor de su espectacular archivo municipal y de la *Revista de Estudios Antequeranos*. Sus publicaciones sobre historia antequerana, sus *Memorias de la Ciudad de Dios*, donde, por si no era ya bastante, desplegó su enorme talento literario (“No he pretendido escribir, sin embargo, nada parecido a una novela histórica, sino una especie de historia novelada, a caballo entre la erudición y el oficio científico”, se justificaba en 2006 al publicarla), quedan tempranamente interrumpidas.

Su última iniciativa, la reorganización de la dieciochesca Academia de Nobles Artes de Antequera, de la que fue vicepresidente (bajo la presidencia de otro antequerano ilustre, José Antonio Muñoz Rojas), y presidente desde 2009, ha sufrido un gran golpe. Un empujón brutal que compartimos y que aturde todavía a los que fuimos sus amigos. Porque esto es lo que más nos duele. Muy por encima del enorme vacío que deja en la historia económica de Andalucía. ■

Utrecht y Gibraltar

El Peñón fue declarado posesión británica hace 300 años

ROSA MARÍA ALABRÚS IGLESIAS

UNIVERSITAT ABAT OLIBA / CEU

AH
JULIO
2013
74

Hace trescientos años, en julio de 1713, se firmaba el artículo X del Tratado de Utrecht, por el cual Gibraltar fue declarado posesión británica. El rey de España cedía a Gran Bretaña la propiedad de la ciudad de Gibraltar, juntamente con “el puerto, las defensas y fortalezas”, pero “sin jurisdicción territorial alguna” y sin comunicación por tierra. Pese a los intentos de 1727 y 1779-83, Gibraltar nunca se recuperó. De este modo, el Tratado de Utrecht tuvo dos consecuencias principales: el desmembramiento del gran coloso que durante dos siglos había sido la Monarquía española y la apertura de un nuevo sistema de poder europeo en el que la flota británica se convirtió en el gran gendarme en zonas como los estrechos daneses, el Mar del Norte, el Báltico, el Estrecho de Gibraltar, el Canal de Sicilia y el Estrecho de Mesina.

Las negociaciones que condujeron al Tratado de Utrecht arrancaron en 1710. Varios son los factores que explican esta temprana gestación del tratado. En primer lugar, el cansancio y desgaste de la guerra que afectaron seriamente a los dos bandos en lucha con fluctuaciones que hacían indefinida la identidad de quién podría ganar la guerra: antes de la batalla de Almansa (1707) todos creían que serían los austracistas; después, todos pensaban que serían los borbónicos, pero tras 1709 nada estaba claro al respecto.

En segundo lugar, la llegada de los *torys* al poder en ese mismo año de 1710 hizo que la política inglesa experimentase un giro fundamental: la ansiedad intervencionista de los *whig* dio paso a las propuestas abandonistas de los *torys*.

Y en tercer lugar, a partir de abril de 1711 los austracistas se quedaron sin representante dinástico, toda vez que el archiduque Carlos, a la muerte de su hermano, el emperador José I, decidió marchar a Viena para ejercer como emperador con el nombre de Carlos VI.

Entonces todo cambió: la Guerra de Sucesión española (que se había iniciado en 1701 tras la decisión del emperador de Austria, Leopoldo I, de no aceptar el testamento de Carlos II a favor de Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV, pretendiendo hacer valer en su lugar, por la fuerza de las armas, los derechos de su hijo, el archiduque Carlos, a la sucesión de la Corona española) perdió su sentido. Los intereses económicos se desataron contradiciendo los viejos compromisos.

Ciertamente, ni el bloque borbónico ni el bloque austracista habían estado bien unidos. El abuelo Luis XIV nunca se entendió bien con el nieto Felipe V. Ya en 1706 y en 1709 Luis XIV había pretendido firmar las paces con los aliados al margen de la voluntad de Felipe. Y además había otra rea-

lidad: en el ámbito castellano dominaba un sentimiento que se conjugaba mal con un candidato galo al trono de España. Aunque se impuso el criterio pragmático de apoyar al candidato que podría representar la voluntad reformista y modernizadora y, naturalmente, contar con el apoyo de la todopoderosa Francia, no faltaron pruebas de rechazo dentro del propio bloque borbónico a la excesiva injerencia francesa. Tampoco los aliados austracistas constituían un bloque armónico. Inglaterra había firmado el Tratado de Génova por su cuenta con los catalanes, al margen del archiduque Carlos y, como veremos, jugó fuerte sus intereses en Gibraltar y Menorca, sin lealtad alguna al presunto rey de España, el archiduque Carlos, por el que supuestamente combatía.

Desde las primeras conversaciones de La Haya hasta los llamados preliminares de Utrecht (octubre de 1711) la Guerra de Sucesión se fue deslizando hacia un juego de ajedrez, de movimiento de piezas periféricas, en el que nunca se pensaba en el jaque-mate, sino en unas tablas finales en las que todos podrían decir que habían ganado. De los múltiples tratados que acaban confluyendo en el de Utrecht, fue la Corona de Castilla, que había apostado por Felipe V, el candidato oficial nominado en el testamento de Carlos II, la que consiguió su propósito: Felipe V quedó como rey de España.

El precio con el que se asentó la nueva dinastía fue alto. Inglaterra se quedó con Gibraltar y Menorca, con posesiones territoriales en el norte de América y el acceso al comercio atlántico (derecho de asiento, navío de permiso) rompiendo con el viejo monopolio castellano. El Imperio recibiría los Países Bajos españoles y algunas posesiones italianas (Milanesado, Nápoles, Toscana y Cerdeña). Las Provincias Unidas de Holanda recibieron el norte de los Países Bajos y Por-

tugal y recuperaron la colonia de Sacramento, mientras que el duque de Saboya se quedó momentáneamente Sicilia.

EL CASO DE LOS CATALANES. En el bloque de los aliados, los catalanes fueron los grandes perdedores. Sus presuntos valedores los abandonaron: Inglaterra, sin mala conciencia; y el emperador Carlos VI, con algo de mala conciencia que le llevó a pronunciar declaraciones de buena voluntad, pero haciendo lo contrario de lo que decía. Para el llamado en su tiempo “caso de los catalanes” se plantearon tres opciones: la primera es que Cataluña, adscrita a la Corona de Aragón, pasase a pertenecer a la Austria del emperador Carlos; la segunda, que se convirtiese en una república autónoma; la tercera, que conservase sus fueros vinculada a la Monarquía española de Felipe V.

Pese a los esfuerzos diplomáticos catalanes, con embajadores en Londres, Viena y Roma buscando defender su causa, no consiguieron nada. La causa catalana no recibió ningún apoyo fáctico más allá de la pura retórica. Las únicas reivindicaciones que los ingleses y austriacos apoyaron respecto a Cataluña (la amnistía general y la homologación de los derechos económicos de los catalanes con los castellanos, lo que suponía la libertad de comercio en América) tampoco se consiguieron. En ello influyó, sin duda, la terquedad de Felipe V: “en cuanto a esos canallas y pillos el rey no les concederá jamás esos privilegios pues no sería rey si lo hiciera”. Cataluña había dado un viraje radical en 1704 de su inicial posición de lealtad a Felipe V a una apuesta abrupta por el austriacismo que el rey Felipe V jamás olvidó ni perdonó.

El engaño que sufrió Cataluña en 1713 por parte de Inglaterra y el Imperio, sus aliados durante la guerra, condenó a los catalanes a un radicalismo final que les llevó



Felipe V, firmante del Tratado de Utrecht, en un retrato de Jean Ranc (1723).

a la prolongación extrema de la guerra con la épica defensa de Barcelona ante los borbónicos y la entrada de éstos en la ciudad el 11 de septiembre de 1714 con la represión subsiguiente. Aparte de otras muchas consideraciones, el “caso de los catalanes” puso en evidencia los riesgos de las apuestas es-

LA GUERRA FUE UN JUEGO DE AJEDREZ EN EL QUE NO SE PENSÓ EN EL JAQUE-MATE, SINO EN UNAS TABLAS EN LAS QUE TODOS PODRÍAN SENTIRSE GANADORES

tratégicas que invierten los iniciales planteamientos —la decisión en 1704 de optar por el candidato Austria en vez del Borbón— y, desde luego, los grandes problemas de la soledad con la constatación de la impotencia de los diplomáticos catalanes desplazados en Europa ante la correlación de la fuerza en juego.

En plenas negociaciones de Utrecht los catalanes tuvieron como diplomático en Inglaterra a Pablo Ignacio de Dalmases y en Holanda a Felipe de Ferrán y Sacirera. Los ingleses no consintieron a Dalmases ni siquiera hablar con la reina Ana y sólo trató con los ministros “palabras muy vagas”. Si el conde de Ferrán recomendó resistir a Barcelona hasta el final, Pablo Ignacio Dalmases, mucho más realista, decidió proclamar

Tratados bilaterales de Utrecht

■ Más que un Tratado de Utrecht hubo una paz general fruto de una serie de tratados bilaterales:

1. **Agosto de 1712:** armisticio de Francia y España con Gran Bretaña. Evacuación de tropas del Principado, Mallorca e Ibiza.
2. **Abril de 1713:** Tratado de paz entre Gran Bretaña y Francia. Francia reconoce a los Orange y renuncia a España y las Indias. Por otra parte Inglaterra obtuvo privilegios en las Indias y recibe las islas de San Cristóbal, Bahía de Hudson, Arcadia y Terranova.
3. **Julio de 1713:** Tratado de paz entre Gran Bretaña y España. A Inglaterra se le concede Gibraltar y Menorca.
4. **Julio de 1713:** tratados entre Francia y las Provincias Unidas, Brandeburgo, Portugal y el Ducado de Saboya. Las Provincias Unidas de Holanda recibirían la barrera flamenca: el norte de los Países Bajos españoles. Se reserva Luxemburgo, Namur y Charleroi al duque de Baviera. Francia pacta con Inglaterra la demolición de Dunkerque y el reconocimiento dinástico de los Hannover. Al elector de Brandeburgo se le reconoce como rey de Prusia y con Portugal se fijan las fronteras en Indias.
5. **Julio de 1714:** firma de tratados entre España con Saboya y las Provincias Unidas. España cede el Reino de Sicilia a Víctor Amadeo, duque de Saboya.
6. **Febrero de 1715:** tratado entre España y Portugal. Portugal recupera la colonia de Sacramento.
7. **Febrero de 1715 a mayo de 1716:** Convenios comerciales entre Gran Bretaña y España. Derecho de asiento por el que los ingleses estaban autorizados a introducir en América 144.000 negros durante treinta años. Se otorgaba también a Inglaterra un navío de permiso de 500 toneladas anuales para el comercio con Indias.



Ediciones española e inglesa del Tratado de Utrecht.

desde Londres su fidelidad a Felipe V antes de la catástrofe del 11 de septiembre de 1714.

Por su parte, Francia intentó ser pragmática en Utrecht. Su objetivo fue perder lo menos posible y ganar oxígeno respecto al futuro. España, consolidado ya su rey, sufrió los vaivenes emocionales de Felipe (abdicación en 1724 y continuidad, a su pesar, por la muerte de su hijo Luis) y la voluntad pronto explícita de no aceptar las cláusulas de Utrecht referidas a Italia. Una melancolía italiana impulsada por Isabel de Farnesio, la segunda mujer de Felipe V, melancolía que, curiosamente, procedía más de la Corona de Aragón que de Castilla. Al final, los sueños revisionistas alimentados por Alberoni quedaron en nada y los dictámenes de Utrecht marcarían el destino final de Europa.

GIBRALTAR Y MENORCA. Entre las manzanas de la discordia más polémicas de Utrecht hay que situar a Gibraltar y Menorca. En verano de 1704, tras tres años de guerra, los seguidores del archiduque Carlos no poseían ni un palmo de tierra española. Por fin, el 6 de agosto de 1704 la armada de los aliados —liderada por Jorge de Hesse Darmstadt, figura principal del austracismo catalán, antiguo virrey de Cataluña, y por el almirante británico Rooke— logró tomar Gibraltar. Esta plaza fue asaltada por los austracistas para resarcirse de una doble frustración: el fracaso de la conjura austracista en Barcelona, a fines de mayo de 1704, y el intento de tomar Cádiz en julio de ese mismo año. La prensa británica de la época se hizo escaso eco épico de la conquista de Gibraltar ¿Se tomó la plaza en nombre de la

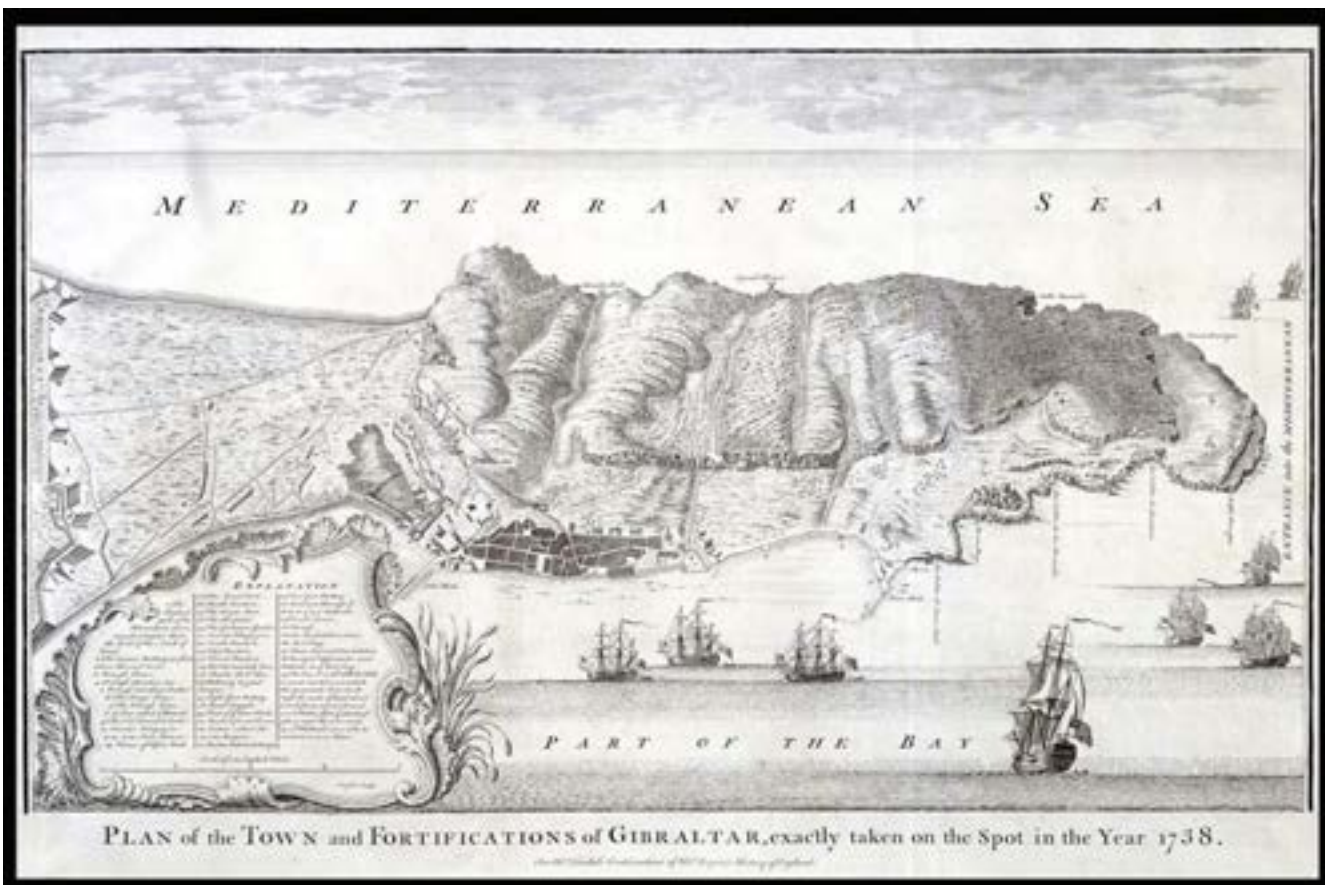
reina Ana de Inglaterra o del rey Carlos de la España austracista? Berwick, en sus memorias, se manifestó con rotundidad: “en verano desembarcó en Gibraltar el príncipe de Darmstadt y se apoderó de la plaza, la guarnición era muy endeble y su gobernador un imbécil”. La toma de Gibraltar fue fácil. Sólo costó a los atacantes dos tenientes, un capitán mercante y 57 marineros muertos con un total de 220 heridos.

Según el cronista Vicente Bacallar hubo tensiones desde el primer momento entre los austracistas españoles y los británicos respecto al monopolio jurisdiccional de la plaza: “fijando en la muralla el real estandarte imperial proclamó al rey Carlos el príncipe de Darmstadt, resistieronlo los ingleses, plantaron el suyo y aclamaron a la reina Ana en cuyo nombre se confirmó la posesión y se quedó presidio inglés”. Es probable que ondearan durante un tiempo las dos banderas. En cualquier caso, según historiadores británicos como Hills, hasta al menos un año después los ingleses no se plantearon seriamente quedarse con Gibraltar y entendieron inicialmente la toma de la plaza como un episodio irrelevante en el desarrollo de la guerra.

INGLATERRA SE QUEDÓ CON GIBRALTAR Y MENORCA, CON POSESIONES EN EL NORTE DE AMÉRICA Y CON EL ACCESO AL COMERCIO ATLÁNTICO



Gibraltar en un mapa de Pedro Texeira (1634). El Atlas del Rey Planeta. Nerrea. San Sebastián, 2002.



Plano de la ciudad y de las fortificaciones de Gibraltar de 1738. Tomado de la *Historia de Inglaterra* de Nicolas Tindal.

Fue un conjunto de circunstancias las que proyectaron Gibraltar hacia la mirada interesada y, a la postre, hacia la reivindicación de su posesión por Inglaterra. En ello jugó un papel importante la batalla de Málaga, unos meses después, entre franceses y británicos, que se saldó con el desgaste profundo de ambos contendientes y, desde luego, con la voluntad británica de cobrarse de manera inmediata sus esfuerzos por la causa aliada. El papel del torpe gobernador de las costas andaluzas, el marqués de Villadarias, contribuyó ciertamente a la identificación de Gibraltar con los británicos.

Lo mismo pasó en Menorca. Esta isla fue tomada por el almirante británico Leake en julio de 1708. Si en Gibraltar había habido 12.000 asaltantes en Menorca sólo hubo 3.384. La situación política de Menorca fue ambigua. ¿Para quién era la soberanía? ¿Para Inglaterra o para la España austracista?

Inicialmente hubo indefinición al respecto. Ciudadela, para España; Mahón para Inglaterra. Poco a poco, la Monarquía británica se trabajó la aproximación de intereses a los menorquines. Se garantizó la religión

Crítica a Inglaterra por su papel en Utrecht

■ “Rara y jamás oída metamorfosis, dura y escandalosa ley a la Europa, sensible golpe a cuantos con el uso de la prudencia estaban empeñados por el bien público; pues en un día vieron perdida su libertad, infructuosos sus trabajos, inútiles sus triunfos y vendida a mal precio tanta sangre derramada. Desanimados y desunidos los aliados pensaron en aquel infausto congreso (Utrecht) hacer de la necesidad virtud, y apoyarse con la resignación a hacer menos infeliz su suerte, y evitar el último sacrificio. Solamente el Señor Emperador no pudo condescender a leyes tan duras e insufribles y quiso más exponerse víctima de la violencia, que hacerse cómplice de tan funesta resolución”. Texto del autracista Juan Amor de Soria.

católica, se confirmaron los viejos fueros... A partir de 1712 Menorca era plenamente británica en manos del gobernador Kane. Los propios británicos legitimaban la reivindicación plena de Menorca con el argumento de que “lo que pedimos es tan natural que el mundo entero estima debíamos quedárnoslo y se sorprenderá de nuestra modestia si no deseamos otra cosa”. El artículo XI del Tratado de Utrecht les otorgó la posesión de Menorca, pese a las reticencias austracistas. Menorca sería británica hasta 1802, con dos períodos de excepción: 1756-63, en que sería francesa, y 1782-97, en que pertenecería al rey de España.

Gibraltar fue declarado posesión británica en el artículo X del Tratado de Utrecht (julio de 1813). En este artículo el rey de España cedía a Gran Bretaña la propiedad de la ciudad de Gibraltar, juntamente con el puerto, las defensas y fortalezas, pero sin jurisdicción territorial alguna y sin comunicación por tierra. Se les permitía el abastecimiento por mar y comprar en España los géneros necesarios para su mantenimiento. Se especificaba, asimismo, que no se permitía “el

Representantes diplomáticos españoles en Utrecht

■ Borbónicos:

Francisco María de Paula-Girón y Benavides, duque de Osuna. Militar brillante y lugarteniente general de Andalucía antes de ir a Utrecht.

Jan de Brouchoven, conde de Bergheik.

Isidoro Casado de Acevedo y Rosales, marqués de Monteléon, emparentado con Patiño. Oriundo de Galicia, con

gran experiencia diplomática en Italia (Génova y la Santa Sede). El más dúctil y componedor de los tres.

■ Austracistas:

Conde Sinzerdoff. Había sido embajador del emperador en París.

Diego Hurtado de Mendoza y Sandoval, conde de la Corzana. Militar brillante, virrey de Valencia y Cataluña,

con el rey-archiduque Carlos de Austria. Estuvo con el emperador en Viena hasta su muerte en 1720.

Francisco de Berardo y Espuny, marqués de Montnegre. Catalán, miembro de la administración del rey Carlos en Barcelona. Se fue con el emperador cuando éste marchó a Viena y murió en esta ciudad en diciembre de 1714.

establecimiento como vecinos de Gibraltar a judíos ni a moros ni la entrada en su puerto de barcos moros, salvo para comerciar... por estar infestadas las costas españolas por el corso de los moros". Se incluía en el texto la exigencia de respeto a las creencias de la religión católica y que en el supuesto de que Gran Bretaña decidiera enajenar su dominio sobre Gibraltar, España tendría preferencia sobre cualquier otra opción de destino para Gibraltar.

Se evitó la pretensión inglesa de poseer una franja territorial de distancia de dos tiros de cañón. Esta cuestión sería debatida años más tarde. En 1731 se volvió a rechazar por parte española porque "la plaza de Gibraltar se cedió sin jurisdicción alguna territorial y que no debía quedar comunicación abierta de la plaza con la región de tierra y que estas cláusulas del Tratado de Utrecht no debían tener interpretación, ni la plaza de Gibraltar pertenece a la clase de las que se considera que tienen derecho a pedir la jurisdicción de los terrenos que dominan su cañón".

CONSECUENCIAS. El Tratado de Utrecht tuvo dos resultados principales: el primero fue el total desmembramiento del gran coloso que había sido durante doscientos años la Monarquía hispánica. Significativamente, tanto la España borbónica como la Monarquía austríaca quedaron tan descontentas de Utrecht que prolongaron durante largo tiempo su oposición a las bases de esta paz.

Apenas concluido el Tratado de Utrecht se iniciaron nuevas rondas de negociaciones. Hubo que esperar hasta el Tratado de Rastadt para que Francia y el Imperio se reconciliaran a través de sus respectivos representantes, el marqués de Villars y Eugenio de Saboya. Al congreso de Rastadt le siguió el de Baden, en julio de 1714, que sellaría definitivamente la paz entre Francia y el Imperio. Carlos VI y Fe-

EL TRATADO DE UTRECHT LLEVÓ AL DESMEMBRAMIENTO DEL GRAN COLOSO QUE HABÍA SIDO DURANTE 200 AÑOS LA MONARQUÍA HISPÁNICA

Más información

■ Ochoa Brun, Miguel Ángel

Historia de la diplomacia española. La diplomacia en la era de la Ilustración, I, vol. IX. Biblioteca diplomática española, Sección estudios 6. Madrid, 2012.

■ Albareda Salvadó, Joaquín

La guerra de sucesión de España (1700-1714). Ed. Crítica, Serie Mayor. Barcelona, 2010.

■ Jover Zamora, José María

España en la política internacional. Siglos XVIII-XX. Marcial Pons. Madrid, 1999.

■ Hills, George

El Peñón de la discordia. Historia de Gibraltar. Editorial San Martín. Madrid, 1974.

■ Bély, Lucien

La diplomatie Européenne et les partages de l'empire espagnol", en A. Álvarez-Ossorio, B. J. García y V. León, *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Fundación Carlos de Amberes. Madrid, 2007, pp. 631-652.

■ Bacallar y Sanna, Vicente

Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso (1725). Edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano. Biblioteca de Autores Españoles, nº. 99, ed. Atlas. Madrid, 1957.

lipe V, por su parte, no llegarían a la paz hasta el Tratado de Viena de 1725 en que Carlos VI reconoció a Felipe V como rey de España.

La segunda gran derivación de Utrecht fue la apertura de un nuevo sistema europeo caracterizado por el equilibrio continental con barreras, nuevas fronteras inquebrantables y la flota británica convertida en el gran gendarme europeo en zonas como los estrechos daneses, el Mar del Norte y el Báltico, el Estrecho de Gibraltar, el Canal de Sicilia y el Estrecho de Mesina. El equilibrio significó para Inglaterra la posibilidad de control de los conflictos continentales sobre la base de un contrapeso permanente a la hegemonía marítima o territorial de las grandes potencias. Utrecht, por otra parte, significó para los británicos la posibilidad de utilización indiscutida de las grandes rutas del comercio mundial.

Gibraltar nunca se recuperó, pese a los intentos de 1727 y 1779-83. La estrategia bélica y la diplomática fracasaron. Hoy día han dejado de tener sentido las invocaciones metafísicas que se hacían de Gibraltar durante el franquismo como "la espina clavada en el corazón de España". Actualmente, los problemas no son tanto de identidad nacional como de funcionalidad y eficacia en las relaciones de la comarca del entorno gibraltareño. El problema de Gibraltar hoy es el de asentar la estrategia para evitar que se constituya en un lastre para el ejercicio de la normalidad pesquera, comercial y financiera. Los diplomáticos españoles deberían actuar al respecto con el mismo pragmatismo con el que han jugado los británicos. Siempre desde luego teniendo en cuenta que, como dice Miguel Ángel Ochoa Brun, un gran diplomático-historiador, "cuando los políticos y los guerreros dejan las riendas a los diplomáticos a menudo les dejan un carro sin ruedas o un velero desarbolado que quieren que corra y navegue". ■

Al servicio de la dictadura de Primo de Rivera

La Unión Patriótica y Andalucía

PEDRO MARTÍNEZ GÓMEZ

I.E.S. ALBORÁN (ALMERÍA)

Todos los regímenes políticos, independientemente de su propia naturaleza, necesitan de unos apoyos sociales. La Unión Patriótica constituye un modelo de partido gubernamental en la dictadura primorriverista. Un análisis de la situación vivida en Andalucía puede ayudar a los estudiantes de Secundaria a comprender la evolución de las redes tradicionales de poder en las distintas etapas de nuestra historia.

Ha llegado para nosotros el momento más temido que esperaba el *Manifiesto* publicado en la prensa catalana el 13 de septiembre de 1923 en el que Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, nacido en Jerez de la Frontera en 1870 y por aquel entonces Capitán General de Cataluña, justificaba el pronunciamiento militar que protagonizaba y por el que los militares volvían a la escena política retomando la tradición golpista española del siglo XIX.

La ambigüedad con la que reaccionó Alfonso XIII precipitó la dimisión del Gobierno del liberal García Prieto. El mismo día 14 de septiembre, el monarca no dudaba en encargar a Primo de Rivera la formación de un gobierno que tomó forma a través de un Directorio Militar. La falta de rechazo de la sociedad española evidencia el desprestigio de la política del momento, incapaz de dar respuesta a los problemas y la necesidad de cambios profundos en el sistema de la Restauración.

Desde un primer momento el Directorio emprendió una intensa labor de depuración e inspecciones con la que pretendió destruir lo que denominaba “vieja política”. A partir de los primeros meses de 1924 el régimen entró en una etapa de vertebración de un estado propio en el que Unión Patriótica tuvo un papel relevante.

LOS APOYOS AL RÉGIMEN. Apenas un mes después de la llegada de Primo de Rivera al poder dos grupos se enfrentaron por liderar el apoyo popular al nuevo régimen: la Federación Cívico-Somatenista barcelonesa y los propagandistas católicos. La Federación Cívico-Somatenista tenía su origen en una pequeña agrupación barcelonesa, la Traza, de inspiración fascista

siguiendo el modelo italiano y no consiguió los apoyos esperados del dictador. Los propagandistas contaban con mayor notoriedad gracias a su relación con la Iglesia, la Confederación Nacional Agraria, Acción Católica y prensa católica como *El Debate*, *El Correo de Andalucía*, *La Verdad*, *La Independencia...*, además de importantes conexiones con la burguesía vasca y catalana. Encabezados por Ángel Herrera y en torno al periódico católico vallisoletano *El Debate*, en noviembre de 1923 los propagandistas constituyeron la Unión Patriótica Castellana, embrión de la futura Unión Patriótica que años más tarde capitalizará los apoyos al régimen. De forma más o menos espontánea y sin nexo entre ellas, fueron surgiendo organizaciones similares en Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Logroño, Toledo, Cádiz y Sevilla.

En abril de 1924 el régimen daba claras muestras de querer extenderse más allá de la letra a noventa días con la que se presentó a la opinión pública. La ingenuidad de Primo le llevó a pensar que tras las depuraciones municipales emprendidas meses atrás, el caciquismo había sido extirpado de la sociedad y la política española. Con la aprobación del Estatuto municipal en abril de 1924, los ayuntamientos se constituyeron con una legislación propia y, supuestamente, con “nuevos políticos”.

Había llegado el momento de organizar los apoyos al régimen y, sobre todo, de contar con una nueva clase dirigente. Algo que se hará a partir de la Unión Patriótica (U. P.) impulsada por los propagandistas católicos castellanos. El régimen dictatorial tomó como suya esta experiencia y se lanzó a la organización del partido gubernamental por toda la geografía española. Con el nuevo partido único y oficial, el régimen pretendía que, en un futuro más o menos inmediato, los civiles asumieran parte de las funciones





Las tradicionales redes de poder mantuvieron su hegemonía durante la dictadura. En la imagen, banquete de la Unión Patriótica.

políticas que en ese momento desempeñaban los militares; contar con una base política propia para ocupar los gobiernos municipales y provinciales, y dirigir los apoyos sociales que todo régimen necesita a medio y largo plazo. En palabras de José María Pemán, la Unión Patriótica supondría: “unas gotas de democracia infiltrada en el régimen dictatorial”.

Con esta idea como base, en abril de 1924 el Directorio daba los primeros pasos para la formación del partido gubernamental Unión Patriótica. Coordinados por el general Luis Hermoso, los encargados de impulsar el nuevo partido debían ser los gobernadores civiles y delegados gubernativos a los que se instó a que “espoleasen la dormida actividad de los ciudadanos, convocando para conseguirlo la reunión de las personalidades más sobresalientes, más dignas y más capacitadas de la población”.

PROVINCIAS ANDALUZAS. El mecanismo para la formación de U.P. en las distintas provincias fue bastante similar. A instancias de gobernadores y delegados gubernativos, grupos de notables locales firmaron un manifiesto fundacional de la U.P. El contenido de estos manifiestos suele ser una crítica a la “vieja política” y mensajes cargados de regeneracionismo político que supuestamente guiaban al nuevo partido. La estruc-

tura se completaba con la formación de los comités locales y de partido judicial, eso sí, siempre bajo la dirección de gobernadores y delegados.

Por lo general, en esta primera etapa de la Unión Patriótica las mismas personas que habían sido designadas para ocupar los gobiernos municipales en abril de 1924 fueron las encargadas de liderar el partido. Se trata, en muchos casos, de personalidades vinculadas a los sectores católicos y, sobre todo, de antiguos políticos que supieron encontrar ubicación en el nuevo régimen. Es el caso de Almería, donde el ex alcalde, importante banquero y comerciante, Antonio González Egea, volvió a ocupar la alcaldía de la capital y la jefatura de U.P. de un régimen que no cejaba en mostrar públicamente su rechazo a la “vieja política”. En la provincia de Almería por lo general las tradicionales redes clientelares sufrieron una leve rees-

LA FALTA DE RECHAZO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA AL GOBIERNO MILITAR EVIDENCIA EL DESPRESTIGIO QUE TENÍA LA POLÍTICA EN EL MOMENTO

tructuración que no dificultó la permanencia de familias como Gallardo, Lupión, Giménez, Piqueras o Guirao en los poderes municipal y provincial, y por tanto en U.P.

Situación similar se dio en Sevilla donde Agustín Vázquez Armero regresó a la Alcaldía de la ciudad y presidió la U.P. El otrora representante de Romanones en Morón, el conde de Maza, encontrará fácil acomodo, como también personalidades procedentes de la “vieja política” como el marqués de Gómera, en Osuna, o Luis de Medina y Garvey, en Pilas.

En Córdoba antiguos políticos como el Marqués de Cabra, Valverde o Vellando no dudaron en sumarse al nuevo régimen con el que podían mantener su influencia política y social. Caso peculiar es el de José Cruz Conde, nombrado alcalde de Córdoba y hombre fuerte de la U.P. cordobesa, que se convertirá en una de las personalidades más destacadas, hasta el punto de llegar a ser nombrado Gobernador Civil de Sevilla años más tarde.

Tampoco difiere en exceso lo vivido en Cádiz con la presencia de antiguos políticos como Luciano Bueno, Agustín Blázquez, Ramón de Carranza, José María Pemán (hijo del diputado conservador Juan Pemán Maestre), José Primo de Rivera, el marqués de Villamarta o el conde los Andes. La realidad en Málaga con Juan Rodríguez Muñoz o



CUARTILLA DEL JEFE NACIONAL



BIEN venido sea la revista Unión Patriótica que se propone propagar y difundir nuestro ideal y servir de enlace mental y espiritual entre los que lo sustentan.

Yo ya he dicho muchas veces que Unión Patriótica no es un partido, sino un movimiento nacional, y por lo mismo requiere más apostolado. Cuanto, pasando el tiempo, desgraciadamente no poco, la ética que nosotros predicamos y que, más que predicar, hemos de practicar, se haya infiltrado en todos los ciudadanos, acaso no tenga Unión Patriótica razón de ser; pero se halla en la historia patria será inborrable y el reconocimiento de su enérgico influjo indiscutido.

Como la política es ciencia o arte de realidades y de prontas resoluciones, mientras Unión Patriótica predica y colabora preparando la transformación, gobiernos que la encarnan y representantes actúan sin descanso en la aplicación de sus métodos y principios y son garantía de que el medio ambiente nacional se mantiene fácil a la transformación deseada y conveniente. Si este equilibrio y esta ponderación se mantiene el tiempo preciso, España estará salvada y, con su ejemplo, salvará a otros pueblos.

Félix Sáenz Calvo; en Granada, con el conde de las Infantas o Miguel Rodríguez Acosta, y en Jaén, con el marqués de Foronda o el propio José Yanguas Messía no hace sino reforzar la argumentación según la cual las tradicionales redes de poder mantuvieron su hegemonía durante la dictadura.

A pesar de este impulso inicial lo cierto es que la U.P. no llegó a contar con una organización más allá de la meramente provincial, con una dependencia del poder central representado por los gobernadores. U.P. no pareció tener más actividad que la de tratar de engrosar sus listados de afiliados de la que los delegados gubernativos tenían que dar cuenta mensualmente al general Hermosa, junto a informes sobre dificultades encontradas y recortes de prensa local sobre las actividades del partido. Se especuló con la posibilidad de una definitiva organización para finales de 1924 o el verano siguiente, pero no se llegó a materializar.

LA UNIÓN PATRIÓTICA TOMA FORMA.

Con el desembarco de Alhucemas el régimen dio por resuelto el problema de Marruecos y reforzó su propia situación política. A partir de octubre de 1925 Primo irá adoptando una serie de medidas que dan muestra incuestionable de la intención de perpetuarse en el poder. La sustitución del

Directorio Militar por el Directorio Civil, al que calificó como el gobierno de U.P. y en el que ocho de sus diez miembros ministros pertenecían al partido gubernamental.

En julio de 1926 se celebró en Madrid la primera Asamblea Nacional de U.P. en la que se aprobó definitivamente su estructura, estatutos y reglamentos. En el hotel Ritz de Madrid se celebró la reunión presidida por Primo de Rivera en su calidad de Jefe Nacional que contó con la asistencia de los ministros upetistas del Directorio, los vocales representantes de las provincias y los vocales nombrados por el Jefe Nacional. Almería estuvo representada por Gabriel Callejón Maldonado, Cádiz por Luciano Bueno Sáez, Córdoba por José Cruz Conde, Granada por el

Boletín quincenal de la Unión Patriótica.

Directorio Militar por el Directorio Civil, la celebración del Plebiscito Nacional, la Asamblea Nacional Consultiva y el proyecto constitucional o la Organización Corporativa Nacional son muestras de una nueva etapa política con una visión de un futuro más amplio.

Unión Patriótica no queda al margen de estos cambios y entra en una nueva etapa en la que adquiere estructura nacional y un innegable protagonismo po-

condo de las Infantas, Huelva por Ignacio Cepeda Soldán, Jaén por Fermín Palma García, Málaga por Juan Rodríguez Muñoz y Sevilla por el marqués de Valencina. A los jefes provinciales hay que sumar la presencia de otros andaluces como los ministros de Fomento y Estado, el sevillano afincado en Málaga Rafael Benjumea, conde de Guadalhorce, y el jiennense José Yanguas Messía. Junto a ellos, hay que destacar la presencia de importantes ideólogos de la U.P., como los gaditanos José María Pemán y José Pemartín, quienes asistieron por nombra- miento directo del Jefe Nacional. La presencia de andaluces se completa con el jurista sevillano Antonio García Oviedo, designado también vocal directo y que en 1928 formaría parte de la Asamblea Nacional Consultiva en representación de las universidades.

Como podemos comprobar, entre los asistentes provinciales a la Asamblea Nacional encontramos algunas diferencias respecto a quienes encabezaron inicialmente el partido. Algunos de estos cambios se justifican más por los vaivenes de la política local que por una ruptura ideológica con el régimen. Es el caso de Almería donde el católico Gabriel Callejón, con el apoyo del nuevo Gobernador Civil, había sido elegido por unanimidad presidente de U.P. en la asamblea provincial de mayo de 1926. En Sevilla, la llegada del nuevo Gobernador Civil, el todopoderoso José Cruz Conde, también coincidió con un cambio en la alcaldía de la capital con la elección de Pedro Armero Manjón, conde de Bustillo, y la elección de López-Cepero como presidente de la U.P., al ser el candidato más votado en la asamblea provincial de marzo del mismo año.

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA.

Disponemos de tres cifras sobre la afiliación a la U.P. En 1924 según el propio Primo la cifra era de unos dos millones de afiliados, en

AFILIADOS A LA UNIÓN PATRIÓTICA HACIA 1928

	Población de hecho 1930	Afiliados	%
Almería	341.550	30.000	8,7
Huelva	354.963	97.750	27,5
Sevilla	805.252	33.836	4,2

**RESULTADOS DE APROBACIÓN EN EL PLEBISCITO DE SEPTIEMBRE DE 1926
CUYOS RESULTADOS SERVIRÍAN PARA REFRENDAR LA LABOR DE LA DICTADURA**

	Capacitados para firmar	Número de firmas	% sobre capacitados
Almería	206.868	176.446	85
Cádiz	358.701	176.123	49
Córdoba	343.083	180.254	52
Granada	335.617	197.887	59
Huelva	209.258	117.691	56
Jaén	349.337	309.274	88
Málaga	332.553	186.730	56
Sevilla	444.264	205.770	46

1927 el *Boletín de Unión Patriótica* da cuenta de 1.319.428 y en 1929 una nota interna del Directorio se refiere a una cantidad entre seiscientos y setecientos mil. Gómez Navarro plantea que en 1928 la cifra más fiable podría ser de 1.696.304 afiliados.

Parece obvio desconfiar de todas estas cifras, ya que provienen de unas autoridades dispuestas a vanagloriar su propio régimen. Un análisis en profundidad nos muestra cómo en municipios pequeños de Almería, ya en noviembre de 1924 figuraban inscritos más del 40% de la población mayor de edad. Dato que nos parece del todo exagerado. El propio mecanismo de afiliación evidencia la falacia de las cifras, pues bastaba ser presentado por otra persona, el pago de una peseta anual y una simple firma para convertirse en afiliado a U.P.

Independientemente de la veracidad o no de las cifras, lo cierto es que el régimen a través de sus autoridades locales movilizó a importantes sectores de la población para justificar su propia existencia en los años centrales del régimen. En este sentido, en 1926 la U.P. impulsó la celebración del Plebiscito Nacional que serviría para refrendar la labor de la propia Dictadura e impulsar la organización de la Asamblea Nacional Consultiva unos años más tarde. Sin ningún tipo de garantías que nos lleve a pensar en la transparencia del proceso, ya que bastaba con una firma, el 11, 12 y 13 de septiembre de 1926 se celebró en toda España el plebiscito, cuyos resultados en Andalucía fueron los que aparecen en el cuadro adjunto.

La movilización ciudadana constituye una de las tareas del partido gubernamental. Los aniversarios de la dictadura se convertían anualmente en actos de celebración y reafirmación patriótica. Con motivo del quinto aniversario, U.P. organizó un home-

naje a Primo de Rivera en Madrid con la presencia de una amplia representación de todas las provincias que desfilaron por las principales calles de la capital y del que se conserva en el archivo histórico de Jerez una amplia colección fotográfica. Tal fue la movilización que, en el caso de Almería, se contrató un tren especial que se pagó con una suscripción popular para trasladar a unos 600 almerienses.

La U.P. incluso contó con sus propios medios de comunicación a través del *Boletín de Unión Patriótica* que comenzó a editarse el 1 de octubre de 1926 con una periodicidad quincenal. El *Boletín* se convirtió en el nexo entre la oficial central del partido y los upetistas a quienes se informaba puntualmente y con un rico soporte fotográfico de las realizaciones del régimen como construcciones escolares, infraestructuras o actos que contaran con la presencia de Primo de Rivera. En octubre de 1925 apareció el periódico gubernamental *La Nación* que permitía un control total sobre sus contenidos y poder con-

Vocabulario

- **Asamblea Nacional Consultiva:** asamblea formada en la dictadura de Primo de Rivera con la finalidad de asesorar al régimen.
- **Directorio Civil:** gobierno integrado por civiles y militares.
- **Directorio Militar:** gobierno que surge tras un golpe militar y que está integrado por militares.
- **Pronunciamiento militar:** forma de acceder al poder en el que un grupo de militares hace público su descontento con el gobierno y espera la respuesta del resto de militares o civiles.

trarrestar críticas puntuales como las aparecidas ocasionalmente en la prensa conservadora como *ABC* o *El Debate*. Para poner en marcha *La Nación* los gobernadores civiles solicitaron la colaboración económica de “personas pudientes que por su desahogo económico y simpatizantes con las ideas de U.P. puedan tomar acciones”. Javier Tusell cifra en 40.000 pesetas la cantidad aportada en Andalucía para comprar acciones.

Ni el *Boletín de Unión Patriótica* ni *La Nación* llegaron a contar con el éxito esperado. En 1927 el *Boletín* y *La Nación* tenían una tirada nacional de apenas 15.000 y 50.000 ejemplares respectivamente. En el caso de Almería, la suscripción era de apenas 208 ejemplares que recibían, eso sí, los notables locales que acaparaban los cargos institucionales.

HACIA LA DECADENCIA. Las propias contradicciones del régimen primorriverista unido a su idea de permanecer en el tiempo, fueron minando los apoyos incluso dentro de sus partidarios. La exigencia de responsabilidades económicas directas a los concejales por su actuación en la vida municipal terminó provocando que, a la altura de 1929, muchos upetistas declinasen su participación en política y dejasen al régimen huérfano de apoyos.

En enero de 1930 Primo de Rivera se veía abocado a dimitir. En los meses siguientes la U.P. sufrió una descomposición interna en la que algunos de sus miembros se integraron en Unión Monárquica Nacional o, durante la Segunda República, en los partidos más conservadores. ■

Más información

- **Álvarez Rey, Leandro**
Bajo el Fuero Militar. Universidad de Sevilla. Sevilla, 2006.
- **Gómez-Navarro, José Luis**
El régimen de Primo de Rivera. Cátedra. Madrid, 1991.
- **González Calleja, Eduardo**
La España de Primo de Rivera. Alianza Editorial. Madrid, 2005.
- **Martínez Gómez, Pedro**
La dictadura de Primo de Rivera en Almería. Universidad de Almería. 2007.

La edad de oro del villancico

Villancicos y cantatas barrocos en las iglesias andaluzas del siglo XVIII

CRISTÓBAL L. GARCÍA GALLARDO

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MÁLAGA

El villancico barroco español es el equivalente de la cantata religiosa europea. Fue, por su difusión, el género estrella de la música barroca española, y Andalucía jugó un papel destacado en su historia y desarrollo. Alcanzó su máximo apogeo en el siglo XVIII, cuando la penetración de la influencia italiana provocó profundos cambios en el mismo. La recreación de la interpretación durante la Navidad de 1735 en Málaga de las obras del más prolífico compositor de villancicos, Juan Francés de Iribarren, nos introduce en este mundo tan atractivo como poco conocido.

En la Nochebuena de 1735, la multitud que abarrotaba la catedral de Málaga guardó silencio al llegar el momento más esperado del oficio de mañitines de Navidad: el maestro de capilla Juan Francés de Iribarren alzó su mano señalando a sus cantantes e instrumentistas el inicio del primero de los villancicos, compuestos por él mismo para ser estrenados en este momento. Mientras, los canónigos de la catedral contemplaban con una mezcla de satisfacción y reticencia al numeroso populacho atraído por el acontecimiento, en el que se combinaban piezas serias con otras cuya comicidad rayaba a menudo en lo irreverente.

En este oficio se alternaban austeros cantos gregorianos y lecturas en latín con ocho villancicos, y el maestro escogía con cuidado el estilo adecuado para cada uno de ellos. El primero era siempre de carácter solemne, mezclando secciones en los estilos italiano y tradicional español. Iribarren iniciaba, pues, la interpretación de los villancicos de esta noche con *Resonando de Isaías*; usa aquí todos sus efectivos (los cuatro cantantes solistas, el coro y la pequeña orquesta compuesta por dos violines y la sección acompañante con arpa, órgano, violón y bajón, instrumento parecido al fagot) para hacerse eco de la voz del profeta que “cual clarín divino... al orbe alienta” y anunciar sonoramente la llegada del Mesías: “Empiécese el estruendo, / esfuérzese el bullizío”.

El siguiente villancico iba dirigido especialmente al sector más culto y moderno de la sociedad malacitana allí presente. Se tra-

ta de una *cantada*, género que toma como modelo el estilo habitual en las óperas italianas, de moda en aquel tiempo. Su disparidad respecto al villancico tradicional español es notoria en términos estilísticos: son habitualmente piezas para uno o dos cantantes solistas compuestas casi en exclusiva por recitativos (o recitados) y arias. Además, utilizan casi siempre una pequeña orquesta que añade a la tradicional sección de acompañamiento los violines, que se identificaban con la música italiana. Al mismo tipo pertenecía el 7º villancico de la noche, y ya comentamos que el primero incorporaba elementos italianos y españoles.

El empuje del nuevo estilo italiano por toda Europa produjo, en las décadas en torno a 1700, una auténtica revolución en la música española, plasmándose en obras repletas de recitativos y arias que veñían a añadirse o sustituir a estribillos y coplas, las secciones tradicionales del XVII español. En los villancicos de la capilla real de Madrid, recitativos y arias aparecían ya en 1703.

La fuerza de la influencia italiana provocó la resistencia de quienes veñían en esta moda una lamentable invasión de lo extranjero en suelo patrio y de lo profano en suelo sagrado, dados sus fuertes vínculos con la música teatral.

En cambio, los villancicos 3º, 4º, 5º, 6º y 8º seguían el estilo tradicional español del siglo anterior, con sus contrastes entre solistas y coro, las melodías silábicas y con pocos saltos, el uso de instrumentos sólo acompañantes y la estructura en secciones tradicionales; lejos de los virtuosísticos recitados y arias a la italiana, éstas consistían en una breve introducción (opcional) para cuatro solistas, el estribillo —en el que participa toda la plantilla— y varias coplas estróficas —o sea, siempre con la misma música— cantadas por los solistas. En estos villancicos más tradicionales era muy fre-



1ª página de la cantata *Sagrada devoción* para los villancicos de Navidad de 1735 en la catedral de Málaga.

Crítica al estilo italiano

■ Una de las más agudas y difundidas críticas se debe al influyente escritor ilustrado y monje benedictino Benito Feijoo en su discurso *Música de los templos* (1726). Además del habitual rechazo del origen y carácter teatral del nuevo estilo italiano, considerado poco adecuado al decoro del templo, entra en un detallado análisis del mismo. Hasta entonces, la melodía era concebida para el canto, pero el desarrollo en Italia de un estilo propio para los instrumentos llegó a cambiar también el lenguaje de las voces, que acabaron por imitarlos. Esto se traduce en numerosos pasajes virtuosísticos difíciles de interpretar y confusos para el oído. Otro defecto residiría en el exceso de alteraciones accidentales, con las que los italianos “sacan la armonía de sus quicios”, resultando en unos casos una música insípida o áspera y expresando en otros “una flexibilidad lánguida y viciosa”.

cuenta la aparición de personajes característicos, que actuaban en las coplas por boca de los solistas tras haber sido presentados en la introducción o el estribillo. Tales personajes, basados en estereotipos de la sociedad de su tiempo, solían divertir al auditorio con sus ocurrencias. Por supuesto, los más habituales son los pastores, protagonistas en nuestro caso del cuarto villancico, en el que representan una comedia “para festejar al Niño”.

Pero, sin duda, lo que más deleitó al público malacitano más llano fueron las explicaciones sobre la Navidad que ante el portal daban en el sexto villancico el mudo Bartolo, que no alcanza a decir más que “Ba, ba, ba, ba” en todas sus intervenciones, y su compañero el sordo, quien responde disparatadamente a toda pregunta que se le hace.

En aquel mismo momento, el rancio hidalgo don Mendo Quijada, tan pobre como engreído, protagonizaba en la Capilla Real de Granada el sexto villancico de la serie compuesta por el maestro de aquella capilla, Pedro de Arteaga.

Otras veces aparecían personajes estereotipados procedentes de determinados grupos étnicos. Es el caso de los numerosos villancicos “de negros” (o guineos), con su particular habla que se mezcla con onoma-



Portada de los villancicos de Navidad de 1735 en la catedral de Málaga.

topeyas, como en este ejemplo oído en Málaga en 1753:

*Ay, que turu, turu, turu,
zamo loco de plazél,
y a lo zon de zonajillo
cantaremo péz con péz.*

O el de los gitanos —frecuentes, cómo no, en Granada— caracterizados en la Capilla Real con su ceceo y tendencia al baile:

*¡Oh qué briozaz, oh qué graziozaz
tocan y bailan y van a compáz!*

Para el último villancico de la serie solía reservarse alguno especialmente popular, que aquí fue uno “de tonadilla”. Era muy frecuente insertar en el estribillo o las coplas de estos villancicos en estilo español al-

gunos tipos de piezas procedentes de la música popular y habituales también en el teatro, como las seguidillas, las jácaras o, especialmente en esta época, las tonadillas.

Por su parte, el mencionado Pedro de Arteaga cerró su serie del mismo año en la Capilla Real de Granada con el villancico *Habiendo muerto Bartolo*, en el que una viuda canta sus penas al niño Jesús con un minué y unas coplas, haciendo de paso una sátira de ciertos personajes como médicos, boticarios y sacristanes.

LAS NUEVAS MODAS. Era esta efectiva combinación de música española e italiana la que los asistentes a los máitines de Navidad esperaban en esta época. El estilo italiano había llegado a algunos villancicos de las catedrales andaluzas desde principios del siglo: al menos en 1707 en Granada, 1710 en



Nave central de la Capilla Real de Granada.

La importancia del villancico barroco

■ El villancico fue el género musical más cultivado en el Barroco español. Cualquier iglesia de cierta importancia dedicaba una gran cantidad de recursos a la composición e interpretación de estas piezas, escritas por los compositores más notables. En Andalucía, muchas instituciones religiosas contaban con una capilla musical profesional (pequeña orquesta y coro) que interpretaban éstas y otras obras sacras compuestas por su maestro: las nueve catedrales (Sevilla, Málaga, Cádiz, Granada —que incluía además la Capilla Real—, Guadix, Almería, Córdoba, Jaén y Baeza) y casi todas las colegiatas (Salvador de Sevilla, Olivares, Osuna, Jerez de la Frontera, Antequera, Ronda, Vélez-Málaga, Salvador de Granada, Baza, Ugíjar, Motril, San Hipólito de Córdoba, Santa María de Baeza y de Úbeda, Castellar y Abadía de Alcalá la Real), además de las numerosas iglesias parroquiales, conventos y monasterios que podían permitírselo. Incluso las humildes iglesias de pueblo disfrutaban los villancicos de su sacristán-organista. Los de Navidad fueron los más numerosos, pero también se escribían para el Corpus y cualquier otra fiesta religiosa destacada. Puesto que los villancicos se extendieron por los dominios españoles (incluyendo América, Portugal, Países Bajos, Nápoles y otros lugares de Italia), puede decirse que éste fue uno de los más ubicuos géneros musicales de todo el mundo occidental.

riosamente las numerosas críticas de que fue objeto por usar el español en la liturgia (Roma sólo permitía entonces el latín) y por su perturbador desenfadado. La capacidad de los villancicos para llenar las iglesias, sus posibilidades pedagógicas sobre una mayoritaria población con escasa formación doctrinal y nulo conocimiento del latín, y la necesidad de mantener bajo control las arraigadas costumbres casi paganas habituales en estas fiestas, que el pueblo se resistía a abandonar (recordemos que intencionadamente la fecha de la Navidad coincide con las anteriores celebraciones del solsticio de

Cádiz o 1713 en Sevilla. Y pronto muchas de ellas contaron con maestros de capilla bien entrenados en las nuevas modas; éste fue el caso de Agustín Contreras (en Córdoba desde 1706), Juan Manuel de la Puente (en Jaén desde 1711), Gregorio Portero (en Granada desde 1714) o Pedro Rabassa (en Sevilla desde 1724).

En Málaga, este proceso probablemente se retrasó algo más a causa del anciano antecesor de Iribarren, Francisco Sanz. Ya en 1720 el cabildo había preferido los villancicos de uno de los ministriles de la capilla,

dejando al maestro sólo la composición de salmos y motetes en latín; y cuando Sanz tuvo que ocuparse de nuevo de ellos en 1728 advirtió que “la música que él compone es seria, según y como se practicaba en España, y que le repugnaban estas músicas nuevamente introducidas”, así que el cabildo le pidió resignadamente que “no fuese demasiado dilatado ni molesto en ellos”. Finalmente se decidió encargar provisionalmente (Iribarren llegaría en 1733) al compositor José Messeguer la creación de la música necesaria, “en atención a que el maestro de capilla, por sus muchos años y achaques, se halla incapaz de poder componer, mayormente según el estilo y práctica que hoy se observa en todas las iglesias”. No sabemos cuál de las dos razones, su ancianidad o su conservadurismo, pesó más.

La larga e intensa historia del villancico empezó a declinar hacia mediados del siglo XVIII. Hasta entonces había superado victo-

HASTA EL SIGLO XVIII EL VILLANCICO HABÍA SUPERADO LAS CRÍTICAS POR USAR EL ESPAÑOL EN LA LITURGIA Y POR SU PERTURBADOR DESENFADO

Orígenes andaluces

■ El villancico barroco tiene muy poco que ver con las cancioncillas populares que hoy saturan las fiestas navideñas, pero también difiere del villancico renacentista, breve pieza a tres o cuatro voces mayoritariamente profana; a diferencia de este último, consiste en una obra religiosa en varias secciones para voces (a menudo dos coros) con una pequeña orquesta. Tales villancicos religiosos, que en principio fueron una ramificación de los profanos y conservaron sus rasgos musicales, acabaron sobreviviendo a aquéllos gracias al patronazgo de las instituciones eclesiásticas y alcanzando formas bien diferentes. En esta evolución tuvo un papel destacado Hernando de Talavera, arzobispo de Granada desde la conquista de la ciudad en 1492 (véase pág. 88). Una de sus medidas para cristianizar a la población granadina por la persuasión más que por la fuerza consistió, según sus primeros biógrafos, en hacer “cantar algunas coplas devotísimas” en los maitines de Navidad, lo que fue criticado porque “era cosa nueva decirse en la iglesia cosa en lengua castellana”. Esta costumbre se extendió a casi todos los templos españoles, de manera que el célebre maestro de capilla sevillano Francisco Guerrero afirmaría en 1590: “tenemos los de este oficio por muy principal obligación componer chançonetas y Villancicos”. Él mismo fue autor de una de las poquísimas colecciones de estas piezas que llegaron a ser impresas, contenida en sus *Canciones y villanesca espirituales*.

invierno), los convertían en un utilísimo medio al que las autoridades eclesiásticas no estaban dispuestas a renunciar.

Sólo cuando la presión de los nuevos ideales y gustos ilustrados cobró fuerza suficiente comenzó el declive de los villancicos. Durante toda la segunda mitad del siglo se sucedieron en las catedrales españolas las limitaciones en su uso y, finalmente, su abolición.

El proceso fue lento y desigual, de manera que aún podían oírse en fechas tan tardías como 1820 en la catedral de Córdoba o 1840 en la Capilla Real de Granada. Y la



Portada de los villancicos de Navidad de 1734 en la Catedral de Málaga

Más información

Tejerizo Robles, Germán

Villancicos barrocos en la Capilla Real de Granada.

Sevilla, 1989. En internet en:

<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es>.

Alvar, Manuel

Villancicos dieciochescos. Málaga, 1973.

Villanueva, Carlos

“Villancico”, en *Diccionario de la música española e hispanoamericana*. Emilio Casares Rodicio (ed.). Madrid, 1999-2002.

enorme popularidad de que gozaron perpetuó a algunos de ellos en el repertorio popular hasta nuestros días, como demuestra Tejerizo en Granada.

Sin embargo, este género esencial es hoy poco conocido en el mundo de la música clásica. Es de esperar que la elevada calidad de muchas de las citadas obras, su incorporación a las más recientes corrientes europeas de su tiempo (desmintiendo el conservadurismo que suele achacarse a la música española entre los siglos XVII y XIX), la amplia paleta de recursos musicales y literarios que utilizan (incluyendo el logrado uso de escenas divertidas en muchos de ellos) y su gran valor histórico acaben situándolo andando el tiempo en una situación tan destacada como merece. ■

La tercera vía en el siglo XVI

RICARDO GARCÍA CÁRCCEL

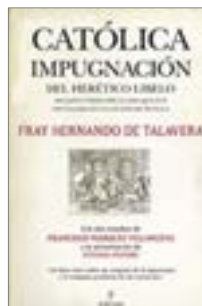
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Fray Hernando de Talavera es uno de los personajes fundamentales del reinado de los Reyes Católicos. Nacido en Talavera en 1428, hijo natural posiblemente del III señor de Oropesa, Garcí Álvarez de Toledo, estudió Teología en Salamanca. A los treinta años, ingresó en la Orden de los Jerónimos, orden de la que fue general su pariente Alonso de Oropesa. Talavera fue prior del monasterio del Prado y obispo de Ávila. Apoyó a Isabel la Católica en el conflicto sucesorio de Enrique IV y fue confesor de la reina desde 1478. Promotor de una reforma eclesiástica profunda, fue nombrado arzobispo de Granada tras la conquista de esta ciudad en 1492. Su labor apostólica fue extraordinaria como postulator de una convivencia cultural cristiano-musulmana por lo que chocó con Cisneros y con el famoso inquisidor de Córdoba, el terrible Diego Rodríguez Lucero, que procesó a varios miembros de la familia Talavera en 1505. Fray Hernando se convirtió en el eje de la batalla inquisitorial que se libró contra los cristianos nuevos en ese momento. La obra fundamental de Talavera fue *Católica Impugnación* impresa en Salamanca, con 77 capítulos, escrita para impugnar un libelo projuzaizante editado en Sevilla en 1480. De la obra de Talavera sólo se conserva un ejemplar en la Biblioteca Vallicellana de Roma, procedente de los fondos de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri. Nunca se reeditó ni en España ni en otro país (la obra fue ya incluida en el *Índice de libros prohibidos* de Valdés de 1559) hasta 1961, en una edición de Francisco Márquez Villanueva, catedrático de Literatura de la Universidad de Harvard e Hijo Predilecto de Andalucía recientemente fallecido.

Para esta edición, Márquez escribió un excelente estudio introductorio en el que subraya aspectos de la obra de Talavera como la defensa de la caducidad de la ley mosaica y la reivindicación del significado del cristianismo, la exaltación de los principios paulinos, la crítica a ciertos comportamientos del clero y la comprensión del problema religioso de los conversos. Márquez Villanueva sitúa a Talavera entre los defensores de una renovación del espíritu cristiano que apelan al rearme evangélico y a



Fray Hernando de Talavera, por Juan de Valdés Leal (1656-57).



De Talavera, Fray Hernando
Católica impugnación del herético libelo maldito y descomulgado divulgado en la ciudad de Sevilla.
Estudio de Francisco Márquez Villanueva y presentación de Stefania Pastore. Almuzara. Córdoba, 2012. 304 págs. 25 €

la teología de San Pablo. Con Talavera se alinearían en esta misma corriente personajes como Pablo de Santa María, Alonso de Cartagena, Lope de Barrientos, el cardenal Torquemada, el jerónimo Alonso de Oropesa, todos ellos conversos, y hasta algún cristiano viejo, como Alonso Carrillo y el cardenal Mendoza.

La obra de Talavera se ha reeditado recientemente (Almuzara) con un extraordinario prólogo de Stefania Pastore. En él, la historiadora italiana aporta datos interesantes respecto a las peripecias del original del libro, incide en la trascendencia de la obra de Talavera en el debate sobre la naturaleza de la Inquisición originaria (en la línea de lo que la propia Pastore había escrito en *Il Vangelo e la Spada*, Roma, 2003 y ha defendido recientemente I. Ianuzzi en *El poder de la palabra en el siglo XVI*. Fr. Hernando de Talavera, Salamanca, 2009) y ahonda en lo que supuso la experiencia granadina en la labor eclesial de Talavera, como modelo alternativo de ejercicio pastoral que no llegó jamás a imponerse.

El proceso inquisitorial finalmente abortado en 1507 contra el arzobispo es el mejor testimonio del fracaso de lo que podríamos llamar la tercera vía talaveriana, entre los judíos ortodoxos y los cristianos no menos ortodoxos. Una España liberal que más tarde representarían los erasmistas Juan de Ávila, Fray Luis de León, Mariana Sigüenza o Cervantes. El texto de Pastore ratifica plenamente la visión sobre Talavera de Márquez Villanueva que supo asomarse por primera vez a uno de los agujeros negros de la historia española, el que marca el nacimiento de la Inquisición y la bipartición de las dos Españas tradicionales en la que frente a la batalla bipolar entre cristianos viejos y cristianos nuevos emerge una tercera España que lucha contra el fanatismo de la inevitable confrontación. ■

La sanidad pública a mediados del XIX

FRANCISCO MIGUEL
ESPINO JIMÉNEZ

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Durante el siglo XIX en España el sistema liberal comenzó a reemplazar a la Iglesia, privada de buena parte de sus recursos precisamente por la acción del liberalismo, en la atención a los desfavorecidos, al considerar los liberales que esta tarea era una obligación inherente a la propia concepción del Estado. Se introdujeron distintos principios, normas y procedimientos con el fin de regularizar la beneficencia pública, a la que se encontraba vinculada la sanidad. Labor benéfico-asistencial siempre entendida como una práctica caritativa y no como un servicio social, resultando su objetivo fundamental paliar las necesidades materiales más acuciantes de pobres y marginados. Sin embargo, de ningún modo se planteó mejorar en profundidad su situación, ni modificar las estructuras sociales para que abandonasen la pobreza y

la marginación, dada la concepción del liberalismo de que la existencia de pobres y ricos era consustancial a la sociedad, tratándose simplemente de solucionar problemas puntuales y obviándose la superación de las desigualdades sociales.

Desde estos planteamientos, aspectos como la organización de la sanidad, el ejercicio de la profesión sanitaria y la prevención de la higiene y de la salud quedaron regulados por la Ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855. Con esta legislación, a mediados del siglo XIX se implantó en España un modelo organizativo de la sanidad centralizador, nacional y público, coincidente con la ya mencionada secularización de la asistencia sanitaria tradicionalmente en manos eclesíásticas.

Diego José Feria analiza en esta obra, editada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, la tramitación parlamentaria de la Ley de Sanidad de 1855, detallando el contexto socio-sanita-



Ferialo Lorenzo, Diego J.
La sanidad en el liberalismo isabelino. La promulgación de la ley de sanidad de 1855: debate parlamentario y análisis prosopográfico.
Universidad de Huelva.
Huelva, 2012. 273 págs. 17 €

rio y sus antecedentes legislativos, la discusión que suscitó entre los legisladores y la prosopografía de quienes protagonizaron su elaboración —entre los que se encontraban cinco diputados representantes de varios distritos andaluces: Antonio Maestre (Granada), Joaquín García Briz (Málaga), José González de la Vega (Cádiz), Laureano de Llanos y Pérez (Almería) y Manuel José de Porto (Cádiz)—, para así explicar el sentido de aquella ley.

En el caso de Andalucía se han publicado diversos trabajos sobre la situación de la sanidad en distintas provincias y ciudades en el siglo XIX, como los de Fernando López Mora para Córdoba y María Carmen Giménez para Sevilla, pero con el libro de Diego José Ferialo se aporta un estudio general de la configuración de la sanidad pública española mediada la época decimonónica y con ello, en palabras del autor, se podrá “comprender mejor su evolución en el periodo contemporáneo”. ■

AH
JULIO
2013
89

Licencias, privilegios, tasas y erratas

MANUEL PEÑA DÍAZ
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Hace varias décadas, el bibliógrafo José Simón Díaz se refería al gran valor que tenían los escasísimos expedientes de concesión de licencias conservados en los archivos, de los muchos que debieron de instruirse. Incluso se deleitaba imaginando lo que podían deparar hallazgos inesperados de obras prohibidas o “la existencia de textos insospechados de grandes escritores”. Una documentación de la que se sabía que debía haber existido, pero que nadie había hallado. Un enigma que en el caso del *Quijote* se había alimentado con la extraña circunstancia de no haberse incluido la aprobación de Antonio de Herrera entre los preliminares de la edición impresa de la primera parte. Y fue entre un millar de peticiones a la escribanía que hoy se encuentran en el Archivo Histórico Nacional

donde el profesor Bouza localizó ese documento tan preciado. Maravillosa tuvo que ser la experiencia de hallar el expediente abierto por el Consejo Real de Castilla para la tramitación de la licencia y el privilegio de impresión pedidos para “un libro llamado El ingenioso hidalgo de la mancha compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra”.

En *Dásele licencia y privilegio* se propone una reconstrucción del proceso de petición y concesión de los permisos que esa normativa impuso para la impresión de un libro mediante el análisis de interesantes e inéditas fuentes que ofrecen nuevas y reveladoras noticias. Bouza erige un mirador extraordinario desde el que observar cómo se construyó la república de las letras, cuáles fueron las estrategias editoriales de los autores, las relaciones entre escritores y censores, o las de éstos con las autoridades. Se conocía dicha normativa pero no teníamos da-



Bouza, Fernando
“Dásele licencia y privilegio”. Don Quijote y la aprobación de libros
Akal. Madrid, 2012. 256 págs. 16 €

tos precisos sobre el procedimiento de su despacho y diligencias de gobierno, es decir, sobre la concesión de licencias, privilegios, erratas y tasas. Un complejo proceso que podía durar pocas semanas o alargarse varios meses y que se iniciaba con un memorial de petición. Así, esta investigación nos permite conocer la historia editorial de obras que se llegaron a imprimir, de autores como Cervantes, Quevedo, Lope de Vega, Calderón de la Barca, Baltasar Gracián, fray Luis de León, Teresa de Jesús, Tirso de Molina, Bocángel, Castillo Solórzano, Moreto, Paravicino, Pérez de Montalbán, Ruiz de Alarcón, Salas Barbadillo, etc. Pero sin duda el mayor atractivo de este estudio son las noticias que ofrece de libros que, por una razón u otra, no pudieron ser. Historias editoriales de obras (desconocidas o no) que consiguieron la aprobación e incluso fueron tasadas pero no llegaron a ser impresas o se han perdido. ■

La vida cotidiana en el Cádiz de 1812

CARLOS M^a PORRAS CASTAÑOS
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

El volumen que nos ocupa —el nº 13 de la colección *Bicentenario Cádiz 1812*, que comenzó su andadura en 2005— está coordinado por el catedrático Alberto Ramos Santana y cuenta con la participación de un equipo interdisciplinar que nos acerca a la vida doméstica del Cádiz de principios del XIX.

El libro comienza con una introducción del coordinador de la obra en la que se ofrece recorrido por la historiografía del último medio siglo, que se ha encargado de tratar el estudio de nuestros antepasados “desde abajo”. Como bien indica Ramos Santana, lo que caracteriza a esta historia es “la vuelta al individuo”, pero no al individuo extraordinario, sino a los hombres y mujeres que llevaban una vida ordinaria.

El estudio “La moda interior. El mobiliario”, de Cristina Ordóñez Goded, historiadora del Arte y restauradora de mobiliario, muestra los interiores de los hogares de fines del siglo XVIII y principios del XIX, y dada la escasez documental, se apoya, aunque no con exclusividad, en la utilización de distintas referencias de compra-venta publi-

cadadas por *El Diario Mercantil*. El capítulo “La larga transición: cocina y alimentación en el Cádiz sitiado”, de Manuel J. Ruiz Torres, muestra los cambios graduales que se produjeron en la alimentación y la cocina. En Cádiz el bloqueo francés no provocó las penurias que sí hubo en ciudades como Gerona. Ruiz Torres destaca una serie de alimentos básicos de la cocina doceañista: pan, vino, aceite, patatas (que en estos años desplazan al arroz) y más pescado (muchas veces frito a la salida de los teatros) que carne.

Sigue el libro con el capítulo dedicado al ambiente musical en el Cádiz de las Cortes, escrito por María Gembero-Ustárrroz. La Revolución Francesa fue una clara influencia en la música con la creación de multitud himnos patrióticos; una música que se escuchaba en calles y plazas, teatros, salones burgueses e iglesias. La autora se detiene en la figura del músico Manuel Rücker quien compuso un himno que conmemoraba el regreso de Fernando VII y que tuvo dos versiones, cuyas partituras se incluyen en la obra.

Faustino Núñez firma el capítulo *Noticias del Cádiz preflamenco*. Aunque se ha fijado el nacimiento del flamenco en torno a 1850, multitud de documentos rescatados por



Ramos Santana, Alberto (coord.)
Ocio y vida doméstica en el Cádiz de las Cortes. Servicio de Publicaciones de la Diputación de Cádiz, Cádiz, 2012. 204 págs. 10 €

Núñez permiten pensar que entre mediados del siglo XVIII y principios del XIX ya se fueron perfilando las bases del mismo.

“Cádiz y la constitución del toreo moderno” es la aportación de Alberto González Troyano a este volumen. Destaca el autor que antes del toreo moderno existía la llamada “corrida caballeresca” que fue desapareciendo en pos de una nueva forma de espectáculo donde primaba la rentabilidad económica con la figura del asentista y de los propios espectadores.

Concluye el libro con el capítulo de Alberto Ramos Santana, “Tabernas y cafés en la época de las Cortes de Cádiz”. Precisamente las tabernas y tiendas de vino fueron poco estudiadas en el clásico libro *El Cádiz de las Cortes*, de Ramón Solís. Ramos, usando amplia documentación, trata de paliar ese vacío dándonos a conocer la cifra de establecimientos en esos años (364 tabernas en 1813), así como el nombre de los dueños (Juan de Bedoya llegó a tener 26 tabernas) e, incluso, el número de botas. A continuación se aborda el mundo de los cafés, lugares de sociabilidad donde el debate ideológico y político centraba buena parte de la actividad de los concurrentes. ■

AH
JULIO
2013
90

Mujer, herejía y gobernabilidad

MARÍA RUIZ ORTIZ
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Las *noches oscuras de María de Cazalla* presenta al lector un minucioso recorrido por el pensamiento alumbrado y los mecanismos de control de la Iglesia Católica, a través de las vivencias de una mujer palmeña del siglo XVI, acusada de erasmismo y luteranismo por el tribunal del Santo Oficio. Desde la microhistoria, el autor nos acerca a los conflictos generados en el seno de las propias reglas morales y sociales que marcaban el devenir cotidiano de los andaluces en el siglo XVI. El libro nos habla de indisciplina, de una forma de vida que escapa a las normas

impuestas en una época marcada por la efervescencia espiritual y mística que alentará la existencia de una práctica religiosa más íntima y directa. Nociones como la impecabilidad, defendida por su protagonista, implicaba no sólo la falta de sentimiento de culpa y, por tanto, la libertad para gozar de todos los placeres de la vida, sino que suponía un ataque directo a las reglas eclesíásticas pues la religión, como indica el propio autor, era el único elemento capaz de cohesionar y hacer uniforme a la sociedad. Al mismo tiempo, ilustra la resistencia femenina de aquellas mujeres que, como María de Cazalla, intentaron seguir caminos de libertad



Castro Sánchez, Álvaro
Las noches oscuras de María de Cazalla. Mujer, herejía y gobierno en el siglo XVI. La linterna Sorda, Madrid, 2012. 256 págs. 19 €

de sus cuerpos, desprendiéndose de la esencia puramente carnal para hallar vías de espiritualidad que las conducirían irremediabilmente a la marginación. Una recuperación del cuerpo que fuese más allá de su uso como simple mercancía, y donde los discursos y prácticas que intentan rescatarlo del olvido, quedasen en simples modas filosóficas o estéticas. En síntesis, este libro es una historia de transgresión, sin duda, pero ante todo, es un relato sobre la búsqueda de la libertad individual femenina frente a la domesticación del cuerpo y la lucha contra los espacios del miedo dirigidos e impuestos por la ortodoxia imperante. ■

Los primeros años de la aviación en Sevilla

EMILIO ATIENZA RIVERO

SERVICIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE

El interesante estudio de Javier Almarza Madrera sobre el nacimiento y los primeros años de la aviación en Sevilla aporta documentación definitiva que confirma la realidad de que Andalucía fue, y es, algo más que un cúmulo de tradiciones y manifestaciones antropológicas que han forjado una imagen inexacta de ella. El autor, con un estilo claro de fácil lectura, prescinde de tecnicismos innecesarios para aproximarnos a la ciencia y tecnología más de vanguardia del siglo XX, y a Sevilla como temprano escenario de la misma, importante foco de actividad aeronáutica y, posteriormente, de su industria. Todo en un largo proceso que desborda el marco cronológico de este estudio, centrado en el primer decenio de su historia, en la que aún España carece del reconocimiento merecido.

El autor acierta al relacionar los inicios de la aviación en la geografía sevillana con el contexto internacional de la naciente aviación en Francia, Inglaterra, EE.UU. y diferentes puntos de la geografía española, para demostrar su temprana presencia y rápida difusión a lo largo y ancho de Andalucía.

La obra, que se centra en el marco geográfico y cronológico de la nueva tecnociencia, no descuida su simultaneidad con otras manifestaciones técnicas del momento: el automovilismo y el cinematógrafo principalmente, ambas estrechamente vinculadas a la aviación en sus orígenes.

No hay duda de que España se incorporó rápidamente a la aeronáutica con sobrada solvencia, merced a

a la solidez científica de sus iniciadores, muchos ellos ingenieros de formación y de elevado nivel científico e intelectual, inteligentemente seleccionados por el coronel Pedro Vives. Asimismo, se recuerda que fue la intrepidez y las dotes de observación de Antonio Fernández, las que hicieron de él el primer diseñador, constructor y víctima de la aviación española.

Interesante aportación de esta obra es la atención a la sucesión de proyectos de aviones, como es el caso de Francisco Rodríguez Palacios, que en la temprana fecha de mayo de 1903 dirigió solicitud de ayuda a diferentes instituciones para fabricarlo sin conseguir el apoyo solicitado. Lo mismo le sucedió a Francisco Palomares del Pino en junio de 1911. Siguen infinidad de inventores y proyectistas de escasa formación aeronáutica que, con mayor o menor fortuna, acometían ideas para diseñar un avión, como Emilio Luque, o garantizar la estabilidad del vuelo, que proyectó en 1910 a Antonio Moreno Zubía, capitán de ingenieros des-



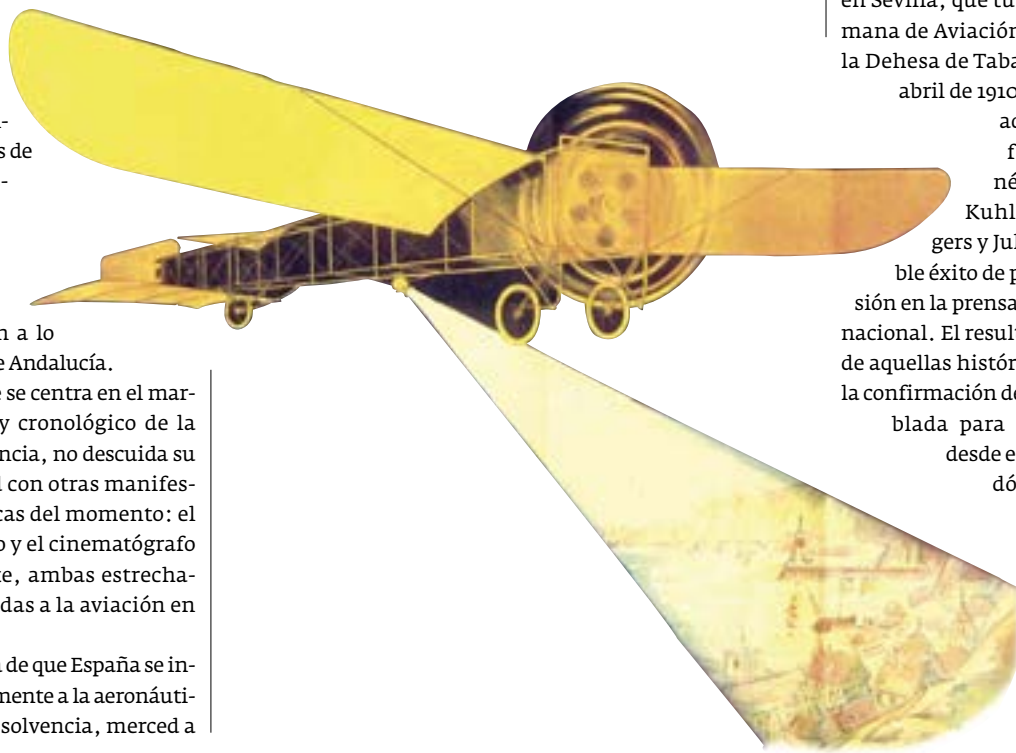
Almarza Madrera, Javier
La Aviación en Sevilla, 1903-1914. Aeroplanos, inventores y hombres voladores.
Ayuntamiento de Sevilla. Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS). Sevilla, 2011. 251 págs. 19 €

tinado en Sevilla, que presentó su proyecto en el gobierno civil de la ciudad.

El desarrollo de la aviación conllevó la incorporación de nuevos materiales, y también en este ámbito surgieron innovadores andaluces que se esforzaron por contribuir a su desarrollo.

El cúmulo de proyectos sevillanos fueron el resultado de una serie de iniciativas teóricas en estas fechas que tuvieron una gran acogida. Especialmente relevante fue la conferencia del francés Lucien Marchis, profesor de Física en la Universidad de Burdeos y autor de numerosos estudios sobre aeronáutica. Partidario decidido de la superioridad del avión sobre el dirigible, fue invitado a dar una conferencia en la sala rectoral de la Universidad de Sevilla, que desarrolló el 1 de diciembre de 1909 en medio de una extraordinaria expectación. Su intervención, muy comentada en la prensa local, contribuyó a estimular el interés por la aviación y fue decisiva para hacer posible el primer vuelo de un avión en Sevilla, que tuvo lugar en la Semana de Aviación desarrollada en la Dehesa de Tabalada del 1 al 7 de abril de 1910. Protagonizaron

aquellos vuelos Alfred Leblanc, René Barrier, Paul L. Kuhling, Jan Olieslagers y Jules Tick con notable éxito de público y repercusión en la prensa nacional e internacional. El resultado más notable de aquellas históricas jornadas fue la confirmación de la bondad de Tabalada para aeródromo, que desde ese momento quedó vinculada a la historia de la aviación española con páginas de extraordinaria brillantez. ■



Tiempo de conflictos

TOMÁS A. MANTECÓN
MOVELLÁN

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

En las últimas décadas la historia del conflicto social en sus variantes ocupa la labor de un creciente conjunto de historiadores empeñados en desenmarañar la compleja maraña de las relaciones sociales en las sociedades de la Edad Moderna. La historia de los conflictos sociales es una vieja historia, tan vieja como la propia Historia, aunque ciertamente compleja y eso ha obligado historiográficamente a delimitar campos y acotar materias de indagación. Esto no resulta fácil en ningún caso, a pesar de los esfuerzos desde la Historia y la Sociología de sistematización y los realizados para trazar tipologías del conflicto social. Los enfoques analíticos han sido tan variados que los resultados de la investigación no son homologables ni comparables en muchos casos, lo que no ha impedido que la investigación avanzara de forma muy notable en todos los frentes a lo largo del siglo XX en una progresión que cuenta con continuidad y vigor en el XXI. A pesar de los esfuerzos realizados, muchas variantes del conflicto aún muestran una oscura faz al conocimiento histórico. El volumen, que coordinan Miguel Luis López-Guadalupe y Juan José Iglesias Rodríguez bajo el rótulo de *Realidades conflictivas*, acusa recibo de la variedad de formas con que el conflicto social se ha manifestado en las sociedades históricas de Andalucía y América durante los siglos de la Edad Moderna y contiene interesantes aportaciones al conocimiento de una materia tan difícil de delimitar como controvertida en la historiografía reciente.

El planteamiento de esta obra es ambicioso, pero el libro no se presenta con el objetivo de cerrar una página o propiciar una síntesis, sino como una contribución desde variados ángulos del fenómeno en su dimensión religiosa, cultural, social y política. Obviamente la complejidad del enfoque y ámbitos re-

duce la profundidad de una perspectiva monográfica, pero supone un esfuerzo compilador notable sobre la experiencia andaluza del fenómeno y explora interesantes perspectivas comparativas que deberán acentuarse en el futuro. El libro surge de un proyecto de investigación y responde a la necesidad de integrar análisis específicos realizados por los miembros del grupo responsable del mismo. Es un peldaño más en la cohesión del mismo y en la convergencia de sus planteamientos. Desde estos puntos de vista el objetivo de constituir una aportación sustantiva en estos diversos frentes queda logrado. La obra se estructura en cuatro apartados referidos al estudio de los problemas religiosos, conflictos de poder, violencias y rupturas, tensiones sociales. Estas temáticas, como no podía ser de otro modo, aparecen entrelazadas, puesto que los problemas religiosos podían derivar en conflictos de poder y, todos ellos, también las tensiones sociales, podían expresarse como violencia.

Las contribuciones de Álvarez Santaló, Campese Gallego, García Bernal, López-Guadalupe, Ollero Pina y González Sánchez son aportaciones relevantes a la historia religiosa y de la Iglesia, no sólo en el caso andaluz, sino desde perspectivas de encuadre más globales, que hunden sus raíces en corrientes y materias de tan amplio arraigo en la historiografía española como la reflexión en torno a la significación ideológica del Barroco o el debate inmaculista, así como sobre la materia social con que se alimentaban las controversias religiosas y las suscitadas en torno a las devociones o la gestión y gobierno de los asuntos eclesiásticos. Otra de las preocupaciones de esta obra es la de dar cuenta de conflictos culturales singulares y de otros relacionados con el control social por vía institucional. El estudio de la literatura jurídica y de la significación de las vistas realizadas a tribunales de justicia ofrece un excelente prisma que es explorado por José Antonio López



López-Guadalupe, M. L. e
Iglesias Rodríguez, J. J.
(coords.).

*Realidades conflictivas.
Andalucía y América en la
España del Barroco.*
Universidad de Sevilla-
Secretariado de
Publicaciones. Sevilla,
2012. 472 págs. 35 €

e Inés Gómez, quienes aportan nuevos análisis que se añaden a otras investigaciones previas. Tensiones, enemistades y, en general, pasiones, además de intereses, también cobran relevancia en el estudio del conflicto. En algunos casos, al estudiarse la supervisión de la actuación judicial, la reducción de escala que suponen análisis específicos se muestra como una perspectiva adecuada. Este enfoque permite abordar temáticas generales en su concreción particular sin perder el referente del debate global. En este punto los esfuerzos realizados son tan desiguales como esperanzadores en esta obra.

Los estudios de Felices de la Fuente, Gamero Rojas, Iglesias Rodríguez y Molina Martínez se plantean en torno a querellas derivadas del poder y la acción de gobierno y justicia, cobrando centralidad las materias referidas a los conflictos de competencias así como los derivados de privilegios, gracias, mercedes y honores en entornos de Andalucía y América, contextualizados dentro de la estructura global que era la Monarquía Hispánica durante el Antiguo Régimen. El esfuerzo compilador y de síntesis en este punto, así como en el estudio

de las tensiones sociales de carácter interétnico, intercultu-
t u r a l ,
dentro de la sociedad de órdenes y atendiendo a facto-



Nortes de piedad y buena vida

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

res de clase, así como dentro de los espacios conventuales, problemáticas analizadas por Francisco Núñez, Juan Ignacio Carmona, José Manuel Díaz y Raúl Molina, se combina con la aportación de análisis específicos cuyo alcance podría optimizarse con un mayor énfasis comparativo dentro de los escenarios peninsulares y ultramarinos de la Monarquía Hispánica, propósito del proyecto, según enuncian los coordinadores de la obra en su presentación a la misma. Este es un frente de indagación aún abierto.

Los estudios de Andújar Castillo, Jiménez Estrella, Pérez García y Fernández Chaves, Lozano, González Polvillo y Girón Pascual profundizan en las rupturas del equilibrio por razón de la intervención de la guerra, las tropas, los forajidos... los encuadres andaluces y peninsulares se amplían esta vez hacia el Mediterráneo, contemplando como horizonte de indagación la de los quarteri de los españoles en Roma y sus ámbitos de sociabilidad, jurisdicción, competencias de facciones y "naciones" así como, al fin, conflicto en el escenario urbano romano. El análisis de Julián Lozano prelude sin duda renovados esfuerzos que se suman a trabajos de otros historiadores italianos, españoles, portugueses y franceses dentro de una línea de trabajo que ha cobrado renovados bríos en los últimos años. En conjunto, las *Realidades conflictivas* que analizan los autores de este libro constituyen aportaciones relevantes para una historia en construcción que se emprende, como queda de manifiesto en esta obra, desde un análisis complejo que atienda a la personalidad plural del conflicto en las sociedades históricas del mundo moderno y que deberá ser comparativo, consciente de todas las dificultades, o, simplemente, no ser. ■

La clave de este libro, alquímica o cabalística diría su autor, está en el *imaginario*, un concepto complejo y, como tal, de difícil definición. Ésta podría coincidir con algunos de los entresijos que Alejo Carpentier confabula en su noción de lo *real maravilloso*. Mas aquí se concibe como un producto mental complicado y multiforme que, en última instancia, consiste en la recreación imaginativa de una realidad alternativa y benefactora, en sustitución de otra hostil, con la que superar miedos, desánimos y desesperanzas; o lo que es lo mismo, reconvertir la realidad a la medida de las posibilidades humanas. El profesor Álvarez Santaló lo explora y lo desentraña escrutando textos religiosos de la España de los siglos XVI al XVIII. Bien sabe de la relación mimética entre los libros y la vida; de cómo esta última copia conductas, gestos, valores y principios que los primeros proyectan, tanto para acreditarlos como para envilecerlos. Por ello no duda al afirmar que en el Antiguo Régimen el texto, la fiesta y el sermón son los cuatro pilares de la conducta social. Responsables, en buena medida, de la conexión medular entre lo que hombres y mujeres hacen y lo que leen, le leen o escriben.

Todo ello nos regala una panorámica de un conjunto de normas de comportamiento que la realidad oculta o disimula. Los modelos de semejantes actitudes vitales no se improvisan, se aprenden. Unos preciosos indicios de este proceso de aprendizaje encierra el discurso religioso de la época, explícitos mediante la intensidad



Álvarez Santaló, León Carlos
Así en la letra como en el cielo. Libro e imaginario religioso en la España moderna.
 Abada Editores. Madrid, 2012. 372 págs. 21 €

y reiteración del mensaje ideal desplegado, en aras de su correcta recepción y puesta en práctica. Arrímese a esta obra, pues, quien quisiere aprender sobre el imaginario de la religiosidad moderna, vertido en el texto devocional barroco, y la manera de analizar su retórica. A lo largo de sus páginas apreciarán la eficacia de una diversa gama de estrategias de mentalización y disciplina social, desgranadas en palabras de curas, frailes y monjas dados a cuanta fantasía pudieren imaginar. La fortaleza docta de un abismo de milagros, apariciones u otras maravillas celestiales; un piélagos de conductas, valores, trazas, nortes, ejercicios y guías espirituales; muerte, miedos y piedad a raudales. Además de una feria de santidades, dones divinos, supersticiones, taumaturgia y mundos posibles, reales o trascendentes. Una labor historiográfica, propia de fina relojería, útil a la mejor comprensión del hombre. En fin, nadie tema la lectura de este maná gráfico preñado de libros viejos, espejo del equilibrio, precisión y rigor que debe presidir el quehacer del historiador. ■



Las revistas de divulgación histórica

Un boom en dos actos y final abierto

Con más de cuarenta años de experiencia en la divulgación histórica —primero en la revista *Historia 16* y hasta hace unos meses al frente de *La Aventura de la Historia*— Asunción Doménech echa la mirada atrás, sin renunciar a la autocrítica, para firmar la tercera entrega de la nueva sección de opinión de *Andalucía en la Historia*. Esta pionera de la divulgación histórica reflexiona aquí acerca de las debilidades, fortalezas y retos de un campo, ubicado a caballo entre el Periodismo y la Historia, que tras vivir un crecimiento exponencial a comienzos del siglo XXI se enfrenta ahora a grandes incógnitas.



ASUNCIÓN DOMÉNECH

DOCTORA EN HISTORIA

Productos híbridos donde la Historia y el Periodismo se dan la mano, las revistas de divulgación histórica hacen ya mucho tiempo que alcanzaron en España la mayoría de edad. Llegaron a nuestros quioscos con cierto retraso respecto a sus precedentes europeos, como por ejemplo la británica *History Today* o la francesa *Historie*, aparecida al poco de finalizar la II Guerra Mundial con la pretensión de conectar con un público mucho más amplio que el propio de las revistas académicas y universitarias. Su fórmula, basada en un concepto de historia popular, mezcla de estilos, géneros y periodos, buscaba ofrecer el resultado de las investigaciones históricas de forma atractiva, apostando fuerte por una narrativa ágil y sugerente sin menoscabo alguno del rigor intelectual.

Entre nosotros, la ocasión propicia se presentó al amparo del resquicio aperturista que supuso la Ley de Prensa de 1966 y, sin duda, respondiendo a las aspiraciones de cambio, libertad y mayor información que reclamaba la sociedad española en la década final del franquismo. Luego, la muerte del

dictador y el comienzo de la transición democrática propiciarían el primer boom de las revistas de Historia. Tras años de ocultamiento, censura y tergiversación, los lectores querían saber, estaban ansiosos por conocer, por descubrir, no sólo los hitos y las claves del pasado en su más amplio espectro, sino que buscaban comprender las raíces de conflictos sociales y políticos, algunos tan dolorosamente cercanos como la Guerra Civil y su corolario represivo.

Y ésta fue la tarea a la que se aprestaron enseguida, con matices y características propias, así como diversa fortuna, varios grupos editoriales que también en aquellos momentos experimentaban su expansión al impulso de los nuevos aires de libertad. Habían descubierto un nicho y querían ocuparlo. A la pionera *Historia y Vida* (Barcelona, 1968), ligada al diario *La Vanguardia*, le siguieron ya unos años después *Tiempo de Historia* (Madrid, 1974), hermana de la revista *Triunfo*; *Historia internacional* (Madrid, 1976); *Historia 16* (Madrid, 1976), del grupo de Cambio 16; *Nueva Historia* (Barcelona, 1976), de Editorial Planeta, y *L'Avenç* (Barcelona, 1977), primera de su género en catalán.

A excepción de esta última, todas presentaban el formato cuartilla propio de las llamadas revistas *pocket*, diseñadas para caber en un bolsillo, lo que supuestamente debía facilitar su lectura en el tren, el autobús o el metro. Todas, también, aunque con las limitaciones técnicas de la época, recurrían a las ilustraciones (fotos, obras de arte y mapas), reproducidas mayoritariamente en blanco y negro, con objeto de complementar y hacer más atractiva la lectura de los artículos, donde claramente predominaba el texto. Su periodicidad era mensual y, aunque mantuvieron siempre un cierto volumen de suscripciones, fue siempre el quiosco su principal fuente de ingresos, dado que los ingresos de publicidad, incluso en los

mejores momentos, nunca permitieron echar las campanas al vuelo.

No pretendo ni puedo hacer aquí un análisis pormenorizado y comparativo del contenido de las publicaciones mencionadas, pues excede con mucho al propósito de estas líneas. Pero sí me gustaría referirme a lo que supusieron en el contexto cultural español de los años 70/80, desde la experiencia de haber sido, primero, lectora atenta de *Historia y Vida* y *Tiempo de Historia* y, luego, integrante del equipo que lanzó *Historia 16*, a cuya redacción pertencí desde el primer número hasta 1998.

En el propósito de todas estaba acabar con el tópico de la Historia como esa indigesta asignatura que los escolares asociaban a un centón de fechas y batallas e interminables listas de reyes o caudillos. Querían, al tiempo que conectaban con la ya mencionada ansia de los lectores por conocer y recuperar el pasado, mostrarles que, lejos de mitificaciones “imperiales”, la Historia lo abarca todo, que cualquier aspecto de la vida de los hombres y mujeres sobre la tierra desde los tiempos más remotos tiene interés. Que un acercamiento



Las publicaciones de divulgación histórica vivieron su particular edad de oro en la primera década del siglo XXI: llegaron a sumar en conjunto ventas cercanas a los 300.000 ejemplares, lo que permitiría estimar una difusión mensual en torno al millón de lectores

to crítico a sus experiencias, sus anhelos, sus logros, sus sufrimientos o sus derrotas es absolutamente necesario para comprender quiénes somos y de dónde venimos.

Pero se trataba de hacerlo de una forma clara y amena, con un lenguaje inteligible, capaz de atrapar a un público amplio, es decir “divulgando”, sin que ello supusiera falta de rigor. Y ahí estaba, nada más y nada menos, el gran reto. Había que encontrar autores dispuestos a la tarea. Que los hubo desde el principio, eso está fuera de duda, no hay más que bucear en la hemeroteca, pero que fue necesario vencer resistencias entre los historiadores profesionales, también. A muchos se les hacía difícil saltar la barrera de la “academia” y aventurarse a escribir fuera de los ámbitos universitarios, sin las convenciones propias de su especialización.

En cualquier caso, con el concurso de unos y otros —historiadores, periodistas, escritores—, la apuesta de las revistas fue labrando surcos. Sus temas procedían de una amplísima panoplia: de la Prehistoria a la Edad Contemporánea, de las grandes civilizaciones a los aspectos más modestos de la vida cotidiana, de las biografías de los grandes personajes a

las peripecias de seres humildes o poco conocidos. Sus páginas sirvieron de altavoz de cambios culturales, políticos y sociales, al tiempo que se hacían eco de movimientos religiosos o analizaban revoluciones, descubrimientos, inventos, guerras y batallas. Sus asuntos atendían tanto a la historia local como la internacional, con un predominio, eso sí, de una perspectiva eurocéntrica que se ha ido paliando con los años.

Los enfoques y los planteamientos historiográficos siempre fueron diversos, conviviendo frecuentemente en una misma publicación. Por más que los matices resultarían evidentes, no creo que pueda adscribirse a una única tendencia ninguna de las revistas que aparecieron y desaparecieron en aquellas dos décadas (a comienzos de los 90 ya sólo pervivían *Historia* y *Vida*, *Historia 16* y *L'Avenc*). Junto a relatos tradicionales, digamos “positivistas”, cabía encontrar artículos de orientación marxista y otros de influencia de los *Annales*, por citar sólo algunas de las líneas más significativas. Tampoco la calidad era homogénea, pues al lado de textos que divulgaban asuntos fruto de

recientes investigaciones y representaban auténticas novedades, otros no hacían más que repetir temas en ocasiones demasiado trillados. Asimismo costaba dar con el tono de lenguaje adecuado, todavía excesivamente apegado a tics académicos.

Gracias a estas revistas llegaron al gran público español las primeras revisiones críticas de la Guerra Civil, de los conflictos de la II República, de las luchas del movimiento obrero, de los orígenes de los nacionalismos en España, de la Inquisición, de la Masonería... Ni que decir tiene que dichos temas conectaban con el interés de aquellos primeros momentos de efervescencia social del posfranquismo, pero siempre estuvieron acompañados por artículos que respondían, por ejemplo, a la creciente egiptomanía o a la pasión despertada por las dos Guerras Mundiales o el nazismo. También gracias a ellas, los lectores tuvieron ocasión de disfrutar de las contribuciones de autores con prestigio reconocido en los ámbitos universitarios, tanto españoles como hispanistas franceses, ingleses y norteamericanos.

Enseguida, además, esta labor divulgadora encontró una especial



Independientemente de la crisis económica, el presente y el futuro de las revistas de divulgación histórica pasan por lograr mantener el interés hacia sus propuestas históricas en un mundo donde el consumo cultural está ligado al influjo de las redes sociales

recepción en una audiencia muy sensible, la que integraban los maestros y profesores de Secundaria, así como los estudiantes de Bachillerato y primeros cursos de Universidad. Comprobar el aprovechamiento didáctico que se hacía en dichos ámbitos de los dosieres y artículos aparecidos en las revistas, las impulsó a ampliar el espectro de sus publicaciones más allá de los números monográficos que se editaban con cierta periodicidad. En este caso concreto me permito mencionar la experiencia de *Historia 16*, con su serie de más de 200 *Cuadernos de Historia*; una *Historia de España* en 13 tomos de aparición mensual, coordinada y escrita por historiadores tan relevantes como Manuel Tuñón de Lara, Antonio Domínguez Ortiz, Antonio Blanco Freijeiro, Julio Valdeón, José Luis Martín y Juan Pablo Fusi, por citar algunos; una *Historia del siglo XX*, en 36 tomos, que sigue utilizándose hoy como útil material de referencia; o la *Historia de la Guerra Civil española*, también de 36 entregas, que empezó a aparecer al cumplirse los 50 años del inicio del conflicto, entre otras.

Podría decirse pues, llegados a este punto, que el trabajo de dignificar la divulgación se había conseguido. La aceptación de las revistas de Historia como producto cultural era un hecho y un número cada vez mayor de investigadores y especialistas aceptaban ahora de buen grado colaborar en sus páginas. Sin embargo, paradójicamente, la fórmula de la revista “de bolsillo”, con textos a veces demasiado largos e ilustración de calidad mejorable por cuestiones técnicas, empezó a decaer. La revolución digital había hecho su aparición y los nuevos formatos que el ordenador posibilitaba comenzaban a producir cambios radicales en los diseños de los medios impresos y singularmente de las revistas.

Y las de Historia no iban a ser una excepción, máxime cuando al compás de la bonanza económica de los 90, la sociedad española, con un mayor nivel educativo, parecía experimentar un interés, diríase que inusitado por la Historia. Periódicos, radio, televisión y cine así lo atestiguaban, mien-

tras los libros sobre la materia —se iniciaba también el auge de la novela histórica— inundaban las librerías y se colocaban en los primeros puestos del ranking de ventas. Además, quedaban ya lejos los “silencios” de la Transición y las nuevas generaciones querían saber más, recuperar la memoria de personas y episodios injustificadamente arrumbados. Al tiempo, mientras la imparable globalización despertaba la curiosidad o preocupación por los más diversos y alejados conflictos del planeta, los ciudadanos de la España de las autonomías se preguntaban de nuevo con mayor insistencia por las raíces de su identidad y su cultura. Una cultura que, demasiadas veces, las autoridades, tanto políticas como académicas, lo graban convertir en espectáculo a golpe de conmemoraciones, con el apoyo entusiasta, todo hay que reconocerlo, de los medios de comunicación.

EL SEGUNDO BOOM. Este ambiente propiciaría el segundo *boom* de las revistas de divulgación histórica, aunque el desencadenante fuera un conflicto puntual: el que enfrentó a los miembros de la redacción de *Historia 16* con su editor y provocó que fueran despedidos. Corría la primavera de 1998, pero seis meses más tarde, aquel grupo de periodistas e historiadores, del que yo formaba parte, había encontrado acomodo en Unidad Editorial y presentaba en Madrid el primer número de *La Aventura de la Historia*.

La Aventura suponía un cambio total de formato y de diseño, así como un replanteamiento del propio concepto de divulgación. Tamaño aproximado al DinA4, mejor papel, ilustraciones a todo color, infografías, mapas, dibujos; todo debía contribuir a una revista más ágil, mucho más visual, que coadyuvara a identificar rápidamente los puntos clave del contenido de cada artículo. Seguía siendo generalista y apostaba fuerte por el rigor, por las mejores firmas y por los temas más candentes, con un triple objetivo: informar, formar y entretener.

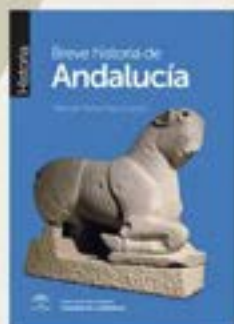
Que la fórmula tuvo éxito, aparte del resultado de las ventas en quiosco, lo demues-

tra la rapidez con que cundió el ejemplo. Pocos meses después, la veterana *Historia y Vida* adoptaba un tamaño y maquetación similares y, no tardando, otras editoriales la seguirían con nuevas propuestas. Pronto competirían en el mismo espacio, cada una con sus características distintivas: *Clio* (Barcelona, 2001), ligada a Hachette y ahora a MC; *Historia National Geographic* (Barcelona, 2003) publicada por RBA; *Historia de la Iberia Vieja* (Madrid, 2005) de Editorial América Ibérica; *Sâpiens* (Barcelona, 2002) de la Enciclopèdia Catalana; o la fugaz versión española de *BBC History* (Oviedo, 2010) de Ediciones Nobel. Si a las mencionadas, de contenidos generalistas, se suman las revistas de ámbito autonómico, como *Historia de Madrid*, *Andalucía en la Historia* o *Memoria* (Castilla-la Mancha), y las especializadas en una época, como la desaparecida recientemente *Revista de Arqueología*, habrá que convenir que la primera década del siglo XXI ha supuesto una edad de oro para las publicaciones de divulgación histórica, que en sus mejores momentos han podido sumar en conjunto ventas cercanas a los 300.000 ejemplares, lo que permitiría estimar una difusión mensual en torno al millón de lectores.

Pero, mal que nos pese, esos momentos han pasado. Aunque la mayoría de las revistas de esta segunda hornada resisten firmes en el quiosco y hacen malabares para atraer nuevos lectores y conservar a sus fieles, nuevos retos las acechan. Independientemente de la influencia negativa de la crisis económica, su presente y su futuro pasan por lograr mantener el interés hacia sus propuestas en un mundo donde el consumo cultural está estrechamente ligado a lo digital, a las virtualidades de Internet y al influjo de las redes sociales. No pueden dormirse en los laureles de lo mucho conseguido y ojalá sigan firmes en su propósito de revisar el pasado y contextualizar el presente, para hacer más inteligibles a sus lectores los desafíos del futuro. Es el imperativo de la labor del historiador y ésas y no otras son las premisas de una buena revista de divulgación histórica. ■

Nuevas miradas sobre Andalucía

El Centro de Estudios Andaluces presenta un amplio catálogo de publicaciones sobre la realidad andaluza, profundizando en su pasado, presente y retos de futuro.



Breve historia de Andalucía
Manuel Peña Díaz (coord.)

18 €

Una obra divulgativa sobre la historia de Andalucía desarrollada con rigor, riqueza documental e interpretaciones factibles y verídicas, desde los primeros pobladores hasta nuestros días.



Triunfo, una revista abierta al sur
José Romero Portillo (coord.)

25 €

Un volumen que reivindica el papel jugado por este semanario de la vanguardia intelectual de los años finales del franquismo en la historia y el periodismo andaluz.



Romances con acento andaluz. El éxito de la prensa popular (1750-1850)
Inmaculada Casas Delgado

18 €

Una aproximación a los gustos, la moral y las costumbres de nuestros antepasados a través del análisis de la literatura de cordel de los siglos xviii y xix.



Luces y rejas. Estereotipos andaluces en el cine costumbrista español (1896-1939)
José María Claver Esteban

18 €

El libro ofrece un documentado análisis de los orígenes y evolución del costumbrismo cinematográfico andaluz y un recorrido cronológico por las películas de este género.



Inmigrantes andaluces en Argentina durante la Guerra Civil y la posguerra (1936-1960)
María Enriqueta Cózar Valero

18 €

Un trabajo que recupera parte de la memoria social de la inmigración andaluza en el país latinoamericano que acoge en la actualidad a la mayor colectividad de andaluces en el exterior.



Una revolución de papel
Prensa y cultura obrera en la colonia británica de minas de Riotinto.
Francisco Baena Sánchez

18 €

Análisis de la prensa obrera que se multiplicó en la comarca onubense durante su etapa más revolucionaria que coincide con las huelgas de 1913, 1917 y 1920.



Dossier: Heterodoxos andaluces



El número 42 de *Andalucía en la Historia* estará dedicado a recordar la biografía de andaluces y andaluzas que a lo largo de la historia pueden ser considerados como heterodoxos: es decir como disidentes o disconformes con las doctrinas y prácticas generalmente admitidas en su época, que se “señalaron” y pagaron su osadía con el exilio, la cárcel o el martirio. Naturalmente, no están en la relación todos los que fueron; el criterio de selección elegido ha pretendido abarcar un amplio ámbito cronológico y profesional, contando para ello con la colaboración de reconocidos especialistas en cada uno de los personajes biografiados. Coordinado por el profesor de la Universidad de Sevilla Carlos Arenas Posadas, este dossier se estructura en torno a una decena de breves perfiles biográficos.



Cien años de la revista *Bética*

Bética, publicada ahora hace cien años —entre noviembre de 1913 y principios de 1917—, fue una revista de carácter cultural y de vocación regionalista, por cuyas páginas pasaron relevantes intelectuales y personajes de la cultura andaluces y también no andaluces.

Maltrato, engaños y adulterio

La regulación del divorcio civil en España es una realidad reciente; tras el paréntesis que supuso su legalización en la Segunda República, habría que esperar hasta la llegada del actual sistema democrático para su definitivo establecimiento. ¿Qué sucedía, entonces, con el fracaso matrimonial previo a

la Contemporaneidad? ¿No existieron, durante el Antiguo Régimen, cauces legales para lograr una separación marital? La respuesta es contradictoria: de un lado la Iglesia regulaba vías de separación de vida maridable; de otro impedía un nuevo casamiento. Este artículo intenta responder alguna de estas preguntas.



Los alemanes del Camerún y Andalucía

En el transcurso de la Primera Guerra Mundial los alemanes fueron expulsados por los aliados de su colonia africana de Camerún y, para evitar su cautiverio, se internaron en la neutral Guinea Española. El gobierno español, pese a haberse declarado neutral, decidió internar a estos soldados alemanes en España

ofreciéndoles un oasis de paz en una Europa en guerra. Esta es la historia del paso de estos alemanes derrotados por Andalucía, donde fueron recibidos con entusiasmo, antes de recalar en sus destinos definitivos de las ciudades de Madrid, Zaragoza, Alcalá de Henares, Pamplona y Teruel.

La pantalla en llamas, el cine en la Guerra Civil

Las actividades cinematográficas desarrolladas durante la Guerra Civil en Andalucía son un fiel exponente de lo ocurrido en el sector de la industria del cine en ambas Españas. En la Andalucía republicana se llevaron a cabo colectivizaciones de cines, proyecciones de propaganda y una exhibición regular

maniata por reposiciones, mientras que en la Andalucía sublevada se estrenaron numerosas películas, produciéndose el importante desembarco del cine fascista y nazi. Si la imagen de la Andalucía republicana apenas afloró, la Andalucía sublevada recibió una amplia cobertura cinematográfica.



El Museo de la Solidaridad de Salvador Allende

En abril de 1971, Salvador Allende organizó un viaje de periodistas e intelectuales europeos, con el objetivo de que estos conocieran *in situ* la realidad política y económica de su país. En aquella expedición, que se denominó “Operación Verdad”, participó José María Moreno Galván, destacado crítico de arte

nacido en el municipio sevillano de La Puebla de Cazalla, quien promovió una iniciativa aún vigente en Santiago de Chile. Moreno Galván reunió, en menos de dos años, más de 400 obras donadas por artistas de todo el mundo para el Museo de la Solidaridad Salvador Allende.



San Ramón de la Corona de gloria Madrid, 1913

MARÍN

Fotografías 1908-1940

Del 7 de febrero al 31 de julio de 2013

Museo de la Autonomía de Andalucía

Avda. Blas Infante s/n
Cora del Río / La Puebla del Río, Sevilla



JUNTA DE ANDALUCÍA

Centro de Estudios Andaluces
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

www.centrodeestudiosandaluces.es

Fundación
Pablo Iglesias



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD